



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Yerany Amaya Gaez y otros
Demandados: Yeison A. Ibargüen Rivas y otros

INTERLOCUTORIO No. 440.

Radicación No. 76-520-31-03-001-2024-00090-00

Palmira, junio 24 de 2024

Recibida por reparto y revisada la presente demanda, y establecido que reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y ss del CGP, concordantes con el artículo 368 ib., se procederá a su admisión.

Así mismo y en atención a la solicitud del **amparo de pobreza**¹ realizada por la actora, conforme al art. 151 del C.G.P. y bajo la gravedad del juramento, y estando en las condiciones del artículo 152 C.G.P. y 83 de la Carta Política, se accederá a concederlo, implicando ello que no se exigirá el pago de la caución prevista en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P. y como consecuencia se decretará la práctica de las medidas cautelares solicitadas, lo cual se hará en auto separado.

Conforme a lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

Primero. Admitir la presente demanda Declarativa Verbal de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, instaurada por los señores **Yerany Amaya Gaez, Mario Alberto Villegas Builes**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos M. V. A. y S. V. A., y **Esperanza Gaez Lazo**, a través de apoderado judicial, **en contra** de los señores **Franklin Rivas Ibargüen, Yeison Antonio Ibargüen Rivas y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**

Segundo. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a los demandantes los señores **Yerany Amaya Gaez, Mario Alberto Villegas Builes**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos M. V. A. y S. V. A., y **Esperanza Gaez Lazo**, dentro del presente asunto y en los términos y para los efectos que se refiere el art. 151 y siguientes del C.G.P., conforme a lo indicado en la motiva de este proveído.

Tercero. Notificar por parte de la actora, a la parte demandada la presente admisión de la demanda, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y **correr traslado** de la misma por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

¹ Ítem 05 expediente digital

Cuarto. Reconocer personería amplia, adjetiva y suficiente al abogado **Luis Felipe Hurtado Cataño**, con C.C. No. 67.045.107 y T.P. No. 189.150, como apoderado principal, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, y a los demás como sustitutos, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder allegado por los actores y obrantes en el expediente². Advertir a los profesionales del derecho que de acuerdo al artículo 75 inciso 3º del C.G.P. *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*.

Quinto. Notificar esta providencia, conforme las directrices de la ley 2213 de junio 13 de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020 y por estados electrónicos del micrositio web del despacho.

Firmado Por:
Aida Cleopatra Ramirez Cruz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae786545d5b0a858db779f3b1e484cca3b637888e782dc90a1f7082ba08118ab**

Documento generado en 24/06/2024 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Ítem 03 pág. 23-3 expediente digital.

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE).

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual y solicitud de medidas cautelares.

ANEXO: Amparo de pobreza.

PROCESO: Verbal.

DEMANDANTES: Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija), Esperanza Gaez Lazo (Mamá).

DEMANDADOS: Franklin Rivas Ibarguen (Conductor), Yeison Antonio Ibarguen Rivas (Propietario) Y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.(Aseguradora).

LUIS FELIPE HURTADO CATANO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de las partes demandantes, me permito presentar la siguiente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual:

CAPÍTULO 1.

PARTES.

PARTES DEMANDANTES:

- **YERANY AMAYA GAEZ** (Lesionada), identificada con C.C. N° 29.689.371 de Palmira (Valle), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- **MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES** (Esposo), identificado con C.C. N° 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- **MARIANA VILLEGAS AMAYA** (Hija), identificada con T.I 1.114. 314.710, menor de edad representada legalmente por su papá **MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES** (Esposo), identificado con C.C. N° 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- **SAMUEL VILLEGAS AMAYA** (Hija), identificado con NUIP N° 1.114.010.600, Menor de edad representada legalmente por su papá **MARIO ALBERTO VILLEGAS**

BUILES (Esposo), identificado con C.C. N° 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**

- ESPERANZA GAEZ LAZO (Mamá), identificada con C.C. N° 31.165.718 de Palmira (Valle), con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**

PARTE DEMANDADA:

- **FLANKLIN RIVAS IBARGUEN (Conductor)** identificado con C.C. N° 1.111.764.639. Teléfono: 3128966342. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 4 # 1-14 (Amaime). El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no tienen conocimiento de la dirección electrónica del demandado y que la información aquí suministrada la obtuvimos del informe de tránsito del 20 de julio del 2019 realizado por el agente de tránsito DANIEL ARCE, Identificado con palca 329 de la secretaría de Transito de Palmira.
- **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS (Propietario)** identificado con C.C. N° 1.114.822.595. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no tienen conocimiento de la dirección física y electrónica del demandado y que la información aquí suministrada la obtuvimos del informe de tránsito del 20 de julio del 2019 realizado por el agente de tránsito DANIEL ARCE, Identificado con palca 329 de la secretaría de Transito de Palmira.
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (Aseguradora)** identificada con NTI 891.700.037-9 representada legalmente por Patricia Calle Moreno identificado con C.C. N° 39690579 o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Dirección de notificación en la Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C.. Dirección de notificación electrónica: njudiciales@mapfre.com.co. La dirección electrónica la tomé del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO 2.

HECHOS.

1. El 20 de julio del 2019 aproximadamente a las 15:50 horas, ocurrió un accidente de tránsito entre el vehículo identificado con placa ZZH60E, conducido por Franklin Rivas Ibarguen, y el vehículo identificado con placa FSW93E, conducido por la víctima Yerany Amaya Gaez.
2. El 20 de julio del 2019 Yerany Amaya Gaez Barreto tenía 33 años.
3. Yerany Amaya Gaez es mamá de Mariana Villegas Amaya (Hija) y Samuel Villegas Amaya (Hija).

4. Yerany Amaya Gaez es esposa de Mario Alberto Villegas Builes.
5. Yerany Amaya Gaez es hija de Esperanza Gaez Lazo (Mamá).
6. Las mencionas personas han convivido en la misma casa ubicada en la Barrio la esperanza Casa 10, Cajamarca (Tolima); en un ambiente familiar, de paz, armonía, ayuda mutua y comprensión.
7. Para la fecha del accidente de tránsito, la víctima Yeimy Katherine García Herrera, trabajaba en ventas, obtenía un salario mensual por la suma de 2.120.583.
8. El 20 de julio del 2019 aproximadamente a las 15:50 horas se desplazaba Yerany Amaya Gaez en calidad de conductor de la motocicleta de placa FSW93E, por la carrera 28 sentido Sur- Norte de Palmira (Valle).
9. El 20 de julio del 2019 aproximadamente a las 15:50 horas , el señor Flanklin Rivas Ibarguen se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta de placa ZZH60E por la carrera 28 sentido Sur- Norte de Palmira (Valle).
10. El 20 de julio del 2019 aproximadamente a las 15:50 horas, al llegar a la altura la carrera 28 con 48 -60, el conductor del vehiculo de placa ZZH60E, al desplazarse en exceso de velocidad, decide adelantar por la parte izquierda al vehículo tipo motocicleta de placa FSW93E.
11. A causa de dicha maniobra, el conductor del vehículo tipo motocicleta de placa ZZH60E, colisiona con la parte frontal izquierda de la motocicleta, la parte lateral derecha de la motocicleta de placa FSW93E y el cuerpo de la victima, ocasionando el accidente de tránsito y graves lesiones personales a las victimas.
12. Las causas eficientes y determinante del daño que sufrio la victima, es aplicable al conductor del vehículo, identificado con la placa ZZH60E. Consisten en: 1). adelantar invadiendo el carril del mismo sentido en zigzag 2). Exceso de velocidad, 3) falta de precaución y 4). Conducir con Impericia.
13. Al momento del accidente de transito, el vehículo de placa ZZH60E era bien mueble de propiedad de **FLANKLIN RIVAS IBARGUEN (Conductor)** identificado con C.C. N° 1.111.764.639.
14. Al momento del accidente, los patrimonios del conductor y propietario del vehículo de placa ZZH60E tenían asegurado el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual con la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (Aseguradora)** identificada con NTI 891.700.037-9 sin límites ni exclusiones.
15. Conforme al artículo 1128 del Código de Comercio, la póliza tiene cobertura de los costos del proceso que asuman la víctima y el asegurado, entre estos costos están: Honorarios de dictámenes periciales, costas procesales, pago de abogados, que

realicen o se le condena a la víctima o los asegurados. Esta cobertura es en exceso del límite contratado.

16. La víctima Yerany Amaya Gaez, fue trasladada en ambulancia a la Christus Sinergia, clínica palma real en Palmira (Valle), donde le diagnosticaron: “Fractura Plátalo lateral de tibia izquierdo, trauma en rodilla y pie izquierdo, con múltiples erosiones, Contusión de Rodilla Izquierda, Fractura de la Epifisi Superior de la Tibia”.
17. Lilia del Pilar Gómez Navia estuvo incapacitado entre el 20 de julio del 2019 y el 12 de febrero de 2021, para un total de 9,1 meses.
18. La víctima Yerany Amaya Gaez fue calificada ante la Junta Regional de Invalidez del Valle para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral causada en el accidente de tránsito. Con un porcentaje del P.C.L., del 13,40%.
19. La imprudencia e impericia del agente dañino ha frustrado el derecho de Yeimy Katherine García Herrera (Lesionada), Yeison Fabian Rativa Barreto (Compañero Permanente), Luz Mery Herrera Molina (Madre De Lesionada), Michell Yari Macías Herrera (Hermana De Lesionada), Marcela Tatiana Castiblanco Herrera (Hermana De Lesionada) de compartir plenamente y disfrutar de momentos placenteros del diario vivir como son: las relaciones de pareja, actividades familiares, sociales, deportivas y cotidianas, que realizaban como familia.
20. La imprudencia e impericia del agente dañino ha frustrado el derecho de Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija), Esperanza Gaez Lazo (Mamá). mucho llanto, dolor, tristeza, congoja, angustia y sufrimiento.
21. La víctima después del accidente de tránsito han tenido que vivir épocas de angustia, depresión, tristeza y llanto, al pensar que no han podido volver a trabajar como lo hacían antes; sus condiciones de vida estarán de por vida limitadas debido a sus limitaciones permanentes.
22. La víctima después del accidente de tránsito ha perdido la oportunidad de cumplir sus metas personales como poder conseguir un mejor empleo, ya que debido a sus limitaciones deben competir en desigualdad de condiciones frente a personas que gozan de plenas condiciones físicas y de capacidad laboral.
23. La víctima como consecuencia del accidente de tránsito ha visto empeorado sus condiciones de salud, su cuerpo no funciona de la misma forma y tiene que soportar múltiples restricciones para el desarrollo personal, familiar y social.

24. A la fecha de la presentación de la demanda, los demandantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de los demandados, por los daños y perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito.

CAPÍTULO 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1) Intereses moratorios del artículo 1080 del Código de Comercio.

La aseguradora tiene la obligación de pagar la suma probada al mes siguiente de la reclamación extrajudicial realizada por la víctima o al día siguiente de la notificación del auto admisorio de la demanda, de no hacerlo tendrá que pagar intereses conforme al artículo 1080 del Código de Comercio:

Con relación al pago de los intereses moratorios sobre la anterior cifra, hay que tener en cuenta que la cuantía del perjuicio solo se probó al interior del proceso y no antes, por lo que los intereses moratorios se calcularán desde 16 de diciembre de 2009, cuando se notificó la demandada (folio 102, Cuadeno 1 sin que haya lugar a imponerla sanción Prevista en el artículo 1080 del Código de Comercio Pues la reclamante no demostró la cuantía de la pérdida en el término establecido en esa disposición.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 1080 del Código de Comercio “El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

Por consiguiente, cuando el acreedor del seguro reclama su derecho extrajudicialmente, pero no logra demostrar la cuantía de la pérdida en ese momento, sino al interior del proceso judicial, no hay lugar a imponer el pago de los intereses de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, pues en ese caso hay que aplicar el inciso 2 del artículo 90 del código de procedimiento civil tal como lo ha indicado esta Corte: “desde luego, acreditada la obligación y su cuantía, (...) los efectos de la sentencia, en lo que atañe a la mora, retrotraen a la etapa de la litiscontestatio, es decir al estadio procesal en que aquel asumió el riesgo de la litis, con todo lo que ello traduce”¹²

En el presente caso se debe condenar a intereses moratorios a partir de la reclamación judicial, porque se les probó el siniestro y la cuantía.

¹ CSJ SC 248 de diciembre de 2001, Exp 6230. reiterada en CSJ SC del 5 de abril de 2016, radicado. 2007-00072-01

² Corte Suprema de Justicia sala civil SC5681-2018. Magistrado ponente: Ariel Salazar Ramírez.

3.2) Responsabilidad Civil por el ejercicio de actividades peligrosas.

Para explicar el tipo de responsabilidad que gobierna el presente asunto, es importante citar una línea jurisprudencial de la Sala Civil de la Corte Suprema de justicia, donde ha establecido para estos eventos de conducción de vehículos, que el régimen aplicable es el de la responsabilidad objetiva:

“La Sala, por tanto, en su labor de unificación, respecto de la responsabilidad civil por actividades peligrosas, reiterando en lo pertinente la jurisprudencia expuesta desde las sentencias de 14 de marzo de 1938 y de 31 de agosto de 1954, con las precisiones y complementaciones antedichas, puntualiza su doctrina y concluye, en síntesis:

- a) Es una responsabilidad cuyos elementos estructurales se reducen al ejercicio de una actividad peligrosa, el daño y la relación causal entre éste y aquélla.
- b) Es una responsabilidad objetiva en la que no opera presunción alguna de responsabilidad, de culpa, de peligrosidad, ni se basa en la culpabilidad, sino en el riesgo o grave peligro que el ejercicio de estas actividades comporta para los demás. La noción de culpa está totalmente excluida de su estructura nocional, no es menester para su constitución, tampoco su ausencia probada la impide ni basta para exonerarse.
- c) La responsabilidad recae en quien desarrolla una actividad que pueda estimarse como generadora de riesgos o peligros para la comunidad, en cuanto con la misma se incrementan aquellos a los que normalmente las personas se encuentran expuestas y, por ende, será responsable quien la ejerza, de hecho, o de derecho, o esté bajo su dirección, manejo o control.
- d) En este sistema, por lo general, exonera solo el elemento extraño, esto es, la fuerza mayor o el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, cuando actúa como causa única y exclusiva o, mejor la causa extraña impide la imputación causal del daño a la conducta del supuesto autor.
- e) En las actividades peligrosas concurrentes, el régimen jurídico aplicable es el consagrado en el artículo 2356 del Código Civil y, en su caso, las normas jurídicas que existan sobre la actividad concreta.

Todo lo dicho en precedencia, pone de presente que en la estructuración de la responsabilidad por actividad peligrosa y en su exoneración, existen directrices diferenciales concretas, pues, de otra manera, no existiría fundamento plausible para entender por qué de acuerdo con el marco de circunstancias y la valoración probatoria del juzgador, se tipifica a pesar de un comportamiento diligente ni tampoco porqué subsiste aún en circunstancias de una “culpa” concurrente de la víctima. Ello es así, en tanto, constituye una modalidad específica de responsabilidad cuyos parámetros son singulares y concretos”³

³ Corte suprema de Justicia, sala Civil. M.P WILLIAM NAMÉN VARGAS. Del (24) de agosto de dos mil nueve (2009). Referencia: Expediente 11001-3103-038-2001-01054-01.

En reciente pronunciamiento, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 7 de marzo de 2019, describió los supuestos de hecho que exige el artículo 2356 del Código Civil para configurar la responsabilidad civil o el rompimiento del nexo causal, en casos de concurrencia de actividades peligrosas, esto dijo:

“Se resalta que en el proceso de responsabilidad extracontractual por daños ocasionados en el ejercicio de actividades peligrosas, la víctima sólo está obligada a probar el daño y la relación de causalidad, mientras que al autor no le basta probar diligencia o cuidado, ni ausencia de culpa -dado que esta se presume-, sino que debe acreditar plenamente la presencia de un elemento extraño como causa exclusiva del daño, esto es, fuerza mayor o caso fortuito, culpa de la víctima o intervención de un tercero.”⁴

Con fundamento en las citadas jurisprudencias, no queda duda alguna que el régimen que gobierna las actividades peligrosas es el de la responsabilidad objetiva y el criterio de imputación es el riesgo. En concurrencia de actividades peligrosas - se denomina así, porque el demandante y el demandado, al momento del accidente ejercían la actividad de conductores de vehículos automotores - la forma de establecer la responsabilidad no es el análisis culposo de la conducta, sino la incidencia causal de los comportamientos. Por lo anterior, podemos concluir: 1) el demandante solo debe probar la causa y el daño, para que se declare la responsabilidad del guardián de la actividad peligrosa y 2) para que el demandado se exonere, solo tiene dos alternativas, que son: 2.1) probar la inexistencia del daño o 2.2) alguna causal de ruptura del nexo causal (hecho de la víctima, hecho del tercero, fuerza mayor y caso fortuito), que deben cumplir con el requisito de imprevisibilidad e irresistibilidad.

3.2.1 Daño.

Para que pueda hablarse de daño indemnizable, es necesario que concurren los siguientes requisitos: que el daño sea cierto, personal y directo.

De las pruebas que se anexan con este escrito, se evidencian las lesiones que sufrieron las víctimas; la historia clínica, dictámenes de medicina legal.

3.2.2) Nexos causales.

En relación con los hechos que participan en la producción de un daño, es importante diferenciar las imputaciones fácticas y jurídicas, entendidas las primeras como las indicaciones históricas referidas a los hechos en los cuales el demandante edifica sus pretensiones; o el simple señalamiento de las causas materiales, en criterio de quien imputa, que guardan inmediatez con el hecho y que, se considera, contribuyeron desde el punto de vista físico a la concreción del daño. En tanto que las segundas imputaciones, las jurídicas, aluden a la fuente normativa de deberes y de obligaciones (constitucionales, legales, administrativas, convencionales o contractuales) en las cuales se plasma el derecho de reclamación.

⁴ Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala Civil. M.P: OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE. Numero de providencia: SC665-2019. Radicación n° 05001 31 03 016 2009-00005-01. Fecha y ciudad: Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En materia del NEXO CAUSAL, quedara suficientemente probado que el daño es imputable materialmente al conductor del vehículo de placa ZZH60E, por los siguientes hechos: 1) el vehículo provoca el accidente de tránsito por no respetar las normas viales y 2) si el conductor del vehículo no hubiese realizado la maniobra peligrosa de invasión de carril, el accidente no hubiese ocurrido.

Por lo anterior, se puede concluir que era previsible para el conductor del vehículo, que si no respetaba la señal de pare podía colisionar con la motociclista.

También se deben valorar las omisiones a cumplir los deberes jurídicos que le correspondían en dicha actividad, máxime, cuando el agente dañino, ejercía una actividad peligrosa. En el presente caso, el propietario como guardián de la actividad peligrosa y empleador del conductor, no cumplió con los deberes legales de protección a las personas que circulan en la vía pública.

Como lo ha indicado el H. Corte Suprema de Justicia en diversas oportunidades de no haberse omitido por el que ejerce una actividad peligrosa el deber u obligación que le era exigible y previsible se habría interrumpido, con su acción, el proceso causal impidiendo la producción de la lesión.

3.2.3) Culpa.

Me permito citar las normas que incumplió el demandado al momento de ejercer la actividad peligrosa:

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, de este código.

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.

Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.

Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

PARÁGRAFO 1o. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación.

ARTÍCULO 71. INICIO DE MARCHA. Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen.

3.3) Perjuicios reconocidos por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Sobre los perjuicios materiales no hay debate doctrinal y jurisprudencial, siempre se ha reconocido el daño emergente y el lucro cesante.

En cuanto al daño inmaterial, ha sido un tema de debate judicial, pero la última construcción jurisprudencial ha querido sistematizar esta clase de perjuicio, indicando lo siguiente:

“De ahí que el daño no patrimonial se puede presentar de varias maneras, a saber: **i)** mediante la lesión a un sentimiento interior y, por ende, subjetivo (daño moral); **ii)** como privación objetiva de la facultad de realizar actividades cotidianas tales como practicar deportes, escuchar música, asistir a espectáculos, viajar, leer, departir con los amigos o la familia, disfrutar el paisaje, tener relaciones íntimas, etc., (daño a la vida de relación); o, **iii)** como vulneración a los derechos humanos fundamentales como el buen nombre, la propia imagen, la libertad, la privacidad y la dignidad, que gozan de especial protección constitucional.

De suerte que es ésta la oportunidad propicia para retomar la línea trazada por la jurisprudencia de la Sala y, especialmente, por las sentencias de 13 de mayo de 2008 (Exp. 1997-09327-01) y de 18 de septiembre de 2009 (Exp. 2005-00406-01), con relación al tema del resarcimiento de las diversas subclases de perjuicios que constituyen el daño a la persona o extrapatrimonial; y, en concreto, respecto de la protección en materia civil de los bienes jurídicos de especial relevancia constitucional.”⁵

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en la reciente sentencia SC5686-2018 (OCENSA) de 19 de diciembre de 2018, establece como obligatorio el precedente

⁵ Corte suprema de Justicia de Colombia, sala civil. MP ARIEL SALAZAR RAMÍREZ. Rad: 11001-31-03-003-2003-00660-01

jurisprudencial para determinar la cuantía del perjuicio moral, esto dijo:

“No obstante, a la anterior doctrina, que aún prohíba esta Corporación, debe agregarse el hecho de que a falta de normativa explícita que determine la forma de cuantificar el daño moral, el precedente judicial del máximo órgano de la jurisdicción ordinaria tiene un cierto carácter vinculante, para cuya separación es menester que el juez ofrezca razones suficientes de su distanciamiento, pues, en los términos establecidos por la Corte Constitucional:

“La fuerza normativa de la doctrina dictada por la Corte Suprema proviene (1) de la autoridad otorgada constitucionalmente al órgano encargado de establecerla y de su función como órgano encargado de unificar la jurisprudencia ordinaria; (2) de la obligación de los jueces de materializar la igualdad frente a la ley y de igualdad de trato por parte de las autoridades; (3) el principio de la buena fe, entendida como confianza legítima en la conducta de las autoridades del Estado; (4) carácter decantado de la interpretación del ordenamiento jurídico que dicha autoridad ha construido, confrontando la continuamente con la realidad social que pretende regular” (C-836 de 2001)”.

En la jurisdicción ordinaria, competencia de lo civil, desde el año 2014 se han proferido una cantidad considerable de sentencias, tanto de la sala Civil de la Corte Suprema de Justicia como la del Tribunal Superior de Cali, en las cuales se han establecido unos parámetros, para tasar el daño moral:

- En el año 2016 la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia fijó el daño moral en la siguiente suma:

“En cuanto al monto de dicha reparación, recientemente, la Corte, en Sentencia CSJ SC13925-2016, radicación 2005-00174-01, lo fijó en \$ 60.000.000. Al efecto, expuso: Siguiendo las pautas reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de \$ 60'000.000 para cada uno de los padres; \$ 60'000.000 para el esposo; y \$ 60'000.000 para cada uno de los hijos.

El anterior monto se estima razonable, puesto que esta Sala, en circunstancias fácticas similares, ha condenado en el pasado al pago de \$ 53.000.000 (SC nov. 17/2011, exp. 1999-533), y \$ 55.000.000 (SC jul. 9/2012, exp. 2002-101-01).”

- En el año 2016 el Tribunal Superior de Cali en sentencia No 013 del 04 de febrero del 2016 con ponencia del Dr. Hernando Rodríguez Mesa, condenó a favor de una víctima con una pérdida de capacidad laboral del 60% por concepto de perjuicio moral la suma de \$68.945.500 y por concepto de vida de relación \$82.734.600.
- En sentencia del 19 de octubre del año 2017 con ponencia del Magistrado: CESAR EVARISTO LEON VERGARA Dentro del radicado No 76001310301020140029301, condeno: El Tribunal Superior de Cali condenas determinándolas así: a los padres \$59'755.077 a Jennifer Divana Beltrán Marroquín, \$59'017.360 a Nolberto Cáceres Flórez y a los hermanos Nidia Pérez Torres y \$29'508.680 a Víctor Alfonso, Ermín Fabián y Mildred Shirley Cáceres Pérez.
- La Corte Suprema de Justicia en un caso del año 2018 de un menor con una pérdida de capacidad laboral superior al 50% condeno de la siguiente manera: Teniendo en cuenta

la gravedad de las lesiones permanentes e irreparables sufridas por el menor, que ha generado en su núcleo familiar gran dolor, angustia, aflicción, preocupación y desasosiego en grado sumo, se tasarán los perjuicios morales en la suma de sesenta millones de pesos (\$60'000.000) para la víctima directa de este daño; lo mismo la suma de sesenta millones de pesos (\$60'000.000) para cada uno de sus padres; y treinta millones de pesos (\$30'000.000) para cada uno de los abuelos demandantes.

- En Sentencia del 28 de marzo del 2017, acta Numero 028. Magistrado Carlos Alberto Romero Sánchez, siguiendo la lógica de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Superior de Cali actualizó el monto de perjuicio moral por muerte para el cónyuge y familiares de primer grado en la suma de \$70.000.000 y para los hijos de crianza en la suma de \$30.000.000.
- En sentencia del Tribunal de Cali, dentro del proceso con radiación: 2016-00287-01 aprobado acta Número 50 del 13 de Julio del 2018, revoco sentencia del juzgado 13 civil del circuito y dijo “a título de daño moral le será reconocido a cada uno de los demandantes legitimados en la causa, la suma de \$68.945.400 teniendo en cuenta que los límites máximos de esta indemnización se encuentran en la suma de \$90.000.000”.
- En sentencia de 19 de diciembre de 2018, la sala civil de la Corte actualizó el límite máximo de perjuicio moral en \$72.000.000, esto dijo

En efecto, las circunstancias del inmenso dolor que se refleja en la ferocidad y barbarie de las acciones padecidas por los demandantes daban, con toda seguridad, lugar a que el Tribunal impusiera una condena acorde con esa realidad, así fuese tomando la suma que como guía por entonces tenía la Corte establecida desde 2012 y que, frente a la indecible atrocidad de los eventos narrados y probados en este proceso ameritan –para este caso particular- una suma mayor a la que entonces tenía dispuesta (\$60,000,000.00) y que hoy reajusta a setenta y dos millones de pesos (\$72,000,000.00) para el daño moral propio sufrido por los demandantes a raíz del fallecimiento de padres, hijos, esposos y compañeros permanentes, la mitad de ese valor para hermanos, abuelos y nietos y la cuarta parte para el resto de parientes

Los casos antes expuestos, son muerte o lesiones, y se ha fijado como valor máximo hasta el día de hoy en la suma de \$90.000.000. No es coherente que el Juez de instancia, condene a favor de una persona que ha perdido la visión de un ojo, que debe caminar con muletas y calificado con una pérdida de capacidad laboral del 43.30%, la suma de \$20.000.000; para cada uno de sus hijos la suma de \$8.000.000; y para su esposa \$ 15.000.000. La sentencia objeto de recurso vulnera el derecho a la igualdad de las víctimas y desconoce el dolor que sufrieron los demandantes, que fue en la máxima expresión.

Con las declaraciones de parte, historia clínica y testimonios controvertidos dentro del proceso, se demuestra el sufrimiento grave de cada uno de los demandantes.

CAPÍTULO 4.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

CONTITUCIONALES: Artículos 1, 2, 6, 217, 318 y 365.

CODIGO CIVIL: Artículos 86, 131, 265, 1613 al 1617, 2341,2356.

LEY 153 de 1887: Artículos 4, 5 y 8.

CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO: Artículos 55, 60, 61, 66, 67, 71, 109.

CÓDIGO DE COMERCIO: Artículos 1036, 1052, 1072, 1080, inciso 3 Art.1081, 1172,1131, 1133.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO artículo 368 y ss.

CAPÍTULO 5.

PRETENSIONES

5. 1). DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Declárese Civil y solidariamente responsable a los demandados Flanklin Rivas Ibarguen (Conductor), Yeison Antonio Ibarguen Rivas (Propietario) Y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.(Aseguradora) a favor de los demandantes Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija), Esperanza Gaez Lazo (Mamá) con ocasión del accidente de tránsito causado por la imprudencia e impericia del conductor del vehículo de placas ZZH60E el 20 de julio de 2019.

5.2). CONDENA DIRECTA A LA ASEGURADORA.

Condenar a la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.(Aseguradora), para que concurra al pago de la indemnización de manera directa a los demandantes con sustento en el contrato de seguros.

5.3) CONDENA DE INTERESES MORATORIOS A LA ASEGURADORA.

Con fundamento en el artículo 1080 del Código de Comercio y/o artículo 94 del C.G del P solicito se condene a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.(Aseguradora) a partir del mes siguiente a la fecha de la presentación de la reclamación extrajudicial, la radicación de la demanda o la notificación del auto admisorio, al pago de intereses moratorios igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia financiera o quien haga sus veces, aumentado en la mitad.

5.4) CONDENA DE COSTOS DEL PROCESO:

Con fundamento en el artículo 1128 del Código de Comercio solicito se condene a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.(Aseguradora) a pagar a favor de la demandantes-beneficiarios, las costas procesales a las que sean condenadas la aseguradora y los asegurados, pago de honorarios de dictámenes periciales, pago de honorarios de abogados de las víctimas y cualquier otro costo del proceso

5.5). CONDENAR A PAGAR A TODOS LOS DEMANDADOS LOS SIGUIENTES RUBROS.

Que como consecuencia de los dos numerales precedentes, se condene a pagar a los demandados Flanklin Rivas Ibarguen (Conductor), Yeison Antonio Ibarguen Rivas (Propietario) Y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.(Aseguradora), las siguientes pretensiones:

5.5.1). LUCRO CESANTE: A favor de Yerany Amaya Gaez (Lesionada), por una suma igual o la mayor suma que resulte probada a la suma de **Ciento Treinta y nueve millones**

cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$139.424.666) M/CTE. o el mayor valor que resulte probado.

5.6.1). PERJUICIOS MORALES.

Por concepto de **PERJUICIO MORAL** a favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Para cada una de las siguientes personas: Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija), Esperanza Gaez Lazo (Mamá), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales que en pesos a la presentación de la demanda son \$ 78.000.000 para cada uno de ellos o el mayor valor que resulte probado.

5.6.2). PERJUICIO A LA VIDA DE RELACIÓN:

Por concepto de **PERJUICIO A LA VIDA DE RELACION** a favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Para cada una de las siguientes personas: Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija), Esperanza Gaez Lazo (Mamá), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales que en pesos a la presentación de la demanda son \$ 78.000.000 para cada uno de ellos o el mayor valor que resulte probado.

5.6.3). DAÑO A BIENES JURÍDICOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (EN EL PRESENTE CASO, DAÑO A LA SALUD), LA SIGUIENTE SUMA DE DINERO:

Para Yerany Amaya Gaez (la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales que en pesos a la presentación de la demanda son \$ 78.000.000 para cada uno de ellos o el mayor valor que resulte probado.

5.6.4). DAÑO A LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

Por concepto de **PERDIDA DE OPORTUNIDAD** a favor de los demandantes, las siguientes sumas de dinero:

Para cada una de las siguientes personas: Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija), Esperanza Gaez Lazo (Mamá), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales que en pesos a la presentación de la demanda son \$ 78.000.000 para cada uno de ellos o el mayor valor que resulte probado.

5.8). INTERESES DE MORA.

Se debe a cada uno de los demandantes o a quien o quienes sus derechos representaren al momento del fallo, los que se generen a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia.

5.9). COSTAS Y EN AGENCIAS EN DERECHO.

Condenar en costas y en agencias en derecho a los demandados.

5.10). INDEXACIÓN.

Actualizar las sumas pretendidas al momento de liquidar la sentencia y las coberturas de todas las pólizas.

CAPÍTULO 6. JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la suma de **Ciento Treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$139.424.666) M/CTE.** Correspondientes a los perjuicios materiales (se aclara que no se liquidan perjuicios inmateriales porque así lo ordena el Código) solicitados en las pretensiones, están estimadas razonadamente de acuerdo a las últimas pautas jurisprudenciales y según las pruebas que allegarán al proceso. Para tales efectos me permito justificar las pretensiones objeto de juramento: que en la presente demanda es el lucro cesante:

6.4). LUCRO CESANTE: A favor de Yerany Amaya Gaez (Lesionada).

Para la fecha del accidente de tránsito, la víctima Yeimy Katherine García Herrera, trabajaba en ventas, obtenía un salario mensual por la suma de 2.120.583.

Pérdida de capacidad laboral y edad al momento del accidente:

La víctima Yerany Amaya Gaez fue calificada ante la Junta Regional de Invalidez del Valle para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral causada en el accidente de tránsito. Con un porcentaje del P.C.L., del 13,40%.

Vida laboral por liquidar:

Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión Yerany Amaya Gaez (Lesionada), tenía 33 años, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 52,4 años, esto es 628,8 meses.

FECHA DEL ACCIDENTE: 20 de julio de 2019.

INGRESO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: = \$ 2.120.583

ACTUALIZAR SALARIO: = $(142,32 / 102,94) * 2.120.583 = \$ 2.931.818$

RENTA ACTUALIZADA X EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL = $\$ 2.931.818 * 13,40\% = \$ 392.863$.

VIDA PROBABLE = 628,8 meses con base en la resolución 1555 de 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente tenía 33 años.

6.4.1). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT (incapacidad total temporal) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO entre las fechas en que la víctima estuvo incapacitada 20/07/2019 HASTA EL 12/02/2021 (para un total de 9,1 meses)

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i

$$LCC = \$2.931.818. * \frac{1.004867^{9,1} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$27.211.536.$$

IPP (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 12/02/2021 HASTA EL 12/02/2027 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 72 meses.

$$S = Ra (1 + i)^{72} - 1$$

i

$$LCC = \$ 392.863. * \frac{1.004867^{72} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$33.778.239$$

6.4.2). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 628,8 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 81,1 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 733,3 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$i(1 + i)^n$

$$LCF = 392.863 * \frac{1.004867^{733,3} - 1}{0.004867 * (1,004867)^{733,3}}$$

$$LCF = \$78.424.891$$

TOTAL, LUCRO CESANTE SEBASTIAN TOLEDO: \$139.424.666

TOTAL, PERJUICIO MATERIAL: \$ 139.424.666

CAPÍTULO 7.

PRUEBAS.

7.1). PRUEBAS DOCUMENTALES:

Que acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente; el contrato de seguros; las causas de los perjuicios y la guarda del propietario.

1. Copia del documento de identidad de Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mario Alberto Villegas Builes (Esposo), Mariana Villegas Amaya (Hija) Y Esperanza Gaez Lazo (Mamá).
2. Registro civil de nacimiento de Yerany Amaya Gaez (Lesionada), Mariana Villegas Amaya (Hija), Samuel Villegas Amaya (Hija).
3. Copia de Extra juicio de unión marital de hecho.
4. Registro civil de Matrimonio.
5. Certificado de existencia y representacion legal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. de la camara de comercio de bogotá.
6. Informe de transito.
7. Copia de Certificado de Tradición de vehículo de placa ZZH60E.
8. Poliza de seguro expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
9. Copia de certificado de Ingresos de la víctima emitido por la DIAN.
10. Copia de Reporte de Iniciación FPJ-1.
11. Copia de Informe ejecutivo FPJ-3.
12. Copia de Acta de Inspección a Lugares FPJ-09.
13. Copia de actuación del primer responsable FPJ- 4.
14. Copia de Historias clínicas e incapacidades de Yerany Amaya Gaez.
15. Copia de Dictamen de pérdida de capacidad laboral
16. Copia de Certificado de tradición N° 37895057 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle.

7.2) DECLARACION DE TESTIGOS: Solicito citar a las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes declararán sobre los hechos de esta demanda, los perjuicios ocasionados a mis poderdantes y en forma general sobre todo lo que conozcan e importe al proceso:

TESTIGOS PERJUICIO MATERIAL

Eliana Marcela Morales, Identificado con CC N°1094897595 armenia. Dirección de Notificación: calle 34 # 39 49 Palmira. Teléfono: 3118358737. Correo Electrónico: marcemorales0688@gmail.com. **Objeto de la prueba.** Quien va declarar sobre la ocurrencia de los hechos, modo tiempo, lugar y sobre los perjuicios, la unión marital de hecho, la relación paterno filial de los demandantes y todo lo relevante con los hechos y pretensiones de la demanda.

Harold Aristizábal, Identificado con CC N° 16866445 tebaida. Dirección de Notificación: calle 34 # 39 49 Palmira. Teléfono: 3132056082. Correo Electrónico: reyharolddd@gmail.com. **Objeto de la prueba.** Quien va declarar sobre la ocurrencia de los hechos, modo tiempo, lugar y sobre los perjuicios, la unión marital de hecho, la relación paterno filial de los demandantes y todo lo relevante con los hechos y pretensiones de la demanda.

Ana libia Salazar, Identificado con CC N° 29.173.260 de Ansermanuevo valle. Dirección de Notificación: diagonal 64c 35907 Palmira. Teléfono: 3132056082. Correo Electrónico: analibiasalazar1970@gmail.com. **Objeto de la prueba.** Quien va declarar sobre la ocurrencia de los hechos, modo tiempo, lugar y sobre los perjuicios, la unión marital de hecho, la relación paterno filial de los demandantes y todo lo relevante con los hechos y pretensiones de la demanda.

Martha Mónica Osorio Grisales, Identificado con CC N° 42.093.953 de Pereira. Dirección de Notificación: Cra 29 #32-146 edificio la plazuela, apto 305 Palmira. Teléfono: 3132056082. Correo Electrónico: osoriomonica2301@gmail.com. **Objeto de la prueba.** Quien va declarar sobre la ocurrencia de los hechos, modo tiempo, lugar y sobre los perjuicios, la unión marital

de hecho, la relación paternofilial de los demandantes y todo lo relevante con los hechos y pretensiones de la demanda.

TESTIMONIO TECNICO:

DANIEL ARCE, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.040.583 adscrito a la Secretaría de Transito de Palmira (Valle), se puede notificar en la Carrera 35 # 42 - 291 - Barrio Santa Teresita. Correo de Notificaciones: servicioalcliente@consorcioctp.com Objeto de la prueba: Va declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito y a rendir un informe técnico sobre sus actuaciones como funcionario de policía judicial, reconocimiento de fotografías, y sustentar la hipótesis del accidente según el informe de tránsito del 20 de octubre del 2022. Las víctimas y el apoderado judicial manifiestan que no tienen conocimiento de la dirección de notificación electrónica del agente de tránsito.

7.3). SOLICITUD DE OFICIAR.

Solicito al señor Juez que oficie a la autoridad competente, para que allegue copia autentica de los siguientes documentos:

1.- Al Fiscal Fiscalía 63 Local de Ibagué o a la autoridad donde se encuentra en curso el proceso con radicado 731246000460202250026 para que expida copia de los siguientes documentos del proceso penal:

- 1) Informe policial de accidentes de tránsito.
- 2) Formato FPJ 1 que es el reporte de inicio.
- 3) Formato FPJ 3 que es el informe ejecutivo.
- 4) Formato FPJ 9 inspección de lugares.
- 5) Todos los dictámenes de medicina legal.
- 6) Todas las actas de declaraciones, entrevistas, interrogatorio o testimonio que se hayan practicado en el proceso.
- 7) Álbum fotográfico elaborado por los agentes de tránsito.
- 8) Plano digital topográfico FPJ 17. SCANNER FARO FOCUS.
- 9) Tarjeta de propiedad de los vehículos.
- 10) Videos del accidente de tránsito.
- 11) Copia de los documentos del vehículo implicado.
- 12) Documentos radicados por las partes y recaudados por policía judicial.

2.- Ordene Oficiar a la Secretaría de Transito de Palmira (Valle) con el fin de que remita con destino al proceso el álbum fotográfico del accidente de tránsito, identificado con radicado 731246000460202250026.

7.4). INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito inspección judicial al lugar de los hechos en el presente proceso se cumple con el requisito de necesidad del medio de prueba establecido 236 del CGP, por lo anterior solicito al juez que la decrete para:

- ❖ Probar las características de la vía, señales de tránsito, demarcación de carriles y sentidos viales.

- ❖ Probar donde fue el punto de impacto y donde quedaron ubicados los cuerpos y los vehículos.

7.5). INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor juez se sirva decretar INTERROGATORIO DE PARTE A:

PARTES DEMANDANTES:

- YERANY AMAYA GAEZ (Lesionada), identificada con C.C. N° 29.689.371 de Palmira (Valle), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES (Esposo), identificado con C.C. N° 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- MARIANA VILLEGAS AMAYA (Hija), identificada con T.I 1.114. 314.710, menor de edad representada legalmente por su papá MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES (Esposo), identificado con C.C. N° 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- SAMUEL VILLEGAS AMAYA (Hija), identificado con NUIP N° 1.114.010.600, Menor de edad representada legalmente por su papá MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES (Esposo), identificado con C.C. N° 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**
- ESPERANZA GAEZ LAZO (Mamá), identificada con C.C. N° 31.165.718 de Palmira (Valle), con domicilio en Palmira (Valle). Dirección de notificación: Almanores de la Merced Casa 65 (Palmira). Correo Electrónico: **No Tiene.**

PARTE DEMANDADA:

- **FLANKLIN RIVAS IBARGUEN (Conductor)** identificado con C.C. N° 1.111.764.639. Teléfono: 3128966342. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 4 # 1-14 (Amaime). El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no tienen conocimiento de la dirección electrónica del demandado y que la información aquí suministrada la obtuvimos del informe de tránsito del 20 de julio del 2019 realizado por el agente de tránsito DANIEL ARCE, Identificado con palca 329 de la secretaría de Transito de Palmira.
- **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS (Propietario)** identificado con C.C. N° 1.114.822.595. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del

juramento que no tienen conocimiento de la dirección física y electrónica del demandado y que la información aquí suministrada la obtuvimos del informe de tránsito del 20 de julio del 2019 realizado por el agente de tránsito DANIEL ARCE, Identificado con palca 329 de la secretaría de Transito de Palmira.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (Aseguradora)** identificada con NTI 891.700.037-9 representada legalmente por Patricia Calle Moreno identificado con C.C. N° 39690579 o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Dirección de notificación en la Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C.. Dirección de notificación electrónica: njudiciales@mapfre.com.co. La dirección electrónica la tomé del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.

7.6). DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: De conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, anuncio al señor Juez, que voy a aportar dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito, para que el perito identifique sentidos viales, puntos de impacto, velocidades, prelación vial, características de la vía, estado del tiempo y causas del accidente.

Señor Juez, debido a que los demandantes no han podido reunir el dinero para pagar el dictamen, solicito al despacho permitirme aportar el dictamen 10 días antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Esta petición, la realiza conforme al artículo 227 del C.G. del P. que dice: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba”.

CAPÍTULO 8. CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA.

Solicito en el presente proceso se invierta la carga de la prueba de la culpa y el nexo causal al demandado. Lo anterior, lo sustento en el artículo 167 del Código General del Proceso que dice:

“exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”

Se debe tener presente, que al momento del accidente los demandantes se encontraban en un estado de incapacidad para recolectar medios probatorios, porque la víctima, se encontraba gravemente lesionada y sus Familiares se encontraban en un estado de incapacidad mental por la noticia del accidente.

CAPÍTULO 9.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

Esta solicitud debe analizarse bajo la óptica del Nuevo Código General del Proceso, que en su articulado sobre medidas cautelares en procesos declarativos entro a regir a partir del 1 de octubre del 2012.

El nuevo proceso concebido por el legislador va en busca de satisfacer la necesidad de proteger el derecho a la tutela judicial efectiva, institución que se ve vulnerada si no existen medios coercitivos para poder hacer cumplir las providencias judiciales.

*Así, pues, la función de las providencias cautelares nace de la relación que se establece entre dos termino: la necesidad de que la providencia, prácticamente eficaz, se dicte sin retardo, y la falta de aptitud del proceso ordinario para crear sin retardo una providencia definitiva, es este uno de aquellos casos (la disciplina de los cuales constituye quizá el más antiguo y el mas difícil problema practico de toda legislación procesal) en que la necesidad de hacer las cosas pronto choca con la necesidad de hacerlas bien": a fin de que la providencia definitiva nazca con los mayores garantía de justicia, debe estar precedida del regular y mediato desarrollo de toda una serie de actividades, para el cumplimiento de las cuales es necesario un periodo, frecuentemente no breve, de espera; pero esta mora indispensable para el cumplimiento del iter procesal, ofrece el riesgo de convertir en prácticamente ineficaz la providencia definitiva, que parece destinada, por deseo de perfeccion, a llegar demasiado tarde, como la medicina largamente elaborado para un enfermo ya muerto."*⁶

El artículo 590 del CGP vigente, estableció medidas cautelares taxativas e innominadas para todos los procesos declarativos, expresamente señalo en el literal b "la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual" y en el literal C "Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión".

En estos dos literales desarrollo la medida cautelar Taxativa denominada inscripción de la demanda y la medida cautelar innominada "que es la reforma más importante en materia de medidas cautelares, por cuanto el nuevo estatuto procesal, que en esta materia sigue la doctrina alemana, le atribuye al juez una posición más activista, a fin de decretar como medida cautelar la que resulte más ajustada y razonable respecto al derecho que reclama, para que este no resulte ilusorio, constituyéndose en una cautela innominada o atípica"⁷.

En el presente caso los presupuestos formales para decretar la medida cautelar están configurados:

Fumus boni iuris: En el informe de tránsito se establece la causa del accidente y existen una PRESUCION DE CULPA en contra del conductor del vehículo de placas ZZH60E.

⁶ Calamandrei, Piero. Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares, ed. ARA EDITORES EIRL, pág. 43.

⁷ Forero Silva, Jorge. Medidas Cautelares en el código general del proceso, 1 ed., pontificia universidad javeriana y Temis. Pág. 25.

Periculum in mora: Por la mora judicial y por el quantum de la demanda.

Por los anteriores presupuestos, solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

Innominada:

Taxativa:

- Conforme al Literal B Numeral 1 del artículo 590 del C.G. del P: Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP". Matricula 00815251 propiedad del demandado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (Aseguradora)** identificada con NTI 891.700.037-9
- Conforme al Literal B Numeral 1 del artículo 590 del C.G. del P: Inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificados con Matricula N° 378-95057 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, bien inmueble de propiedad del demandado **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS (Propietario)** identificado con C.C. N° 1.114.822.595.
- Conforme al Literal B Numeral 1 del artículo 590 del C.G. del P: Inscripción de la demanda sobre el bien mueble identificado con placa ZZH60E inscrito en la Secretaría de Tránsito de Palmira - Valle, bien inmueble de propiedad del demandado **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS (Propietario)** identificado con C.C. N° 1.114.822.595.

CAPÍTULO 10.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

- 1) Lucro Cesante: 107,25 SMLMV = (\$139.424.666).
- 2) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = (\$390.000.000).
- 3) Perjuicio a la Vida de Relación: 300 SMLMV = (\$390.000.000).
- 4) Daño a la Salud: 60 SMLMV = (\$78.000.000).
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = (\$390.000.000).

La pretensión y la cuantía las estimo razonadamente en una suma igual **Mil Doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$1.287.424.666) M/CTE**. En todo el caso mayor a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la cuantía, la naturaleza de la acción y el lugar donde ocurrieron los hechos es usted, señor juez competente para conocer de esta demanda.

CAPÍTULO 11.

FACTORES DE COMPETENCIA.

Por la cuantía, el lugar donde SUCEDIÓ EL HECHO DAÑINO es usted, señor (a) Juez, competente para conocer de esta demanda.

CAPÍTULO 12.

PROCEDIMIENTO APLICABLE AL CASO EN CONCRETO.

El procedimiento para seguir es el PROCESO VERBAL de primera instancia establecido en los artículos 368 del CGP.

CAPÍTULO 13.

ANEXOS.

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- El poder a mi conferido por los señores demandantes.

CAPÍTULO 14.

NOTIFICACIONES.

ABOGADO:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, Bajo la gravedad de juramento informo que los demandantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324. Teléfono 8828306-3007060472. Correo electrónico: - repare.felipe@gmail.com.

Las personas demandas a los lugares señalados en el acápite de identificación de las partes.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P: No. 237908 del C.S. de la J.

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE PALMIRA (Reparto).

REFERENCIA: Otorgamiento de poder especial.

YERANY AMAYA GAEZ, identificada con C.C No. 29.689.371 de Palmira (Valle), obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados: 1) en calidad de apoderado principal al señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador de la T.P. 237.908 expedida por el C.S. de la J. y 2) en calidad de apoderados sustitutos a los señores **BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 y portador de la T.P. 229.736 expedida por el C.S. de la J. y **MAXIMILIANO HURTADO YESQUEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.651.893 y portador de la T.P 259.989 expedida por el C.S de la J.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de mayor cuantía, en contra de las siguientes personas, que tendrán la calidad de demandados: 1). **FRANKLIN RIVAS IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.764.639, 2) **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.822.595, 3). **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No: 891700037-9, representada legalmente por **LUIS DAVID ARCILA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.779.447 o por quien haga sus veces.

La demanda que van a presentar los apoderados, es con el objetivo que, a los demandados, identificados en el párrafo anterior, se les declare civil y solidariamente responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a demandar, tienen fundamento en las lesiones personales que sufrí, a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de julio de 2019, como consecuencia de la imprudencia e impericia del conductor de la motocicleta identificada con placa ZZH60E, el señor **FRANKLIN RIVAS IBARGUEN**.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

📞 Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

✉️ repare.felipe@gmail.com

📍 Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

📍 Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

www.repare.com.co





Atentamente:



[Signature]

YERANY AMAYA GAEZ
C.C. No. 29.689.371 de Palmira (Valle)

Acepto el poder:

[Signature]

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. No. 237.908 del C.S de la J.
Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA.
C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
T.P. No. 229.736 del C.S de la J.
Correo electrónico: Beimar.repare@gmail.com

[Signature]

MAXIMILIANO HURTADO YESQUEN.
C.C. No. 1.113.651.893 de Palmira (Valle).
T.P. No. 259.989 del C.S de la J.
Correo electrónico: repare.maximiliano@gmail.com



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

repare.felipe@gmail.com

Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

www.repare.com.co





NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5242

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-09-19 10:18:22

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: AMAYA GAEZ YERANY C.C. 29689371

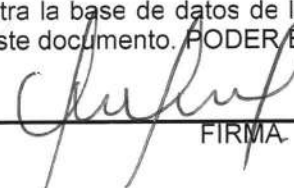


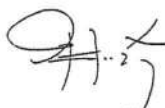
jtw7b



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER En constancia firma.

X


FIRMA



NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS



Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE PALMIRA (Reperto).

REFERENCIA: Otorgamiento de poder especial.

MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES, identificado con C.C No. 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia), obrando en nombre propio, y en representación de mis dos hijo menores de edad: 1). **MARIANA VILLEGAS AMAYA**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.114.314.710 y 2). **SAMUEL VILLEGAS AMAYA**, identificado con NUIP No. 1.114.010.600, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados: 1) en calidad de apoderado principal al señor **LUIS FELIPE HURTADO CATANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador de la T.P. 237.908 expedida por el C.S. de la J. y 2) en calidad de apoderados sustitutos a los señores **BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 y portador de la T.P. 229.736 expedida por el C.S. de la J. y **MAXIMILIANO HURTADO YESQUEN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.651.893 y portador de la T.P 259.989 expedida por el C.S de la J.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de mayor cuantía, en contra de las siguientes personas, que tendrán la calidad de demandados: 1). **FRANKLIN RIVAS IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.764.639, 2) **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.822.595, 3) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No: 891700037-9, representada legalmente por **LUIS DAVID ARCILA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.779.447 o por quien haga sus veces.

La demanda que van a presentar los apoderados, es con el objetivo que, a los demandados, identificados en el párrafo anterior, se les declare civil y solidariamente responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a demandar, tienen fundamento en las lesiones personales que sufrió mi cónyuge y madre de mis hijos **YERANY AMAYA GAEZ**, identificada con C.C No. 29.689.371 de Palmira (Valle), a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de julio de 2019, como consecuencia de la imprudencia e impericia del conductor de la motocicleta identificada con placas ZZH60E, el señor **FRANKLIN RIVAS IBARGUEN**.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

repare.felipe@gmail.com

Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

www.repare.com.co





Atentamente:

MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES
C.C No. 15.349.492 de Sabaneta (Antioquia),

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA.
C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
T.P No. 229736 del C.S de la J.
Correo electrónico: Beimar.repare@gmail.com

MAXIMILIANO HURTADO YESQUEN.
C.C. No. 1.113.651.893 de Palmira (Valle).
T.P No. 259.989 del C.S de la J.
Correo electrónico: repare.maximiliano@gmail.com



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

repare.felipe@gmail.com

Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

www.repare.com.co





NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5243

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-09-19 10:22:44

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

**Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: VILLEGAS
BUILES MARIO ALBERTO C.C. 15349492**



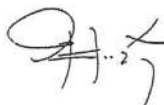
jtwhc



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER En constancia firma.

X


FIRMA



NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS



Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE PALMIRA (Reperto).

REFERENCIA: Otorgamiento de poder especial.

ESPERANZA GAEZ LASSO, identificada con C.C No. 31.165.718 de Palmira (Valle), obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados: 1) en calidad de apoderado principal al señor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador de la T.P. 237.908 expedida por el C.S. de la J. y 2) en calidad de apoderados sustitutos a los señores **BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 y portador de la T.P. 229.736 expedida por el C.S. de la J. y **MAXIMILIANO HURTADO YESQUEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.651.893 y portador de la T.P 259.989 expedida por el C.S de la J.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de mayor cuantía, en contra de las siguientes personas, que tendrán la calidad de demandados: 1). **FRANKLIN RIVAS IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.764.639, 2) **YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.822.595, 3) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No: 891700037-9, representada legalmente por **LUIS DAVID ARCILA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.779.447 o por quien haga sus veces.

La demanda que van a presentar los apoderados, es con el objetivo que, a los demandados, identificados en el párrafo anterior, se les declare civil y solidariamente responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a demandar, tienen fundamento en las lesiones personales que sufrió mi hija **YERANY AMAYA GAEZ**, identificada con C.C No. 29.689.371 de Palmira (Valle), a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de julio de 2019, como consecuencia de la imprudencia e impericia del conductor de la motocicleta identificada con placas ZZH60E, el señor **FRANKLIN RIVAS IBARGUEN**.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

repare.felipe@gmail.com

Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

www.repare.com.co



Atentamente:

Esperanza Gaez Lasso

ESPERANZA GAEZ LASSO.

C.C No. 31.165.718 de Palmira (Valle),

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle)

T.P. No. 237908 del C.S de la J.

Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico: Beimar.repare@gmail.com

MAXIMILIANO HURTADO YESQUEN.

C.C. No. 1.113.651.893 de Palmira (Valle).

T.P No. 259.989 del C.S de la J.

Correo electrónico: repare.maximiliano@gmail.com

☎ Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

✉ repare.felipe@gmail.com

📍 Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

📍 Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

www.repare.com.co



PALMIRA - VALLE



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-09-19 10:20:24

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: GAEZ LASSO ESPERANZA C.C. 31165718



jtwcw



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

En constancia firma.

Esperanza Gaez Lasso
FIRMA

[Handwritten signature of Fernando Velez Rojas]

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS





JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

CIVIL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBAL

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

29.689.371– YERANY AMAYA GAEZ
15.349.492 _ MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES.
1.114. 314.710_ MARIANA VILLEGAS AMAYA.
1.114.010.600_ SAMUEL VILLEGAS AMAYA.
31.165.718 _ ESPERANZA GAEZ LAZO

DEMANDADO(S)

3128966342– FLANKLIN RIVAS IBARGUEN.
1.114.822.595 _ YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS
891.700.037-9 _ MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

1.143.836.087 – LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO – TP 237908 DEL C.S
DE LA J

APODERADO

Cuadernos:

5

Folios:

206

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
29.689.371
NUMERO

AMAYA GAEZ
APELLIDOS

YERANY
NOMBRES

Yerany Amaya G.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1985
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-FEB-2004 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALBADEARDO RENGIFO LOPEZ



P-3107900-65126964-F-0029689371-20040802 04836 042128 02 162103583

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **15.349.492**

VILLEGAS BUILES

APellidos: **MARIO ALBERTO**

NOMBRES:

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1973**

BRICEÑO
(ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

08-MAY-1991 SABANETA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-3107900-00188187-M-0015349492-20091020 0017318474A 1 2920109461



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.165.718**

GAEZ LASSO

APELLIDOS
ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUL-1962**

PALMIRA (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

24-DIC-1982 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3107900-00134445-F-0031165718-20081207 0007594386A 1 2950002162

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro
11994184
REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte básica (2) Parte complementaria
851207

(3) Casa (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
NOTARIA SEGUNDA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

(5) Código
6462

SECCION GENERAL

(6) Primer apellido
AMAYA

(7) Segundo apellido
GAEZ

(8) Nombres
YERANY

(9) Masculino o Femenino
FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

(11) Día
07

(12) Mes
DICIEMBRE

(13) Año
1985

(14) País
COLOMBIA

(15) Departamento, Intendencia o Comisaría
VALLE DEL CAUCA

(16) Municipio
PALMIRA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - PALMIRA

(18) Documento presentado (Antecedente Civil, médico, Acta parroquial, etc.)
ACTA PARROQUIAL - SAN JUDAS TADEO

(19) Hora
1:20 P.M.

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
ESPERANZA

(21) No. licencia
23

(22) Apellido (de soltera)
GAEZ LASSO

(23) Nombres
ESPERANZA

(24) Edad actual
23

(25) Identificación (clase y número)
C.C. 31.165.719 PALMIRA

(26) Nacionalidad
COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio
HOGAR

(28) Apellidos
AMAYA BERMUDEZ

(29) Nombres
ARMEL

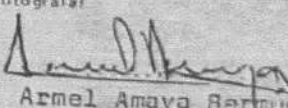
(30) Edad actual
26

(31) Identificación (clase y número)
C.C. 16.263.185 PALMIRA

(32) Nacionalidad
COLOMBIANA

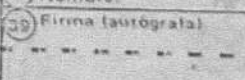
(33) Profesión u oficio
COMERCIANTE

(34) Identificación (clase y número)
C.C. 16.263.185 PALMIRA

(35) Firma (autógrafa)


(36) Dirección postal y municipio
CARRERA 44 No. 35-39 - PALMIRA

(37) Nombre
Armel Amaya Bermudez

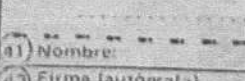
(38) Firma (autógrafa)


(39) Identificación (clase y número)
CARRERA 44 No. 35-39 - PALMIRA

(40) Domicilio (Municipio)
PALMIRA

(41) Nombre
Armel Amaya Bermudez

(42) Identificación (clase y número)
CARRERA 44 No. 35-39 - PALMIRA

(43) Firma (autógrafa)


(44) Domicilio (Municipio)
PALMIRA

(45) Nombre
Armel Amaya Bermudez

(46) Día
04

(47) Mes
NOVIEMBRE

(48) Año
1987

(49) Fecha en que se sienta este registro
04 NOVIEMBRE 1987

ORIGINAL PARA LA NOTARIA DE REGISTRO CIVIL

(50) Oficina de Registro Civil
 F. DAN. IPIQ - 0 VI 77

(51) Oficina de Registro Civil
 F. DAN. IPIQ - 0 VI 77



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

06770971



Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código	V 7 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA- PALMIRA	

Datos del matrimonio	
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio	
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA- PALMIRA	
Fecha de celebración	
Año 2 0 1 9 Mes F E B Día 0 1	Clase de matrimonio
Civil	X Religioso
Documento que acredita el matrimonio	
Acta religiosa	Escritura de protocolización
	X
Número	172
Notaría, juzgado, parroquia, otra, NOTARIA CUARTA	

Datos del contrayente	
Apellidos y nombres completos	
VILLEGAS BUILES MARIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 15.349.492 DE SABANETA ANTIOQUIA	

Datos de la contrayente	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA GAEZ YERANY	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 29.689.371 DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
VILLEGAS BUILES MARIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 15.349.492 DE SABANETA ANTIOQUIA	

Fecha de inscripción	
Año 2 0 1 9 Mes F E B Día 0 1	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	RICARDO EFRAÍN ESTUPINAN BRAVO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría No. Escritura
Fecha de otorgamiento de la escritura	
Año	Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO		
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
MARIANA VILLEGAS AMAYA	1114314710	59933706
SAMUEL VILLEGAS AMAYA	1114012600	57518716

PROVIDENCIAS				
Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS	
"172 SI VALE"	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

2019



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA TERCERA

NUIP 1114314710

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59933706

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrada ☐ Notaria ☒ Número 00 ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Fiestas ☐ Código V 8W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Fiestas COLOMBIA (VALLE DEL CAUCA) PALMIRA

Datos del inscrito

Primer Apellido: VILLEGAS Segundo Apellido: AMAYA
Nombre(s): MARIANA
Año: 2012 Mes: MAY Día: 03 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: A Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Fiestas): COLOMBIA VALLE DEL CAUCA PALMIRA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA Número certificado de nacido vivo: 111203558

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

AMAYA GAEZ YERANY
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 29699371 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

VILLEGAS BUILES MARIO ALBERTO
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 15349492 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: VILLEGAS BUILES MARIO ALBERTO
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 15349492
Firma: [Firma]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes EN Día 15
Nombre y firma del funcionario que autenticó: DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE NOTARIA TERCERA

Reconocimiento paterno: _____
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Firma: _____ Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS
ESTE FOLIO SUSTITUYE EL SERIAL No. 51272798 DE MAYO 11 DE 2012, POR RECONOCIMIENTO DE SU PADRE, ESCRITURA PUBLICA No. 46 DE ENERO 15 DE 2019 DE ESTA NOTARIA. — TOMO DE VARIOS No. 60 FOLIO No. 183. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. [Firma]


REGISTRO ADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 57518716
Serial

NUIP 1114010300

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador ☐ Notaria ☒ Número 04 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 7 W

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

Datos del inscrito

Primer Apellido VILLEGAS Segundo Apellido AMAYA

Nombre(s) SAMUEL

Año 2017 Mes MAY Día 31 Sexo MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor Rh POSITIVO

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALÍ

Tipo de documento antecedente: Declaración de nacimiento Certificado NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 14107096-4

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos AMAYA GÁEZ YERANY

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 29.689.371 DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos VILLEGAS BUILES MARIO ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 15.349.492 DE SABANETA ANTIOQUIA Nacionalidad COLOMBIANA

Declarante AMAYA GÁEZ YERANY

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 29.689.371 DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes ENE Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza RICARDO EFRAÍN ESTUPINÁN BRAVO

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento RICARDO EFRAÍN ESTUPINÁN BRAVO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE SUSTITUYE EL FOLIO No. 55159690 POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA No. 45 DEL 15 ENERO DE 2019

NOTARIO CUARTO PALMIRA RICARDO EFRAÍN ESTUPINÁN BRAVO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C. 1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0063 del 18 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 00214308 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230028600 de Maribel Hernández López y otros, contra TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 158 del 30 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214510 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 de Marta Nelly Cardona Zuluaga C.C. 21.999.979 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y otros NIT. 891.700.037-9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 367 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218450 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120230065300 de Glendys Esther Ceballo Agamez C.C. 25.876.370, Angie Paola Ruiz Ceballo C.C. 1.065.010.270 y Rey Ruiz Ceballo C.C. 1.065.013.027, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 173 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 03018634 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo el No. 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAP

FRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Corrales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones. 6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. 7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que para reconocer documentos. 8. Arbitraje de derecho privado: representar a la- sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales. 9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

Por Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jinneth Hernández Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.550.445, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.837, del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15
Recibo No. AA24636597
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

REFORMAS DE ESTATUTOS
ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15
Recibo No. AA24636597
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992	-370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992	-381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993	-415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993	-432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994	-441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994	-461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994	-469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995	-476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995	-500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995	NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996	NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.

00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá

00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX

E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX

E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX

E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX

E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
CISMAP

Matrícula No.: 00815251

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01082395
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S A
Matrícula No.: 01455344

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S.A.
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS
Generales
Matrícula No.: 01568075

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568096

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01925009

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01925012

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01992584

Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro Comercial Asturias De Ovied

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 984.456.247.904

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA 28 VÍA Y KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD *Carretero 28 Frank # 48-60* Lat. Long. 2

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 20 07 20 19 15:50

FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO 20 07 20 19 16:30

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAIDA OCUPANTE ☐ ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO ☒ MURO ☐ SEMAFORO ☐ TREN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ SEMOVIENTE ☐ ARDOL ☐ HIDRATANTE ☐ OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐

5.2 OBJETO FIJO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA

6.2. SECTOR

6.3. ZONA

6.4. DISEÑO

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS

7.2 SUPERFICIE DE RODADURA

7.3 CALZADAS

7.4 ESTADO

7.5 CONDICIONES

7.6 MATERIAL ORGÁNICO

7.7 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

7.8 SEÑALES HORIZONTALES

7.9 DELINEADOR DE PISO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

8.2 VEHÍCULO

8.3 CLASE VEHÍCULO

8.4 CLASE SERVICIO

8.5 RADIO DE ACCIÓN

8.6 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7 FALLAS EN

8.8 LUGAR DE IMPACTO



No. A6CV 5232



CONDUCTOR

VEHICULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

GRAVEDAD

RIVAS Ibarquen Franklin

c.c. 1111-764639

Colombiano

10/11/1990

(M)

(F)

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

Ciudad

TELÉFONO

carre 4 # 1-14

Amoime 8966342

SE PRACTICÓ EXAMEN

SI

NO

EMBRIGUEZ

GRADO

PSICOACTIVA

PORTA LICENCIA

LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.

CATEGORIA

RESTRICCIÓN

EXP

VEN

CODIGO DE TRANSITO

CHALECO

CASCO

CINTURÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

palma real

en historia clinica.

8.2 VEHICULO

PLACA

PLACA REMOLQUE / SEM

NACIONALIDAD

MARCA

LÍNEA

COLOR

MODELO

CARROCERIA

TON

PASAJEROS

LICENCIA DE TRANSITO

22H60E

Colombiano

Volvo

2010

2

1001803907

EMPRESA

MATRICULADO EN

INMOVILIZADO EN

TARJETA DE REGISTRO No.

NIT

A DISPOSICIÓN DE

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

REV. TEC. MEC.

SI

NO

NO aplica

ASEGURADORA

VENCIMIENTO

0408004250492000

Previsora

19/03/20

PORTA SEG.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCIMIENTO

PORTA SEG.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

SI

NO

VENCIMIENTO

No.

ASEGURADORA

DIA

MES

AÑO

No.

ASEGURADORA

DIA

MES

AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

IBARQUEN RIVAS yerson Antonio

c.c. 1.114.822.595

8.3 CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL

BUS

BUSETA

CAMIÓN

CAMIONETA

CAMPERO

MICROBUS

TRACTOCAMION

VOQUETA

MOTOCICLETA

M. AGRÍCOLA

M. INDUSTRIAL

BICICLETA

MOTOCARRO

MOTOCICLO

TRACCIÓN ANIMAL

MOTOCICLO

CUATRIMOTO

REMOLQUE

SEM-REMOLQUE

OFICIAL

PÚBLICO

PARTICULAR

DIPLOMÁTICO

MIXTO

CARGA

EXTRADIMENSIONADA

EXTRAPESEADA

MERCANCIA PELIGROSA

CLASE DE MERCANCIA

8.4 CLASE SERVICIO

OFICIAL

PÚBLICO

PARTICULAR

DIPLOMÁTICO

MIXTO

CARGA

EXTRADIMENSIONADA

EXTRAPESEADA

MERCANCIA PELIGROSA

CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS

COLECTIVO

INDIVIDUAL

MASIVO

ESPECIAL TURISMO

ESPECIAL ESCOLAR

ESPECIAL ASALARIADO

ESPECIAL OCASIONAL

RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL

MUNICIPAL

8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

Tapa torques lateral 179,

direccional 179 delantero,

manijeta 179 lateral,

mayo 179

8.7 FALLAS EN

FRENOS

DIRECCIÓN

LUCE

BOCINA

LLANTAS

SUSPENSIÓN

OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL

LATERAL

POSTERIOR

Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. (1)

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

Ciudad

TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

SE PRACTICÓ EXAMEN

SI

NO

EMBRIGUEZ

GRADO

PSICOACTIVA

CINTURÓN

CONDICIÓN

PASAJERO

ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD

MUERTO

HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS

PEATON

ACOMPAÑANTE

PASAJERO

CONDUCTOR

02

TOTAL HERIDOS

02

MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

DEL PEATON

106

DE LA VIA

DEL PASAJERO

OTRA

ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

DIRECCIÓN Y CIUDAD

TELÉFONO

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

DIRECCIÓN Y CIUDAD

TELÉFONO

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

DIRECCIÓN Y CIUDAD

TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

codigo 106:

adelantador invadiendo carril del mismo

sentido en 29209.

14. ANEXOS

ANEXO 1 Conductores, Vehículos

ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros

OTROS ANEXOS (Fotos y Vídeos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO

APellidos y Nombres

DOC

IDENTIFICACIÓN No.

PLACA

ENTIDAD

01

Alice Dorcel

c.c. 1115040583

314

S.T.T.

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Día

Mes

Año

U. reportera

Año

Consecutivo



SECRETARIA DE
MOVILIDAD DE PALMYRA

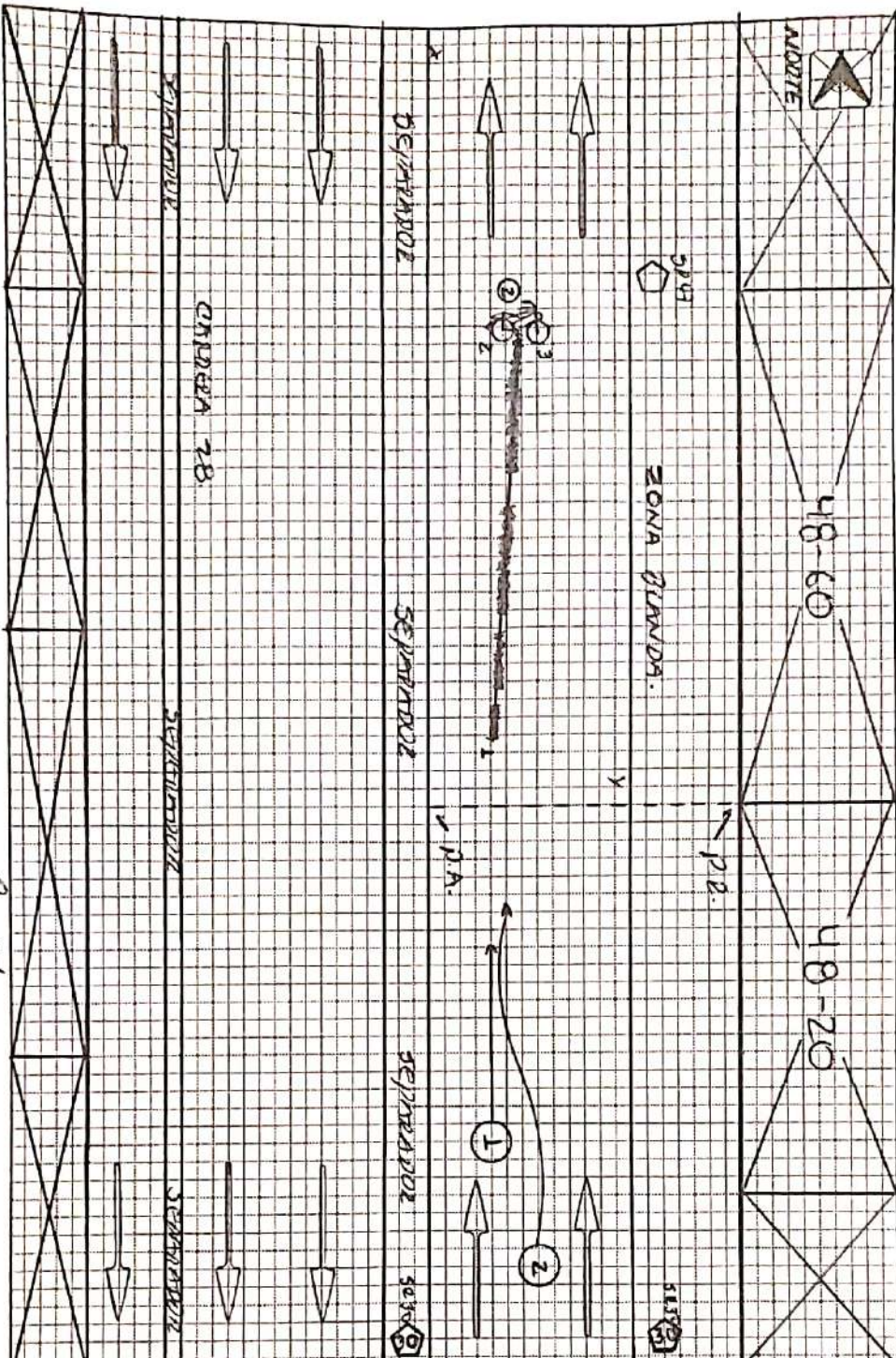
17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A GCV 5232.

HOLLA 3



Ministerio de
Transportación



PUNTO DE REFERENCIA (18)

Nº	FECHA	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	2.30	INICIO DE Huello Grisete
2	16.00	Fin de Huello Ver. # 2.
3	14.00	Fin de Huello Ver. # 2.
4		NOTA EL VEHICULO # 1 DE
5		PLATOS ESU 93E FUE MOVIDO DE
6		SU POSICION PUNTO
7		
8		
9		RECONSTRUCCION
10		P.E. PUNTO DE REFERENCIA
11		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
12		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
13		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
14		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
15		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
16		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
17		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
18		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
19		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
20		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
21		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
22		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
23		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
24		P.A. PUNTO DE REFERENCIA
25		P.A. PUNTO DE REFERENCIA

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
----	--------	----	----------------

1 1400 Huello de Huello Grisete

1. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Apellido y Nombre	DOC	IDENTIFICACION NO	PLACA	ENTRADA
Arce Daniel	cc	113640583	329	5-7-7.

1. CORRESPONDENCIA

RECEPCION UNICO DE INVESTIGACION	DIR	MUNICIPIO	ENTRADA	U. RECCION	AÑO	CONSECUTIVO
----------------------------------	-----	-----------	---------	------------	-----	-------------

Long

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ESCALA

1-200

PLANO

CHARRA 28

VISTA

50/202/02

RADIO

VA1	VA2
-----	-----

PENDIENTE

VA1	VA2
-----	-----



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CERTIFICACION	CÓDIGO:OTYT-5-7
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 25/06/2019
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:

Una vez verificada la base de datos, en los registros de esta Oficina, se encuentra **REGISTRADO**, el vehículo con las siguientes características:

PLACA: ZZH60E			
MARCA:	HONDA	LINEA:	CB 160F STD
MODELO:	2020	CLASE:	MOTOCICLETA
COLOR:	NEGRO PERLADO PLATA	CARROCERIA:	SIN CARROCERIA
SERVICIO:	PARTICULAR	# DE MOTOR:	KC23E-7-3021853
# DE CHASIS	9FMKC2317LF000623	MANIFIESTO DE ADUANA	882019000018323 DEL 14/02/2019
FACTURA DE COMPRA	Nº 13E1 132	EXPEDIDA POR:	SUPERMOTOS DEL VALLE S.A.S.
DATOS PROPIETARIO ACTUAL			
NOMBRE		IDENTIFICACION	
YEISON ANTONIO IBARGUEN RIVAS		1.114.822.595	
DATOS PROPIETARIO ANTERIOR			
NOMBRE		IDENTIFICACION	
N/A		N/A	
LIMITACION A LA PROPIEDAD			
NO			
PENDIENTES			
SI: JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE Nº DE PROCESO 201901541 POR ENTREGA PROVISIONAL CON FECHA 01-10-2019			

En constancia de lo anterior, se firma la presente a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024.

WALTER FERNANDO JARAMILLO BEJARANO
Jefe de Oficina de Transito y Transporte

Proyecto y Elaboro: Milton Fabian Jimenez T.
Reviso y Aprobó: Walter Fernando Jaramillo Bejarano
Original/destinatario

POLIZA DE AUTOMOVILES
POLIZA COLECTIVA MOTOS

HOJA 1 de 1
INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 31253892520

Poliza Grupo 1501117900111 FANALCA MOTOS 17%

INFORMACION GENERAL				OFICINA MAPFRE CORREDORES CALI		DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 # 6-71	
RAMO / PRODUCTO 103/ 162	POLIZA 1501119011204	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	NIT / C.C. 8903018861	TELEFONO 8515300	
TOMADOR DIRECCION	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA FANALCA SA KR 0 0 0 0		CIUDAD YUMBO		NIT / C.C. 1114822595	FEC. NACIMIENTO GENERO	
ASEGURADO DIRECCION	IBARGUEN RIVAS YEISON ANTONIO		CIUDAD		NIT / C.C. 1114822595	TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. 1114822595	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	IBARGUEN RIVAS YEISON ANTONIO		CIUDAD		NIT / C.C. 1114822595	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		No. IDENTIFICACION		EDAD:
NOMBRE DEL CONDUCTOR IBARGUEN RIVAS YEISON ANTONIO							

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS		CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
NOMBRE DEL PRODUCTOR CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S A	CLASE CORREDOR	2884	6806446	100

INFORMACION DE LA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO						
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA			No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA							MES
17	10	2019	00 : 00	24 : 00	20	07	2019	00	20	07	2019	72

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO		ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD MARCA LINEA TIPO MODELO CIUDAD DE CIRCULACION USO SERVICIO VALOR ASEGURADO VALOR A NUEVO	03417184 HONDA CB 160F STD MT 160CC MOTOS 2020 PALMIRA PAIS : COLOMBIA FAMILIAR / PERSONAL PARTICULAR 6.390.000 6.390.000	PLACA : ZZH60E MOTOR : KC23E73021853 CHASIS : 9FMKC2317LF000623 COLOR : NEGRO PERLADO PLATA DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR : NO APLICA OTROS : NO APLICA	REFERENCIA NO AMPARADO VALOR

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			10 % Min 1 (SMMLV)
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100.000.000,00		NO APLICA
DANOS A BIENES DE TERCEROS	100.000.000,00		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	200.000.000,00		
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS			20% Min 0 (SMMLV)
2. COBERTURAS AL VEHICULO	6.390.000,00		20% Min 0 (SMMLV)
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	6.390.000,00		
PERDIDA TOTAL HURTO		SI AMPARA	NO APLICA
3. COBERTURAS ADICIONALES		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL			

CLAUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % / Ya aplicado en el valor de la prima.	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	
440.318	0	440.318	83.660
			523.978

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
		0	174.658	174.658
2019	JULIO	0	174.660	174.660
2019	AGOSTO	0	174.660	174.660
2019	SEPTIEMBRE	0		523.978
TOTAL PRIMA				

REGIMEN COMUTA, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 983, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1155/98

Somos Automotretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 95-34 PBX: 8503300 FAX: 8503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28686 Bogotá D.C., Colombia

N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

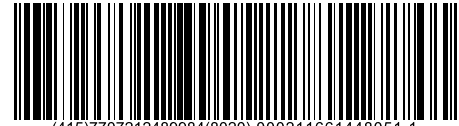
1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116614480511

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211661448051 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 9 6 8 9 3 7 1 0 6.DV 7. Primer apellido AMAYA 8. Segundo apellido GAEZ 9. Primer nombre YERANY 10. Otros nombres 12.Cod. Dirección seccional 1 5

24. Actividad económica 4 7 1 9 Si es una corrección indique: 25.Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X')

Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	395,346,000	Renta presuntiva	68	3,381,000
	Deudas	29	91,991,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
Cédula general	Total patrimonio líquido	30	303,355,000	Ingresos no constitutivos de renta	70	0
	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	25,447,000	Renta líquida	71	0
Rentas de trabajo	Ingresos no constitutivos de renta	32	2,232,000	Rentas exentas de pensiones	72	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0
Rentas de capital	Renta líquida	34	23,215,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	8,239,000	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
Rentas no laborales	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	8,239,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
	Renta líquida de trabajo	37	14,976,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	22,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
Rentas de capital	Costos y deducciones procedentes	40	0	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
	Renta líquida	41	22,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
Rentas de capital	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Costos por ganancias ocasionales	82	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
Rentas de capital	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables	84	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	22,000	General y de pensiones	85	0
Rentas de capital	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Rentas de capital	Renta líquida de capital	48	22,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
	Ingresos brutos rentas no laborales	49	3,686,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Rentas no laborales	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	0
	Ingresos no constitutivos de renta	51	686,000	Impuestos pagados en el exterior	91	0
Rentas no laborales	Costos y gastos procedentes	52	2,500,000	Donaciones	92	0
	Renta líquida	53	500,000	Otros	93	0
Rentas no laborales	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios	94	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	0
Rentas no laborales	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	500,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
Rentas no laborales	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total impuesto a cargo	98	0
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
Rentas no laborales	Renta líquida no laboral	60	500,000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
	Renta líquida cédula general	61	23,737,000	Retenciones año gravable a declarar	101	30,000
Rentas no laborales	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	8,239,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
	Renta líquida ordinaria cédula general	63	15,498,000	Saldo a pagar por impuesto	103	0
Rentas no laborales	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Sanciones	104	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar	105	0
Rentas no laborales	Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor	106	30,000
	Renta líquida gravable cédula general	67	15,498,000	107. No. Identificación signatario	108. DV	

981. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio

d recaudadora

980. Pago total \$

982. Cód. Contador ☐ Firma contador 994. Con salvedades ☐

2 0 2

2020-08-27 / 11:36:44 AM

4 4

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000710114941

983. No. Tarjeta profesional

20202191310119



Folios 33

33

1

															Número Único de Noticia Criminal																													
															7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	0	2	0	1	9	0	1	5	4	1									
Radicado interno															Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

REPORTE DE INICIACIÓN - FPJ - 1

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	VALLE	Municipio	PALMIRA	Fecha	20/07/2019	Hora	16:30
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	------	-------

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos	2019	07	20	Hora	16:30
---------------------	------	----	----	------	-------

Escriba una síntesis cronológica y concreta

SE NOS INFORMO DE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60 DE PALMIRA AL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA, NOS DESPLAZAMOS AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACA FSW93E EN SU POSICION FINAL Y UNA MOTOCICLETA DE PLACAS ZZH60E EN SU POSICION FINAL, LA LESIONADA FUE TRASLADADA A LA CLINICA PALMA REAL, LOS VEHICULOS A LOS PATIOS OFICIALES.

Medio utilizado para el reporte de iniciación	CELULAR CENTRAL DE LA POLICIA
---	-------------------------------

2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía / Institución	UNIDAD DE CRIMINALISTICA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES PALMIRA
Dirección	CARRERA 32 No46-09 PALMIRA
Delito / Conducta	LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

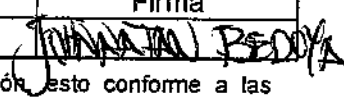
3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
DANIEL ARCE		1,113,640,583		T/T	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico		
TECNICO CRIMINALISTICA	3503250427		DANIEL-ARCE-89@HOTMAIL.COM		

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística	
--	--

5. SERVIDOR QUE REPORTA

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JHONATAN BEDOYA		14,699,720		T/T	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma
TECNICO CRIMINALISTICA	3508713725				

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.


 2-8-2019
 H: 12:30

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city government.

2.

3.

2

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		76	520	60	00180	2019	01541
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 20/07/2019 Hora: 16:30

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: PALMIRA

I. TIPO DE NOTICIA QUERRELLA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 20/07/2019

Hora: 16.30

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 20/07/2019

Hora: 16.30

Fecha final de comisión de los hechos:

Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento:	Valle del Cauca	Municipio:	PALMIRA
Zona Localidad:	COMUNA 2	Barrio:	MIRRINAO
Dirección:	76520 CARRERA 28 48 60, MIRRINAO, COMUNA 2, PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	Sitio Especifico:	
¿Uso de Armas?	NO	¿Cuál?	[N/A]
¿Uso de Sustancias Tóxicas?	NO		

Relato de los hechos

SE NOS INFORMO DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60 DE PALMIRA AL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA, NOS DESPLAZAMOS AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACAS FSW93E SOBRE SUS DOS RUEDAS YA QUE FUE MOVIDA DE SU POSICION FINAL Y UNA MOTOCICLETA DE PLACAS ZZH60E SOBRE SU COSTADO IZQUIERDO CON SU DIRECCION HACIA EL ORIENTE EN SU POSICION FINAL, LA LESIONADA FUE TRASLADADA A LA CLINICA PALMIRA Y LOS VEHICULOS A LOS PATIOS OFICIALES. SE PROCEDE CON LA INSPECCION AL LUGAR DONDE ES TRAMO DE VIA EN LA CARRERA 28 FRENTE #48-60 ES UNA VIA RECTA, PLANA, CON ANDENES, DE DOS CALZADAS, DOS CARRILES, MATERIAL ASFALTO EN BUEN ESTADO, SECA, CON SEÑAL VERTICAL DE SR-30 " VELOCIDAD MAXIMA 30" DE UN SENTIDO DE CIRCULACION DE SUR A NORTE POR DONDE TRANSITAN LAS DOS MOTOCICLETAS.

NOTA: LA DILIGENCIA ES INGRESADA AL SPOA CON EL USUARIO DEL TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO TULIO ERNESTO BURGOS, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, YA QUE QUIENES CONOCEN LOS HECHOS NO

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**V. DATOS DE LAS VICTIMAS**

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	YERANY	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	AMAYA	Segundo Apellido:	GAEZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	29689371

País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	VALLE DEL CAUCA
Municipio Expedición:	PALMIRA	Género:	FEMENINO
Edad:	33		

Fecha Nacimiento:	07/12/1985	Depto Nacimiento:	VALLE DEL CAUCA
País Nacimiento:	Colombia		
Municipio Nacimiento:	PALMIRA		

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	COMERCIANTE
Estado Civil:	CASADO/A	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Valle del Cauca
Municipio Residencia:	PALMIRA	Barrio:	URBANIZACION
Dirección Notificación:	76520 CALLE 49 22 36	Teléfono Residencia:	ALMENARES DE LA
Teléfono Móvil:	3126573863	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre:	FRANKLIN	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	RIVAS	Segundo Apellido:	IBARGUEN
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1111764639
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	VALLE DEL CAUCA
Municipio Expedición:	EL CERRITO		
Edad:	28	Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento: 10/11/1990
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: VALLE DEL CAUCA
Municipio Nacimiento: BUENAVENTURA

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: CONSTRUCCION
Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Valle del Cauca
Municipio Residencia: PALMIRA Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 76520 VEREDA AMAIME 4, Teléfono Residencia: CALLE 4 # 1-14 AMAIME
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Teléfono Móvil: 3128966342 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]
Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]
Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]
Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]
Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

¿El vehiculo fue hurtado? NO

Marca: HONDA
 Modelo: 2020
 Servicio: PRIVADO
 No. Motor: KC23E-7-3021853
 No. Serie: [DESCONOCIDO]
 Asegurado: NO
 Compañía: [DESCONOCIDO]
 ¿El vehículo fue hurtado? NO

Placa: ZZH60E
 Clase: FAMILIAR
 Color: NEGRO
 No. Chasis: 9FMKC2317LF00063

No. Poliza: [DESCONOCIDO]

Marca: YAMAHA
 Modelo: 2017
 Servicio: PRIVADO
 No. Motor: E3M2E153427
 No. Serie: [DESCONOCIDO]
 Asegurado: NO
 Compañía: [DESCONOCIDO]

Placa: FSW93E
 Clase: FAMILIAR
 Color: NEGRO
 No. Chasis: 9FKKE2017H2153427

No. Poliza: [DESCONOCIDO]

Firmas

Denunciante


 Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 23937-FISCALIA 94

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 7600142023-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI

Código Fiscal: 23937-FISCALIA 94

Nombre y Apellido del Fiscal: LUZ CRISTINA SOLARTE PEÑA

X. INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

Departamento:

Municipio:

Conciliador o Centro de Conciliación:

Fecha de Recibo:

Fecha de Envío:
Dirección:

												Número Único de Noticia Criminal																				
												7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	0	2	0	1	9	0	1	5	4	1
Entidad		Radicado Interno										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3									
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes									

Departamento	VALLE	Municipio	PALMIRA	Fecha	20/07/2019	Hora:	16:30
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	-------	-------

1. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha	D	20	M	07	A	2019	Hor	15:50	a	Servidor	contactado
-------	---	----	---	----	---	------	-----	-------	---	----------	------------

Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. LESIONES CULPOSAS
2.
3.
4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección	CARRERA 28 FRENTE #48-60		
Barrio	URBANIZACION ALTAMIRA	Zona	URBANO
Localidad	PALMIRACOMUNA 2	Vereda	
Características	TRAMO DE VIA		

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)
--

SE NOS INFORMO DE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA CARRERA 28 CON CALLE 48 DE PALMIRA AL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA, NOS DESPLAZAMOS AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACA FSW93E EN SU POSICION FINAL Y UNA MOTOCICLETA DE PLACAS ZZH60E EN SU POSICION FINAL, LA LESIONADA FUE TRASLADADA A LA CLINICA PALMA REAL, LOS VEHICULOS A LOS PATIOS OFICIALES.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado?

SI	NO
	X

 Fecha D

--	--	--

 M

--	--	--

 A

--	--	--

 Hora:

--	--	--	--

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D

--	--	--

 M

--	--	--

 A

--	--	--

 Hora:

--	--	--	--

Primer nombre: FRANKLIN Segundo nombre: _____

Primer apellido: RIVAS Según apellido: IBARGUEN

Alias, seudónimo o apodo: _____

Documento de Identidad C.C.

X

 Otra _____ No. 1,111,764,639 DE EL CERRITO

Edad: 27 años: _____ Género M X F Fecha de nacimiento: 10/11/1990

Lugar de nacimiento: BUENAVENTURA Grado Escolaridad : 7mo GRADO

Profesión u oficio CONSTRUCTOR Estado civil SOLTERO

Dirección CALLE 4 # 1-14 AMAIME CEL: 3128966342 Teléfono _____

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _Teléfono : _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA 1 (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre YERANY Segundo nombre _____

Primer apellido AMAYA Segundo apellido GAEZ

Documento de Identidad C.

X

 Otr a _____ No 29,689,371 DE PALMIRA

Edad: 33 años. Género M F X Fecha de nacimiento D 07 M 12 A 1985

Lugar de nacimiento País Departamento VALLE Municipio PALMIRA

Profesión u oficio COMERCIANTE Estado civil CASADA

Dirección ALMENARES DE LA MERCED CASA 65 Teléfono 3126573863

Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado NINGUNO

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DILIGENCIAS ADELANTADAS

SE NOS INFORMO DE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60 DE PALMIRA AL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA, NOS DESPLAZAMOS AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACAS FSW93E SOBRE SUS DOS RUEDAS YA QUE FUE MOVIDA DE SU POSICION FINAL Y UNA MOTOCICLETA DE PLACAS ZZH60E SOBRE SU COSTADO IZQUIERDO CON SU DIRECCION HACIA EL ORIENTE EN SU POSICION FINAL, LA LESIONADA FUE TRASLADADA A LA CLINICA PALMIRA Y LOS VEHICULOS A LOS PATIOS OFICIALES. SE PROCEDE CON LA INSPECCION AL LUGAR DONDE ES TRAMO DE VIA EN LA CARRERA 28 FRENTE #48-60 ES UNA VIA RECTA, PLANA, CON ANDENES, DE DOS CALZADAS, DOS CARRILES, MATERIAL ASFALTO EN BUEN ESTADO, SECA, CON SEÑAL VERTICAL DE SR-30 " VELOCIDAD MAXIMA 30" DE UN SENTIDO DE CIRCULACION DE SUR A NORTE POR DONDE TRANSITAN LAS DOS MOTOCICLETAS.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

9. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

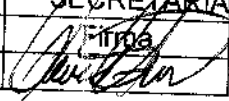
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO AZUL	AMAYA GAEZ	FSW93E
HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO PERLADO PLATA	YERANY IBARGUEN RIVAS YEISON ANTONIO	ZZH60E

11. ANEXOS

REPORTE DE INICIO, NOTICIA CRIMINAL, INFORME EJECUTIVO, INSPECCION A LUGAR, IPAT No.GCV5232,INSPECCIONE A VEHICULOS ,DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR Y LESIONADO. BOSQUEJO TOPOGRAFICO.CADENA DE CUSTODIA.

12. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DANIEL ARCE		1,113,640,583	SECRETARIA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO OPERATIVO EN	3503250427	DANIEL-ARCE-	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

5

11

11

C		USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL												
		N° CASO												
		7	6	5	2	0	6	0			2	0	1	9
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año		Consecutivo				
 ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-														
Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Palmira	Fecha	20 Jul 2019			Hora:	1	6	4	0		

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCIÓN: Carrera 28 Nro 48-60

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO Altamira ZONA urbanaLOCALIDAD Dos VEREDA _____

CARACTERÍSTICAS:

Cra Pública

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS _____

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO

SI

☐

NO

☒

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

SI

☒

NO

☐¿POR QUÉ? Al llegar al lugar se encontró que los procedimientos ya habían sido hechos del lugar de los hechosINTERVINIENTES
OBSERVACIONES

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Al llegar al lugar se observó dos metales y uno frías en el suelo y he sido herido, se lo remitió al por la cantidad una hora se remitió a la línea de fracturas de palmira.

5. VÍCTIMAS

HERIDAS

☒

¿CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN
<u>Uriang Amada Gait</u>	<u>29689371</u>	<u>Clinica Fracturas palmira</u>

MUERTAS

☐

¿CUANTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SI

☒

NO

☐

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
Honda	CB 150 F	Negra	Motorizada	SW 93 E
Honda		Negra	Motorizada	37 H 60 E

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

¿FUE RELEVADO?

SI

☐

NO

☐

FECHA DE RELEVO

HORA DE RELEVO

FIRMA

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Any. Jernate p / Jernate	P. n. a. l.	1112300105	3014406541

FIRMA

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
	SECRETARIA DE TRANSITO PALMIRA		Carrera 35 No.42-291 TEL. 2864613

FECHA

20/07/19

HORA DE RECIBO

16:48

FIRMA

JONATHAN BEDOYA

												Número Único de Noticia Criminal																				
												7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	0	2	0	1	9	0	1	5	4	1
Entidad		Radicado Interno										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo										



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60 siendo las 16:30 horas del día 20 del mes 07 del año 2019 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA, bajo la coordinación del servidor DANIEL ARCE cargo TECNICO EN TRANSITO Y TRANSPORTES EN SEGURIDAD VIAL identificados como aparece al pie de su firma ,se trasladaron al lugar ubicado en: CARRERA 28 FRENTE #48-60, con el fin de efectuar inspección técnica .

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 2		
URBANO				
Barrio/vereda: URBANIZACION ALTAMIRA		Dirección y/o georreferenciación: CARRERA 28 FRENTE #48-60		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60				
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
¿Cual?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO x	Fecha: 20/07/2019	Hora: 16:30
Formato:	SI	NO	No. Folios	Responsable:
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO	x	¿Cuántos?

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA		
Cédula de ciudadanía número: 1,113,640,583	Calidad en que actúa: TECNICO EN TRANSITO Y TRANSPORTES EN SEGURIDAD VIAL ,INVESTIGADOR JUDICIAL DE TRANSITO .		
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO	¿Cuántos?:

SE CONOCE DE UN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON LESIONES CULPOSAS EN LA CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60 DE PALMIRA, REPORTE DE INICIO, INSPECCION A VEHICULOS, INFORME EJECUTIVO, INSPECCION A LUGAR, IPAT GVC5232, REMISION MEDICO LEGISTA, COPIAS DE DOCUMENTOS.

SE NOS INFORMO DE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA CARRERA 28 FRENTE AL # 48-60 DE PALMIRA AL GRUPO DE POLICIA JUDICIAL DANIEL ARCE Y JHONATAN BEDOYA, NOS DESPLAZAMOS AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACAS FSW93E SOBRE SUS DOS RUEDAS YA QUE FUE MOVIDA DE SU POSICION FINAL Y UNA MOTOCICLETA DE PLACAS ZZH60E SOBRE SU COSTADO IZQUIERDO CON SU DIRECCION HACIA EL ORIENTE EN SU POSICION FINAL, LA LESIONADA FUE TRASLADADA A LA CLINICA PALMIRA Y LOS VEHICULOS A LOS PATIOS OFICIALES. SE PROCEDE CON LA INSPECCION AL LUGAR DONDE ES TRAMO DE VIA EN LA CARRERA 28 FRENTE #48-60 ES UNA VIA RECTA, PLANA, CON ANDENES, DE DOS CALZADAS, DOS CARRILES, MATERIAL ASFALTO EN BUEN ESTADO, SECA, CON SEÑAL VERTICAL DE SR-30 " VELOCIDAD MAXIMA 30" DE UN SENTIDO DE CIRCULACION DE SUR A NORTE POR DONDE TRANSITAN LAS DOS MOTOCICLETAS.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda

Condiciones medioambientales

2. SE ENVIAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO x	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO x	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO x	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO x	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VICTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: YERANY AMAYA GAEZ

Teléfono / Celular: 3126573863

Correo electrónico:

Identificación: 29,689,371 DE PALMIRA

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

4. OBSERVACIONES:

Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

5. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:

Nombres y Apellidos

DANIEL ARCE

Identificación

1,113,640,583

Firma

6. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos

JHONATAN BEDOYA

Identificación

14,699,72076

Entidad

T/T

Cargo

Teléfono / Celular

350-2250415

Correo electrónico

carlosfernandoduque@hotmail.com

Firma

JHONATAN BEDOYA

HISTORIA CLINICA

HISTORIA DE INGRESO A URGENCIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Identificacion: 29689371 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 12 Días Telefono: 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES Nivel - Estrato: USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 1 (Fecha: 20/07/2019 07:22 p. m.)

Responsable: Telefono Resp:
Direccion Resp: N° Ingreso: 1108717 Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Accidente_de_Transito

MOTIVO DE CONSULTA

- | | | | | | | |
|---|---|---|---|--|---|---|
| ☐ Cefalea | ☐ Colico Renal | ☐ Contusión | ☐ Convulsiones | ☐ Crisis asmática | ☐ Cuerpo Extraño | ☐ Diarrea |
| ☐ Disnea | ☐ Disfagia | ☐ Dolor Abdominal | ☐ Dolor Extremidades | ☐ Dolor Lumbar | ☐ Dolor pelvico | ☐ Dolor Torácico |
| ☐ Epistaxis | ☐ Fiebre | ☐ Fosfenos Acufenos | ☐ H.A.F. | ☐ Hematuria | ☐ Hemorragia Digestiva | |
| ☐ Herida Cortopunzante | ☐ Herida Superficial | ☐ Hipertensión | ☐ Hipotensión | ☐ Ictericia | ☐ Intoxicaciones | |
| ☐ Laceraciones | ☐ Lipotimia | ☐ Mareo | ☐ Mordeduras | ☐ Otagia | ☐ Palidez y sudoración | |
| ☐ Palpitaciones | ☐ Paresia | ☐ Perdida Conocimiento | | ☐ Quemaduras | ☐ Sangrado Vaginal | ☐ Sincope |
| ☐ T.C.E. | ☐ Tos | ☐ Transt. Habla | ☐ Trauma Abdomen | ☐ Trauma en Cara | ☒ Trauma Extremidades | |
| ☐ Trauma Torax | ☐ Urticaria | ☐ Vertigo | ☐ Vomito | ☐ Otros | | |

Detalle Otros

Tiempo de Evolucion > 2 horas Reingreso No ☐ < 24 horas ☐ > 24 < 48 hora Igual caso: No

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente de 33 años de edad quien refeire que el dia de hoy a las 15:30 horas presenta accidente de de transito en calidad de conductora de moto refiere que otra moto se le atraviesa perdiendo el equilibrio con posterior caída y trauma en miembro inferior izquierdo, refiere dolor rodilla izquierda, refeir que asisitio a clinica de fracturas donde le aplicaron diclofenaco, le tomaron radiografia pero no la trae

SIGNOS VITALES:

PAS: 115,0 PAD: 78,0 PAM: 90,333 Frecuencia cardiaca 70,0000 Frecuencia Respiratoria 16,0 Temperatura: 0,000
000 000 3 000 0

GLASGOW

Apertura de Ojos: Expontanea Resp. Motora: Obedece ordenes Resp. Vebal: Orientada TOTAL: 15,0000
PESO: 0,00 Kg

ASPECTO GENERAL

☒ Alerta ☒ Colaborador ☐ Agresivo ☐ Agitado ☐ Hidratado ☐ Astenico ☐ Desnutrido

Orientado: Si ☒ Tiempo ☒ Lugar ☒ Persona

Cabeza y Cuello : normocéfalo, cuello móvil sin masas ni adenopatías

Ojos : escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, isocoria normoreactiva

ORL : mucosa oral húmeda, orofaringe sin lesiones

Torax : normoexpansible

CardioRespiratoria : ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado sin agregados

Abdomen : blando, depresible, no doloroso a la palpación superficial ni profunda, sin signos de irritación peritoneal, Blumberg y Rovsing negativos

Osteomuscular : con inmovilizador largo de rodilla en mimebro inferior izquierdo, se retira inmovilizador evdenciando edema y limitacion para arcos de movimiento de rodilla izquierda, edema ey erosiones en cara medial de pie izuquierdo resto de extremidades eutróficas, sin edema, tiempo de llenado capilar menor a dos segundos, pulsos distales presentes

GenitoUrinario : no evaluado

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

Profesional	MARTINEZ AGUADO CAMILO ALEJANDRO
Tarjeta Profesional	94544793
Cedula	94544793
Especialidad	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HISTORIA CLINICA

CONTROL URGENCIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ

Identificacion: 29689371

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985

Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 12 Días

Telefono: 3126573863

Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A.

Regimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES

Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 2 (Fecha: 20/07/2019 08:14 p. m.)

Responsable:

Telefono Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1108717 Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

SIGNOS VITALES

PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 FR 0,0000 TEMP 0,0000

EVOLUCION

se revisa radiografia pie izquierdo donde no se observan trazos de fractura, no luxaciones, no subluxaciones, radiografia de rodilla izquierda donde se observa fractura de platillo lateral de tibia izquierda, se comenta con ortopedista de turno Dr Urrea quien indica toma de tomografia de rodilla izquierda, se explica a paciente conducta a seguir, refiere entender y aceptar.

OBSERVACIONES Y OTROS

Destino del Paciente Urgencias Observación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Urgencias_Observacion
idxfractura platillo lateral de tibia izquierdaplanss tac de rodilla ss interconsulta por ortopedia y traumatologia (ya comentado Dr Urrea)

INDICACIONES MEDICAS Urgencias Observación

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación
879523	879523 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)		

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

EXAMENES

ANÁLISIS

879523 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)



Profesional

Tarjeta Profesional

CRUZ NIÑO SANDRA ROCIO

33369974

Nombre reporte : HCRPHistoBase Usuario: 1112231902

Piel y Anexos : erosiones en seno izquierdo, codo, rodilla, tobillo y pie izquierdo
SNC : no signos de irritación meníngea, no signos de hipertensión endocraneana
Analisis : pía. paciente de 33 años de edad quien el día de hoy presenta accidente de transito con trauma en rodilla y pie izquierdo, con multiples erosiones, se indica lavado, desinfeccion de heridas, analgesico y radiografias, se explica a paciente conducta a seguir, refiere entender y aceptar. conciliacion medicamentosa levotiroxina 125 mcg vo día
Destino Paciente: Urgencias Observación

ANTECEDENTES		
Tipo	Fecha	Descripcion
Alérgicos	20/07/2019	tramadol y dipirona
Quirúrgicos	20/07/2019	amigdalectomia, cesarea
Tóxicos	20/07/2019	no fuma, no toma alcohol
Médicos	20/07/2019	hipotiroidismo, endometriosis
Farmacológicos	10/12/2019	LEVOTIROXINA

DIAGNOSTICOS
S800 CONTUSION DE LA RODILLA

INDICACIONES MEDICAS
Tipo de Indicacion Urgencias_Observacion
idxtrauma en rodilla y pie izquierdoplanss rx rodilla y pie izquierdorevalorar

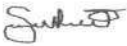
Destino Del Paciente Urgencias Observación

INTERPRETACIÓN MÉDICA			
Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación
873420	873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)		
873333	873333 - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL)		

EXAMENES
873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)
873333 - RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL)

ANÁLISIS

CONCILIACION MEDICAMENTOSA
Cantidad Descripción


Profesional CRUZ NIÑO SANDRA ROCIO
Tarjeta Profesional 33369974
Cedula 33369974
Especialidad MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

RESPUESTA A INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ

Identificacion: 29689371

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985

Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 12 Días

Telefono 3126573863

Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A.

Regimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 3

(Fecha: 20/07/2019 10:23 p. m.)

Responsable:

Telefono Resp:

N° Ingreso: 1108717

Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p. m.

Direccion Resp:

Causa Externa: Accidente_de_Transito

Finalidad Consulta: No_Aplica

RESPUESTA

ANALISIS OBJETIVO

ANALISIS SUBJETIVO

ORTOPEDIAPACIENTE CON CUADRO CLINICO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA CON POSTERIOR EDEMA, DOLOR, LIMITACION PARA LA FLEXION Y PARA EL APOYO.EXAMEN FISICO: GLASGOW 15/15RODILLA IZQUIERDA: SE OBSERVAN MULTIPLES QUEMADURAS POR FRICCION EN RODILLA IZQUIERDA, EDEMA NO DERRAME, LIMITACION PARA LA FLEXION POR DOLOR, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENORA A 2 SEGUNDOS, MOVILIDAD ACTIVA EN DEDOS Y TOBILLORADIOGRAFIA DE RODILLA AP Y LATERAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SHATZKER III IZQUIERDO TOMOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA: SE OBSERVA FRACTURA DE ESPINAS TIBIALES, FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER III CON CONMINUCION POSTERIOR PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER III DE MANEJO QUIERURGICO SE ORDENA HOSPITALIZAR Y PROGRAMAR PARA CIRUGIA DE ACUERDO A LA EVOLUCION DE LOS TEJIDOS BLANDOS PLAN 1. HOSPITALIZAR 2. VALORACION POR ANESTESIA 3. HEMOGRAMA 4. TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS 5. DIPIRONA 2.5 GRAMOS IV CADA 8 HORAS 6. RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS 7. CIRUGIA, REDUCCION ABIERTA DE FRACURA DE PLATILLOS TIBIALES + FIJACION INTERNA CON PLACAS PARA TIBIA PROXIMAL + PLACAS TERCIO DE CAÑA

TRATAMIENTO

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación
890226	890202032 - CONSULTA PREANESTESICA		
902209	902209 - HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES	Examen Resultado Alarma - Bacteriólogo Técnica Unidades Valor Mínimo Valor Máximo Recuento De Eritrocitos	leucocitosis leve, con neutrofilia

Cedula 33369974
Especialidad MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

CONTROL URGENCIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 7 Meses \ 12 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 4 (Fecha: 20/07/2019 10:38 p. m.)
Responsable: Telefono
Resp:
Direccion Resp: N° Ingreso: 1108717 Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p.
m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Accidente_de_Transito

SIGNOS VITALES

PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 FR 0,0000 TEMP 0,0000

EVOLUCION

se abre folio para cargar medicacion analgesica, se suspende dipirona y tramadol dado que paciente es alergica

OBSERVACIONES Y OTROS

Destino del Paciente Urgencias Observación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Urgencias_Observacion
suspender dipirona y tramadol (paciente alergica)diclofenaco 75 mg im cada 12 horas si dolor (iniciar mañana)resto de ordenes medicas igual

INDICACIONES MEDICAS Urgencias Observación

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación
--------	--------	-------------	----------------

6	TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS	
	DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML SOLUCION INYECTABLE	Intravenosa_Continua
	DIPIRONA 2.5 GRAMOS IV CADA 8 HORAS	
6	raNITIdina 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	Intramuscular
	RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS	

	EXAMENES	ANÁLISIS	ORDEN
890226	890202032 - CONSULTA PREANESTESICA		
902209	902209 - HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO		



Profesional	URREA LLANO JUAN DAVID
Tarjeta Profesional	5-4888-12
Cedula	15445351
Especialidad	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

		- 12 Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0 Tecnica: Citometría De Flujo Fluorescente Nro. Orden: 4145406 Nombre Examen: HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEM Información adicional: Resultado Pendiente Indicador Corrección: INICIAL	
--	--	--	--

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Hospitalizacion

PLAN 1. HOSPITALIZAR 2. VALORACION POR ANESTESIA 3. HEMOGRAMA 4. TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS 5. DIPIRONA 2.5 GRAMOS IV CADA 8 HORAS 6. RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS 7. CIRUGIA, REDUCCION ABIERTA DE FRACURA DE PLATILLOS TIBIALES + FIJACION INTERNA CON PLACAS PARA TIBIA PROXIMAL + PLACAS TERCIO DE CAÑA

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
6	traMADol 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	Intramuscular

Nombre reporte : HCRPHistoBase Usuario: 1112231902

0.04		X10^3/UI
	0.03	
-	0.27	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Eosinófilos %		
0.30		%
	0	
-	3	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Basófilos#		
0.03		X10^3/UI
	0.01	
-	0.05	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Basófilos %		
0.30		%
	0	
-	0.7	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Granulocitos Inmaduros #		
0.01		X10^3/UI
	0	
-	0.09	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Granulocitos Inmaduros %		
0.10		%
	0	
-	0.6	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Recuento De Plaquetas		
267		X10^3/UI
	150	
-	450	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Nota:Los Rangos De Referencia Han Sido		
Cambiados El 29/04/2019.		
Volumen Plaquetario Medio		
9.00		fl
	6.5	

-	15.1	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Recuento De Leucocitos		
11.92		X10^3/UI
(Alarma)		4.37
-	9.68	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Neutrófilos #		
9.84		X10^3/UI
(Alarma)		2
-	7.15	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Neutrófilos %		
82.50		%
(Alarma)		42.5
-	73.2	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Linfocitos #		
1.52		X10^3/UI
	1.16	
-	3.18	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Linfocitos %		
12.80		%
(Alarma)		18.2
-	47.4	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Monocitos #		
0.49		X10^3/UI
	0.29	
-	0.71	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Monocitos %		
4.10		%
(Alarma)		4.3
-	11	
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0		
Tecnica:		
Eosinófilos #		

PLAQUETARIOS Y
MORFOLOGIA
ELECTRONICA)
AUTOMATIZADO

4.69 X10⁶/UI
3.7
- 4.87
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Hemoglobina
13.4 Gr/Dl
12
- 15
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Nota: Los Rangos De Referencia Han Sido
Cambiados El 29/04/2019.

Hematocrito
39.4 %
35
- 49
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Volumen Corpuscular Medio
84.0 Fl
80
- 94
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Hemoglobina Corpuscular Media
28.6 Pg
25.3
- 30.9
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Concentración De Hemoglobina Corpuscular Media
34.0 Gr/Dl
31
- 34.1
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Ancho De Distribución Eritrocitario Ds
43.5 Fl
38.4
- 47.7
Yuly Patricia Ortega Jimenez -Tp 0
Tecnica:

Ancho De Distribución Eritrocitario Cv
13.9 %
12.4

HISTORIA CLINICA

CONTROL URGENCIAS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ

Identificacion: 29689371

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985

Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 13 Días

Telefono: 3126573863

Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A.

Regimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES

Nivel - Estrato: USUARIO SOAT

SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 5 (Fecha: 21/07/2019 08:30 a. m.)

Responsable:

Telefono Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1108717

Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

SIGNOS VITALES

PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 FR 0,0000 TEMP 0,0000

EVOLUCION

Paciente de 33 años con idx: 1. Fx de platillos tibiales rodilla izquierda SCHATZKER IIIS: paciente al momento refiere dolor intenso en rodilla izquierda niega otros síntomas.O: paciente en camilla sin signos de dificultad respiratoria,sv: fc: 70 fr:16 ta: 110/70 sato2 97% ambiente normocéfalo, isocoria normorreactivas a la luz, meo conservados, mucosas húmedas, normocrómicas, anictericascuello móvil, no adenopatías, tórax simétrico normoexpansible, rscs rítmicos, sin soplos, rrsr murmullo vesicular conservado, no ase auscultan sobreagreados abdomen peristaltismo positivo, blando, depresible, no dolor a la palpación, no signos de irritación peritoneal, no se palpan masas o megalias extremidades inmovilizador de rodilla miembro inferior izquierdo, pulsos periférico conservados, resto e extremidades móviles, simétricas, no edemas, pulsos periféricos conservados, llenado capilar menor de 2 segsnc sin déficit aparente, glasgow 15/15, no signos de focalización neurológica.

OBSERVACIONES Y OTROS

PIA: paciente con dx escritos al momento paciente hemodinamicamente estable, sin disnea, sin sirs, al momento con dolor mal controlado alergica a dipirona y tramadol por lo que se indica morfina y diclofenaco, tiene pendiente valoracio preanestesica y rprocedimiento quirurgico indicado por ortopedia. Se explica a la paciente y familiar quienes refieren entender y aceptar.

Destino del Paciente Urgencias Observación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Urgencias_Observacion

1. observacion en urgencias 2. tapon heparinizado 3. morfina amp 10 mg diluir en 9 cc de ssn 0.9% y aplicar 3 cc ev cada 6 horas 4. diclofenaco tab 50 mg vo cada 8 horas 5. acetaminofen tabletas 500 mg 1 tab vo cada 6 horas 6. pendiente valoracion preanestesica y procedimiento quirurgico7. CSV AC

INDICACIONES MEDICAS Urgencias Observación

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion
2	MORFINA 10 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE diluir en 9 cc de SSN 0.9% y colocar 3 cc ev cada 6 horas
6	raNITidina 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
6	DICLOFENACO 50MG TABLETA 1 tab vo cada 8 horas
8	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA 1 tab vo cada 6 horas

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

DICLOFENACO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE
im cada 12 horas si dolor

Profesional	CRUZ NIÑO SANDRA ROCIO
Tarjeta Profesional	33369974
Cedula	33369974
Especialidad	MEDICINA GENERAL

902045	902045000 - TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	Examen Unidades - Bacteriólogo Tiempo De Protombina Seg - Patricia Ortega Jimenez -Tp 0 Observaciones:Se Ajusta Valores De Referencia Con Base En Técnica Y Método Empleado Para El Análisis. Inr 0.98 Jimenez -Tp 0 Tecnica: Control Normal Pt Seg - Patricia Ortega Jimenez -Tp 0 Coagulométrico-Turbidimetrico Nro. Orden: 4145415 Nombre Examen: TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) Información adicional: Resultado Pendiente Indicador Corrección: INICIAL	Resultado Alarma Valor Mínimo Valor Máximo Técnica 11.8 9.1 Yuly Yuly Patricia Ortega 12.0 Yuly Tecnica:	normal
902049	902049000 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	Examen Unidades - Bacteriólogo Ptt 26.3 25.1 38.4 Jimenez -Tp 0 Observaciones:Se Ajusta Valores De Referencia Con Base En Técnica Y Método Empleado Para El Análisis. Control Normal Ptt 29.5 Jimenez -Tp 0 Turbidimetrico Nro. Orden: 4145415 Nombre Examen: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCI Información adicional: Resultado Pendiente Indicador Corrección: INICIAL	Resultado Alarma Valor Mínimo Valor Máximo Técnica Seg - Yuly Patricia Ortega Tecnica: Seg - Yuly Patricia Ortega Coagulométrico- Tecnica:	normal

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

EXAMENES

ANÁLISIS

902045000 - TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)

902049000 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)

PLAN DE MANEJO

Cantidad

Description

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

HISTORIA CLINICA

RESPUESTA A INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Identificacion: 29689371 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 13 Días Telefono: 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES Nivel - Estrato: USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 6 (Fecha: 21/07/2019 12:31 p. m.)

Responsable: Telefono
Resp: N° Ingreso: 1108717 Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p.
Direccion Resp: m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa: Enfermedad_General
Externa:

RESPUESTA

DOLOR EN RODILLA IZQ POR TRAUMA EN ACC DE TRANSITO

ANALISIS OBJETIVO

ANALISIS SUBJETIVO

EDEMA Y DOLOR EN RODILLA IZQ + DERRAME ARTICULAR + INCAPACIDAD FUNCIONALRX : FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL IZQ CON DEPRESION EN REGION POSTERIOR — SE COMENTA EL CASO CON ANESTESIOLOGIA Y NO HAY OPORTUNIDAD , POR PACIENTES DE CIRUGIA GENERAL

TRATAMIENTO

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Urgencias_Observacion

: FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL IZQ CON DEPRESION EN REGION POSTERIOR — SE COMENTA EL CASO CON ANESTESIOLOGIA Y NO HAY OPORTUNIDAD , POR PACIENTES DE CIRUGIA GENERAL EN ESTE MOMENTO —

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA



Profesional VALENCIA VALENCIA GUILLERMO JOSE
Tarjeta Profesional 9876
Cedula 14951308
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Profesional	URIBE BAYONA MELISSA ROCIO
Tarjeta Profesional	1032431540
Cedula	1032431540
Especialidad	MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA INGRESO HOSPITALIZACION

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Identificacion: 29689371 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 13 Días Telefono: 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES Nivel - Estrato: USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 7 (Fecha: 21/07/2019 11:08 p. m.)

Responsable: Telefono Resp:
Direccion Resp: N° Ingreso: 1108717 Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

Paciente Aislado: No

MOTIVO DE CONSULTA

ENFERMEDAD ACTUAL

DIAGNOSTICOS: 1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO SCHATZKER III.2. ANTECEDENTES: HIPOTIROIDISMO. ***ALERGIAS: DIPIRONA Y TRAMADOL***PACIENTE DE 33 AÑOS, QUIEN INGRESA EL DIA 20/JULIO/2019 – TRAS PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTO, SUFRIENDO TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON POSTERIOR CUADRO DE DOLOR INTENSO A ESTE NIVEL, A SU INGRESO PACIENTE EN APARENTE BUENAS CONDICIONES GENERALES, AL EXAMEN FISICO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, EDEMA, DOLOR Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL A NIVEL DE RODILA IZQUIERDA, MULTIPLES EXCORIACIONES EN TOBILLO Y PIE IZQUIERDO - PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR <2SEG. SE REALIZAN ESTUDIOS IMAGENOLOGICOS EVIDENCIANDO: FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO SCHATZKER III. – VALORADO POR ORTOPEDISTA DE TURNO QUIEN ORDENA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (PENDIENTE). AL MOMENTO DE LA VALORACION PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, COMENTA DOLOR INTENSO EN EXTREMIDAD AFECTADA. AL EXAMEN FISICO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON SIGNOS VITALES DE: TA: 99/73MMHG, FC: 75LPM, FR: 19RPM, T: 35.2°C, SAO2: 99% - SIN SOPORTE DE OXIGENO. CABEZA: NORMOCEFALICA, SIN MALFORMACIONES, ORL: MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS. CUELLO: SIMETRICO, MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS PALPABLES. TORAX: NORMOEXPANSIVO, CP: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, BIEN TIMBRADOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN SOBREALAGREGADOS. ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALEAS. GU: SE OMITE. EXTREMIDADES: INMOVILIZADOR EN EXTREMIDAD INFERIOR IZQUIERDA – PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR <2SEG. SNC: SIN DEFICIT APARENTE.

SIGNOS VITALES

PAS 99,0000 PAD 73,0000 PAM 81,6667 F.C. 75,0000 F.R. 19,0000 F.C. 75,0000

GLASGOW

Apertura de Ojos Exponentanea Respuesta Motora Obedece ordenes Respuesta Verbal Orientada Total 15,0000

ASPECTO GENERAL

☒ Alerta ☒ Colaborador ☐ Agresivo ☐ Agitado ☐ Hidratado ☐ Astenico ☐ Desnutrido

Orientado: Si ☒ Tiempo ☒ Lugar ☒ Persona

Cabeza y Cuello :	Osteomuscular :
Ojos :	Genitourinario :
ORL :	Piel y Anexos :
Torax :	SNC :
Cardiorespiratoria :	Analisis :
Abdomen :	

: P.I.A: PACIENTE DE 33 AÑOS, SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA, QUIEN INGRESA TRAS PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO. AHORA CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO SCHATZKER III – PENDIENTE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO POR PARTE DE

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HISTORIA CLINICA

CONTROL HOSPITALIZACION

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 7 Meses \ 13 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 8 (Fecha: 21/07/2019 11:11 p. m.)

Responsable: **Telefono Resp:**
Direccion Resp: **N° Ingreso:** 1108717 **Fecha:** 20/07/2019 6:40:08 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General

EVOLUCION HOSPITALARIA

SIGNOS VITALES

F.C.: 0,0000 **F.R.:** 0,0000 **SaO2:** 0,0000 **PAS:** 0,0000 **PAD:** 0,0000 **PAM:** 0,0000 **Temp.:** 0,0000 **PESO:** 0,0000

Evolucion: SE ABRE FOLIO PARA CARGAR PROFILAXIS PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.

Comentarios: .

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Hospitalizacion

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

PLAN DE MANEJO

Cantidad **Descripcion**
2 cefaLOTina 1G POLVO PARA INYECCION
2 AMP EV - PROFILAXIS.


Profesional CUARAN PORTILLA ANA MARIA
Tarjeta Profesional 1113525968
Cedula 1113525968
Especialidad MEDICINA GENERAL

S821 **DIAGNOSTICOS**
FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Hospitalizacion
HOSPITALIZAR A CARGO DE ORTOPEdia.DIETA COMUN.TAPON HEPARINIZADO.LEVOTIROXINA TABLETAS 125CMG, DAR 1 TABLETA AL DIA EN AYUNAS. - PACIENTE LO MANEJA. ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG, DAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS. – SOLO SI DOLOR.DICLOFENACO AMP 75MG, APLICAR 1 AMP IM CADA 12 HORAS. – SOLO SI DOLOR ES INTENSO.ESOMEPRAZOL CAP 40MG, DAR 1 TABLETA AL DIA EN AYUNAS.ENOXAPARINA AMP 40MG, APLICAR 1 AMP SC AL DIA.PENDIENTE VALORACION PREANESTESICA.PENDIENTE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.CONTROL DE SIGNOS VITALES – AVISAR CAMBIOS.

CONCILIACION MEDICAMENTOSA	
Cantidad	Descripcion
6	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA
Observaciones: ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG, DAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS. – SOLO SI DOLOR.	
2	DICLOFENACO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE
Observaciones: DICLOFENACO AMP 75MG, APLICAR 1 AMP IM CADA 12 HORAS. – SOLO SI DOLOR ES INTENSO.	
1	ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA/CAPSULA
Observaciones: ESOMEPRAZOL CAP 40MG, DAR 1 TABLETA AL DIA EN AYUNAS.	
1	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML
Observaciones: ENOXAPARINA AMP 40MG, APLICAR 1 AMP SC AL DIA.	

INTERPRETACIÓN MÉDICA			
Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación


Profesional CUARAN PORTILLA ANA MARIA
Tarjeta Profesional 1113525968
Cedula 1113525968
Especialidad MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

CONTROL HOSPITALIZACION

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 7 Meses \ 14 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 9 (Fecha: 22/07/2019 06:31 a. m.)

Responsable:

Telefono

Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1108717 **Fecha:** 20/07/2019 6:40:08 p.
m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Enfermedad_General
Externa:

EVOLUCION HOSPITALARIA

SIGNOS VITALES

F.C.: 0,0000 **F.R.:** 0,0000 **SaO2:** 0,0000 **PAS:** 0,0000 **PAD:** 0,0000 **PAM:** 0,0000 **Temp.:** 0,0000 **PESO:** 0,0000

Evolucion: SE ABRE FOLIO PARA CORREGIR PROFILAXIS POR INDICACION DE FARMACIA - YA QUE EN EL MOMENTO NO HAY DISPONIBILIDAD DE CEFALOTINA.

Comentarios: .

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Hospitalizacion

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

PLAN DE MANEJO

Cantidad **Descripcion**
2 ceFAZolina 1G POLVO PARA INYECCION
2 AMP EV - PROFILAXIS.

Profesional ZUÑIGA RONCANCIO EDWIN FABIAN
Tarjeta Profesional 1113641080
Cedula 1113641080
Especialidad MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

RESPUESTA A INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Identificacion: 29689371 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 Edad Actual: 33 Años \ 7 Meses \ 14 Días Telefono: 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES Nivel - Estrato: USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 10 (Fecha: 22/07/2019 10:12 a. m.)

Responsable:

Telefono

Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1108717 Fecha: 20/07/2019 6:40:08 p.
m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

RESPUESTA

PACIENTE EN TRATAMIENTO POR FX PLATILLOS TIBIALES IZQ

ANALISIS OBJETIVO

ANALISIS SUBJETIVO

PACIENTE PASA BUENA NOCHE, CON INMOVILIZADOR DE RODILLA, CON ESCORIACIONES SUPERFICIALES EN LA CARA ANTERIOR DE LA RODILLA IZQ, DOLOR LOCAL, SIN DERRAME ARTICULAR, NORMOTERMICO, SIN DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL APARENTE, RESTO NORMAL PLANNADA VIA ORAL SE COMENTA A CIRUGIA IGUAL MANEJO CSV Y AC

TRATAMIENTO

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Hospitalizacion

NADA VIA ORAL SE COMENTA A CIRUGIA IGUAL MANEJO CSV Y AC

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA


Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HISTORIA CLINICA

VALORACION PREANESTESICA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 7 Meses \ 14 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **FOLIO N° 11** **(Fecha: 22/07/2019 02:19 p. m.)**
Direccion Resp: **Telefono Resp:**
N° Ingreso: 1108717 **Fecha:** 20/07/2019 6:40:08 p.
m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa** Enfermedad_General
Externa:

DESCRIPCION DE LA CIRUGIA: REDUCCION ABIERTA DE FRACURA DE PLATILLOS TIBIALES + FIJACION INTERNA CON PLACAS PARA TIBIA PROXIMAL + PLACAS TERCIO DE CAÑA

ANTECEDENTES

Patologicos : HIPOTIROIDISMO **Hospitalarios:**
Quirurgicos : CESAREA # 2 - POMEROY - **Anestésicos:** RAQUIDEA - GENERAL - NO COMPLICACIONES
LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA
Toxicos: NEGATIVO **Alergicos :** DIPIRONA - TRAMADOL - RASH CUTANEO
Farmacologicos : KARDEX - ACETAMINOFEN - **Transfusional:** HEMOCLASIFICACION AB POSITIVO
DICLOFENAC - ESOMEPRAZOL -
ENOXAPARINA /// LEVOTIROXINA
125 MCG/DIA

G-O: G2-C2

EXAMEN FISICO

Sensorio: SIN ALTERACION **Complexion:** NORMAL **Lentes:** **Apertura Oral :** > 3 CM
TA: 113/67 **PC:** 88 **Peso:** 75 Kg **Protesis:** **Distancia Mentoglotica:** > 6 CM
Mallampati: GRADO II
Cabeza y O de S: NORMAL **Cuello:** ADECUADA MOVILIDAD CERVICAL
Cardio: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLO **Pulmonar:** AMBOS CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, NO AGREGADOS
Torax: NORMOEXPANSIVO **Abdomen:** BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO DOLOR A LA PALPACION
G U: NO SE EVALUA **Extremidades:** EDEMA Y DOLOR EN RODILLA IZQ + DERRAME ARTICULAR + INCAPACIDAD FUNCIONAL- INMOVILIZACION DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
Neurologicos: GLASGOW 15/15

LABORATORIOS

HB: 13.4 g/dl **HCTO:** 39.4 % **Plaquetas:** 267.000 uL **Glicemia:** Mg/dl **Creatinina:** mg/dl
PT: 11.8 seg **PTT:** 26.3 seg **IRN:** 0.98 ml **BUN:** ml

Otros:

P. de O.

E K G:

RX DE TORAX

Apto para Cirugía: SI

CONCLUSIONES

II **Clase funcional :** > 4 METS
Estado Fisico ASA: PROGRAMAR CIRUGIA
AYUNO DE 6 HORAS
ANESTESIA GENERAL
MONITORIA BASICA
SE EXPLICA A PTE TECNICA ANESTESICA, RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR,
FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO
- NO APLICAR ENOXAPARINA 12 HORAS ANTES DE CIRUGIA
** PTE SOLO DESEA ANESTESIA GENERAL**

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HISTORIA CLINICA

NOTA QUIRURGICA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 7 Meses \ 14 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 12

(Fecha: 22/07/2019 04:53 p. m.)

Responsable:

Telefono Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1108717 **Fecha:** 20/07/2019 6:40:08 p. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

HORA INCISIÓN

HORA INCISIÓN

CLASIFICACION QUIRURGICA Limpia

Procedimiento Realizado :79370200S REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN TIBIA CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS]

Segundo Procedimiento 81471200S SUTURA DE MENISCO, MEDIAL O LATERAL

Tercer Procedimiento

Otros Procedimientos

Procedimiento

Descripción del Procedimiento PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE LE COLOCAN LOS CAMPOS QUIRURGICOS EN EL MIEMBRO INFERIOR IZQ. SE HACE ABORDAJE ANTEROEXTERNO EN LA RODILLA IZQ. SE INCIDE POR PLANOS Y SE LOCALIZA EL FOCO DE FRACTURA PLATILLO TIBIAL POSTEROLATERAL DEL PLATILLO EXTERNO, EXTRUCCION DEL MENISCO LATERAL, SE HACE LA REDUCCION ABIERTA DEL PLATILLO LATERAL, SE COLOCA GUIA ROSCADA DE 2.0mm FIJANDO EL FRAGMENTO ARTICULAR, SE REALIZA LA OSTEOSINTESIS CON UNA PLACA ANATOMICA LATERAL DE TIBIA EN L IZQUIERDA, BLOQUEADA DE 4 ORIFICIOS, CON UN TORNILLO DE CORTICAL, CUATRO PERNOS DE BLOQUEO Y TRES TORNILLOS ESPONJOSA, SE LOGRA ESTABILIZAR LA FRACTURA, SE LAVA, SE LE REALIZA SUTURA MENISCAL DEL MENISCO LATERAL UTILIZANDO LOS AGUJEROS DE LA PLACA Y LA CAPSULA ARTICULAR, SE HACE HEMOSTASIA Y SE LE SUTURA POR PLANOS HASTA PIEL SE LE DAJAN APOSITOS Y VENDAJES, INMOVILIZADOR DE RODILLA

Clasificación Cirugia Limpia

Antibiotico Antes del Procedim.: Si

Minutos: 0,0000

ANTIBIOTICOS

Descripcion	Dosis	Inicio de Infusión	Hora Finalizacion
-------------	-------	--------------------	-------------------

Cirujano : DR CANTILLO
Anestesiologo : DRA HOLMASA
Ayudante : DR CORREA
Instrumentadora : DIANA

Patología: No

RECIENTE NACIDO

Apgar 1 min: 0,0000 5 min: 0,0000 10 min: 0,0000 **Peso EG:** Pequeño **Destino:** Con la Madre **Causa:**

GLASGOW

Apertura de Ojos: **Respuesta Motora:** **Respuesta Verbal:** **TOTAL:** 0,0000

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Interconsulta y Plan: ALERGICA —DIPIRONA - TRAMADOL - RASH CUTANEO
Observaciones Generales:

FELIPE ROMERO

Profesional	ROMERO FRANCO FELIPE
Tarjeta Profesional	3380-17
Especialidad	ANESTESIOLOGIA

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 8 Meses \ 5 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 13

(Fecha: 13/08/2019 10:48 a. m.)

Responsable:

Telefono

Direccion Resp:

Resp:

N° Ingreso: 1118353 **Fecha:** 13/08/2019 10:20:29 a.
m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico

S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE POP OSTEOSINTESIS DE RODILLA IZQ

PACIENTE BUENA EVOLUCION, NIEGA FIEBRE, POCO DOLOR, CONSULTA CON RX PARA VALORAR SE ENCUENTRA RODILLA CON BUENA MOVILIDAD, NORMOTERMICO, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, ESCORIACIONES SUPERFICIALES, DEDOS BUENA MOVILDAD, NORMOTERMICO, RESTO NORMAL, RODILLA IZQ, RESTO NORMAL

Comentarios

RX OKPLANCONTROL EN UN MESTERAPIA FISICA, ESTIRAMIENTO, TENS, ULTRASONIDO, AMA, FUERZA MUSCULAR RODILLA IZQ 20 SIN APOYORX RODILLA IZQ AP Y LATCONTINUA CON INCAPACIDADRECOMENDACIONES

Requiere Cirugía:

Cirugías a Realizar

Descripcion de la Cirugía

Material A utilizar



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Salida
SALIDA POR ORTOPEDIA
ANALGESICOS, ANTIBIOTICOS
CURACION INTERDIARIA
CONTROL EN DOS SEMANAS
RETIRO DE PUNTOS EN 15 DIAS
NO APOYO, MULETAS
INCAPACIDAD POR 30 DIAS
INMOVILIZADOR DE RODILLA PERMANENTE

PATOLOGIAS

Patología:
Diagnostico Presuntivo:
Datos Clínicos Caso Actual:
Origen Región Anatómica:
Resultado Imágenes/Histopatol.:
Datos Clínicos Relevantes:
Cantidad de muestras: 0,0000

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
21	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL	Oral
21	cefaLEXlina 500MG CAPSULA UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL	Oral

EXAMENES

ANÁLISIS

873420 873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

72163081 CANTILLO BERMEJO DAVID

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 8 Meses \ 14 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 14 (Fecha: 22/08/2019 08:54 a. m.)

Responsable: **Telefono Resp:**
Direccion Resp: **N° Ingreso:** 1121710 **Fecha:** 22/08/2019 8:41:00 a. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE DE 33 AÑOS QUIEN PRESENTO EL DIA 20 DE JULIO 2019 ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTO AL PERDER EL CONTROL DE LA MISMA CON TRAUMATISMO EN RODILLA IZQUIERDA CON ATENCION INICIAL EN CLINICA PALMA REAL DONDE REALIZAN RX DONDE SE OBSERVO FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES CON REALIZACION DE REDUCCION ABIERTA + OTS EL DIA 22 DE JULIO . YA FUE VALORADA EN POSTQUIRURGICO CON ORTOPEDIA EL DIA 13 DE AGOSTO QUIEN ORDENO INCIO DE FISIOTERAPIA SIN APOYO DE MIEMBRO INFERIOR AUN . ACUDE EL DIA DE HOY MANIFESTANDO VENCIMIENTO DE INCAPACIDAD MEDICA EL DIA 20 DE AGOSTO . PACIENTE REFIERE DOLOR EN RODILLA TIPO PUNZANTE QUE SE DESENCADENA CON ALGUNOS MOVIMIENTOS. PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS APOYADA CON DOS MULETAS C/P MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN AGREGADOS EXT. SE OBSERVA EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE CARA LATERAL , CICATRIZ EN CARA LATERAL SIN SIGNOS DE INFECCION , AMA DE RODILLA LIMITADA PARA FLEXION MAYOR DE 90 ° . LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG. PULSOS PEDIOS SIMETRICOS, SNC SIND EFICIT.

Comentarios

PACIENTE EN POSTQUIRURGICO DE REDUCCION ABIERTA + OTS DE PLATILLOS TIBIALES EL DIA 22 DE JULIO 2019 . CON EVOLUCION SATISFACTORIA. SE DECIDE PRORROGAR INCAPACIDAD MEDICA DURANTE 30 DIAS A PARTIR DEL DIA DE AYER. (SE ENTREGA INCAPACIDAD MEDICA DE FORMA MANUAL YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE EXPEDIR INCAPACIDAD QUE INCIE EN FECHA DIFERENTE A LA DEL INGRESO). SE CONTINUA CON FISIOTERAPIA. SE ENSEÑAN SIGNOS DE ALAMA PARA REACUDIR.

Requiere Cirugía:
Cirugias a Realizar

Descripción de la Cirugía

Material A utilizar



Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 33 Años \ 9 Meses \ 3 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 15

(Fecha: 10/09/2019 10:30 a. m.)

Responsable:

Telefono

Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1129852 **Fecha:** 10/09/2019 10:03:28 a.
m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico

S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE EN TRATAMIENTO POR FX PLATILLOS TIBIALES

PACIENTE COMPLETO +/- 45 DE OPERADA, ESTA EN TERAPA FISICA, BUENA EVOLUCION, INGRESA SILLA RUEDA, NIEGA FIEBRE, SE ENCUENTRA HERIDAS CICATRIZADA, NORMOTERMICO, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, BOSTEZO NEG, CAJON NO SE REALIZA, PIEL SANA, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, RESTO NORMAL

Comentarios

RX OKPLANTERAPIA FISICA, ESTIRAMIENTO, TENS, ULTRASONIDO, AMA, FUERZA MUSCULAR RODILLA IZQ 20, NO APOYOCONTROL EN UN MESINCAPACIDAD POR 30 DIASRX RODILLA IZQ AP Y LAT

Requiere Cirugia:

Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Profesional	MOJICA PIEDRAHITA ANA ISABEL
Tarjeta Profesional	76176105
Cedula	31640815
Especialidad	MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:

YERANY AMAYA GAEZ

Identificacion:

29689371

Sexo:

Femenino

Fecha Nacimiento:

07/diciembre/1985

Edad Actual:

33 Años \ 10 Meses \ 21 Días

Telefono

3126573863

Direccion:

CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad:

SOAT SURAMERICANA S.A.

Regimen:

Regimen_Simplificado

Plan Beneficios:

ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Nivel - Estrato:

USUARIO SOAT

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 16

(Fecha: 29/10/2019 09:20 a. m.)

Responsable:

Telefono Resp:

N° Ingreso:

1150697

Fecha: 29/10/2019 8:50:59 a. m.

Direccion Resp:

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa:

Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos
PACIENTE COMPLETO +/- 03 MESES DE ACCIDNETE

PACINETE BUENA EVOLUCION, SIN DOLOR, INGRESA CON DOS MULETAS, HA REALIZADO +/- 40 TERAPIAS FISICA, CONSULTA CON RX PARA VALORAR, SE ENCUENTRA RODILLA CON CAJON ANTERIOR POSITIVO, BOSTEZO NEG, LACHMAN NEG, SIN DERRAME ARTICULAR, AMA COMPLETO, NORMOTERMICO, RESTO NORMAL RODILLA IZQ

Comentarios
RX OKPLANRESONANCIA MAGNETICA RODILLA IZQ, VALORAR EL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y MENISCOSCONTROL EN UN MESINCPACIDAD POR 30 DIASNO APOYO, DOS MULETAS

Requiere Cirugía: NO
Cirugías a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar



Profesional

CANTILLO BERMEJO DAVID

Tarjeta Profesional

92897

Cedula

72163081

Especialidad

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 34 Años \ 0 Meses \ 2 Días **Telefono** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 17 (Fecha: 09/12/2019 01:00 p. m.)

Responsable: **Telefono**
Direccion Resp: **Resp:**
N° Ingreso: 1168728 **Fecha:** 9/12/2019 12:24:13 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACINETE COMPLETO +/- 05 MESES DE OSTEOSINTESIS EN LA RODILLA IZQ

PACIENTE NIEGA FIEBRE, HA REALIZADO +/- 40 TERAPIAS CONSULTA A CONTROL, SIN DOLOR, HERIDA SANA, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, NORMOTERMICO, AMA COMPLETO, SIN DERRAME ARTICULAR, RODILLA IZQ, RESTO NORMAL

Comentarios

RNM NO SE PUDO VER POR INTERFERENCIA DE LOS TORNILLOSPLANTERAPIA FISICA, ESTIRAMIENTO, TENS, ULTRASONIDO, AMA, FUERZA MUSCULAR RODILLA IZQ 20, APOYO DEL 70% DEL PESOINCAPACIDAD POR 30 DIASCONTROL EN UN MESRX RODILLA IZQ AP Y LAT

Requiere Cirugía: NO
Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar


Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Identificacion: 29689371 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 Edad Actual: 34 Años \ 1 Meses \ 6 Días Telefono: 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES Nivel - Estrato: USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 23

(Fecha: 13/01/2020 08:55 a. m.)

Responsable:

Telefono

Direccion Resp:

Resp:

N° Ingreso: 1182192 Fecha: 13/01/2020 8:10:16 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE DE 33 AÑOS QUIEN PRESENTO EL DIA 20 DE JULIO 2019 ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTO AL PERDER EL CONTROL DE LA MISMA CON TRAUMATISMO EN RODILLA IZQUIERDA CON ATENCION INICIAL EN CLINICA PALMA REAL DONDE REALIZAN RX DONDE SE OBSERVO FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES CON REALIZACION DE REDUCCION ABIERTA + OTS EL DIA 22 DE JULIO . EN CONTROL CON ORTOPEDIA CON ULTIMA VALORACION EL DIA 8 DICIEMBRE CON TOMA DE RNM DE RODILLA IZQUIERDA ANTE PRESENCIA DE EPISODIOS DE INESTABILIDAD PERO SIN PODERSE VALORAR LOS LIGAMENTOS POR PRESENCIA DE ARTEFACTORO POR LA OTS CON ORDEN DE FISIOTERAPIA COMPLETANDO 5 FISIOTERAPIAS Y NO PUDO ASISTIR NUEVAMENTE Y AHORA NO LE RECIBEN LA ORDEN ANTIGUA . PACIENTE REFIERE PERSISTENCIA DE INESTABILIDAD Y EPISODIOS DE DOLOR EN RODILLA . REFIERE QUE SE LA INCAPACIDAD MEDICA SE VENCIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE Y AUN NO LE HAN AGENDADO LA
PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS
C/P MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN AGREGADOS
EXT. , CICATRIZ MADURA EN CARA LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA SIN DOLOR A LA PALPACION FLEXION COMPLETA DOLOROSA Y LIMITADA , CAJON ANTERIOR POSITIVO . LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG. PULSOS PEDIOS SIMETRICOS,
SNC SIND EFICIT.

Comentarios

PACIENTE EN POSTQUIRURGICO DE REDUCCION ABIERTA + OTS DE PLATILLOS TIBIALES EL DIA 22 DE JULIO 2019 . CON PERSISTENCIA DE SENSACION DE INESTABILIDAD Y DOLOR. SE DECIDE PRORROGAR INCAPACIDAD MEDICA DURANTE 30 DIAS A PARTIR DEL DIA19 DE DICIEMBRE HASTA EL DIA 17 DE ENERO 2020 (SE ENTREGA INCAPACIDAD MEDICA DE FORMA MANUAL YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE EXPEDIR INCAPACIDAD QUE INCIE EN FECHA DIFERENTE A LA DEL INGRESO). SE ORDENA 15 SESIONES DE FISIOTERAPIA. SE ENSEÑAN SIGNOS DE ALAMA PARA REACUDIR. SE EXPLICA QUE DEBE SOLICITAR LA CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA .

Requiere Cirugía: NO

Cirugías a Realizar

Descripcion de la Cirugía

Material A utilizar

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.



Nombre Completo:	MORENO FALLA DANIELA
Tarjeta Profesional:	1113670103
Cédula:	1113670103
Especialidad:	ACTIVIDAD FISICO TERAPEUTICA

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 34 Años \ 1 Meses \ 28 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 24 (Fecha: 04/02/2020 12:14 p. m.)

Responsable: **Telefono**
Direccion Resp: **Resp:**
Finalidad Consulta: No_Aplica **N° Ingreso:** 1192723 **Fecha:** 4/02/2020 11:49:25 a. m.
Causa Externa: Enfermedad_General

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENE COMPLETO +/- 06 MESES

PACIENTE OSTEOSINTESIS DE LOS PLATILLOS TIBIAL, 06 MESES, CON INESTABILIDAD OCASIONAL, RODILLA ESTABLE, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, HERIDA SANA, SIN DERRAME ARTICULAR, PIEL SANA, CONTRACTURA EN FLEXION DE 10 FLEXION, MC MURRAY NEG, LACHMAN NEG, CAJON NEG, RESTO NORMAL

Comentarios

RX OKPLANINCAPACIDAD POR 20 DIAS DEL 18 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO 2020CONTROL EN CUATRO MESESINGRESAR AL TRABAJO AL TERMINAR LA INCAPACIDAD, NO LEVANTAR MAS 20 KG, NO CAMINATAS LARGAS, NO CORRER, NO DEPORTES DE CONTACTO, NO VIBRACIONES, POR CUATRO MESESRX RODILLA IZQ AP Y LATRECOMENDACIOONES

Requiere Cirugía: NO

Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar


Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



Profesional	MOJICA PIEDRAHITA ANA ISABEL
Tarjeta Profesional	76176105
Cedula	31640815
Especialidad	MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 34 Años \ 7 Meses \ 13 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 25

(Fecha: 21/07/2020 09:46 a. m.)

Responsable:

Telefono

Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1236195 **Fecha:** 21/07/2020 7:12:27 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico

S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE POP OSTEOSINTESIS DE LA RODILLA IZQ

PACIENTE COMPLETO +/- 01 AÑO DE OPERADA, BUENA EVOLUCION, OCASIONALMENTE DOLOR Y BLOQUEO, CONSULTA AL CONTROL, ATENDIDA POR VIDEO LLAMADA

Comentarios

RODILLA ALINEADA, AMA COMPLETO, NORMOTERMICO, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, PIEL SANA, CICATRIZ NORMAL, SIN SECRESIONES, EN BUEN ESTADO GENERAL, SIN DERRAME ARTICULAR, RODILLA IZQ, RESTO NORMAL RX OK, FX CONSOLIDADASE LE ORDENO UNA RNM PERO EL MATERIAL NO DEJO VER LOS TEJIDOS BLANDOS PLAN PREQUIRURGICOS VALORACION POR ANESTESIA RETIRO MATERIAL DE OSTEOSINTESIS MAS CURETAJE OSEO DESBRIDAMIENTO QUIRURGICO CAPSULORRAFIA

Requiere Cirugia: SI

Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

**RETIRO MATERIAL DE OSTEOSINTESIS MAS CURETAJE OSEO
DESBRIDAMIENTO QUIRURGICO
CAPSULORRAFIA**

Material A utilizar

DESARMADOR PERNOS DE BLOQUEO Y HEXAGONAL CORTICAL 4.5mm



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HISTORIA CLINICA

VALORACION PREANESTESICA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 34 Años \ 10 Meses \ 1 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 26

(Fecha: 08/10/2020 08:46 a. m.)

Responsable:

Telefono Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1257949 **Fecha:** 8/10/2020 7:55:26 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa: Enfermedad_General
Externa:

DESCRIPCION DE LA CIRUGIA: Retiro OTS platillos tibiales pierna izquierda

ANTECEDENTES

Patologicos : Hipotiroidismo en tto **Hospitalarios:** Negativo
Quirurgicos : Amigdalectomia, laparoscopia, **Anestesicos:** A. Gral y raquidea ok
cesareas 2, ots platillos tibiales
Toxicos: Negativo **Alergicos :** DIPIRONA Y TRAMADOL
Farmacologicos : Levotiroxina 125mcg/dia **Transfusional:** SI GRE
G-O: G2C2

EXAMEN FISICO

Sensorio: ok talla 1.68 **Complexion:** ok **Lentes:** si **Apertura Oral :** >3cms
TA: 109/60 **PC:** 74 **Peso:** 70 Kg **Protesis:** **Distancia Mentoglotica:** >6cms
Mallampati: I
Cabeza y O de S: Conjuntivas rosadas, mucosas humedas **Cuello:** sin alteraciones
Cardio: ruidos cardiacos ritmicos no soplos **Pulmonar:** sin agregados
Torax: asintomatico respiratorio **Abdomen:** blando
G U: se omite **Extremidades:** eutroficas
Neurologicos: glasgow 15/15

LABORATORIOS

HB: g/dl **HCTO:** % **Plaquetas:** uL **Glicemia:** Mg/dl **Creatinina:** mg/dl
PT: seg **PTT:** seg **IRN:** ml **BUN:** ml

Otros:

P. de O.

E K G:

RX DE TORAX

Apto para Cirugía: SI

CONCLUSIONES

II Clase funcional : >4mets

Estado Fisico ASA: Utilizo todo el equipo de proteccion personal en la atencion, pte niega sintomas relacionados con la pandemia Covid 19
Se explican riesgos y complicaciones + riesgo pandemia COVID 19, se firma consentimiento informado
Se dan indicaciones y recomendaciones, programar cirugía, continua levotiroxina

Interconsulta y Plan:

Observaciones Generales:

Profesional CASTRO ALEX HUMBERTO
Tarjeta Profesional 09603-03
Especialidad ANESTESIOLOGIA

HISTORIA CLINICA

NOTA QUIRURGICA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Identificacion: 29689371 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 Edad Actual: 34 Años \ 10 Meses \ 14 Días Telefono: 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. Regimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES Nivel - Estrato: USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 27 (Fecha: 21/10/2020 08:56 a. m.)

Responsable: Telefono Resp:
Direccion Resp: N° Ingreso: 1262039 Fecha: 21/10/2020 6:21:52 a. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General

HORA INCISIÓN	HORA INCISIÓN
CLASIFICACION QUIRURGICA	Limpia
Procedimiento Realizado	:78693501S EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN PIERNA, TOBILLO O PIE
Segundo Procedimiento	86230300S DESBRIDAMIENTO POR LESIÓN DE TEJIDOS PROFUNDOS, MÁS DEL 5% ÁREA CORPORAL
Tercer Procedimiento	
Otros Procedimientos	
Procedimiento	
Descripción del Procedimiento	:PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE LE COLOCAN LOS CAMPOS QUIRURGICOS EN EL MIEMBRO INFERIOR IZQ, SE REALIZA ABORDAJE LATERAL EN LA RODILLA POR EL CICATRIZ PREVIA, SE INCIDE POR PLANOS SE PROTEGE EL NERVIO INFRAROTULIANO CON TEJIDOS BLANDOS, SE LOCALIZA EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, SE LOCALIZAN LOS TORNILLOS, SE LE RETIRAN LOS 07 TORNILLOS Y LA PLACA SIN COMPLICACIONES, SE LE CURETEA LA TIBIA Y SE LE DESBRIDAN LOS TEJIDOS BLANDOS CON METALISIS, SE HACE LAVADO QUIRURGICO CON +/- 1.000 CC DE SSN, SE HACE HEMOSTASIA Y SE LE SUTURA POR PLANOS HASTA PIEL, SE LE DEJAN APOSITOS Y VENDAJES
Clasificación Cirugia	Limpia
Antibiotico Antes del Procedim. :Si	Minutos: 0,0000

ANTIBIOTICOS

Descripcion	Dosis	Inicio de Infusión	Hora Finalizacion
Cirujano : DR CANTILLO			
Anestesiologo : DR MEJIA			Patología: No
Ayudante : DR VERGARA			
Instrumentadora : MAURICIO			

RECIEN NACIDO

Apgar 1 min: 0,0000	5 min:0,0000	10 min: 0,0000	Peso EG: Pequeño	Destino: Con la Madre	Causa:
GLASGOW					
Apertura de Ojos:	Respuesta Motora:	Respuesta Verbal:			TOTAL: 0,0000

DIAGNOSTICOS

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicacion Salida
SALIDA POR ORTOPEDIA
ANALGESICOS, ANTIBIOTICOS
CURACIONES INTERDIARIAS
Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 34 Años \ 11 Meses \ 4 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 28

(Fecha: 10/11/2020 11:15 a. m.)

Responsable:

Telefono

Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1269277 **Fecha:** 10/11/2020 10:56:01 a.
m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE BUENA EVOLUCION, POP RETIRO MATERIAL DE OSTEOSINTESIS RODILLA IZQ

PACIENTE FRANCA MEJORIA CON EL RETIRO DEL MATERIAL, DESAPARECE EL DOLOR CON EL RETIRO, HERIDAS SANAS, SIN SECRESION, RODILLA CON BUENA MOVILIDAD, NORMTOERMICO, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR DISTAL, HERIDA SANA, TOLERA EL APOYO COMPLETO, RESTO NORMAL

Comentarios

RX OKPLANCONTROL EN TRES MESESRECOMENDACIONESAPOYO COMPLETO

Requiere Cirugía: NO

Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

RETIRO DE SUTURA EN 15 DIAS
CONTROL EN DOS SEMANAS
RECOMENDACIONES
INCAPACIDAD POR 15 DIAS

PATOLOGIAS

Patología:
Diagnostico Presuntivo:
Datos Clinicos Caso Actual:
Origen Región Anatómica:
Resultado Imágenes/Histopatol.:
Datos Clínicos Relevantes:
Cantidad de muestras: 0,0000

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
21	CEFALEXIINA 500MG CAPSULA UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL	Oral
21	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA UNA CADA 8 HORAS VIA ORAL	Oral

EXAMENES

ANÁLISIS

873420 873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

72163081 CANTILLO BERMEJO DAVID

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 35 Años \ 4 Meses \ 5 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 29

(Fecha: 13/04/2021 02:07 p. m.)

Responsable:

Telefono

Direccion Resp:

Resp:

N° Ingreso: 1324813 **Fecha:** 13/04/2021 1:51:08 p. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S832 - DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE COMPLETO +/- 22 MESES DE OPERADA DE LA TIBIA IZQ

PACIENTE REFIERE INESTABILIDAD DE LA RODILLA IZQ, PACIENTE YA SE LE RETIRO EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, PERO REFIERE QUE ANTES DEL RETIRO PRESENTO INESTABILIDAD, MEJORO DE DOLOR EN LA RODILLA, CONTINUA CON LA INESTABILIDAD DE LA RODILLA, OCASIONALMENTE COJERA, SIN EDEMA, NIEGA FIEBRE, HERIDA CICATRIZADA, SIN SECRESIONES, POR LO QUE CONSULTA

SE ENCUENTRA RODILLA CONTRACTURA FLEXION DE 5 GRADOS, CON BUENA MOVILIDAD, DOLOR EN LA LINEA ARTICULAR, CARA ANTERIOR CON CREPITOS ARTICULARES, SIN DERRAME ARTICULAR

Comentarios

PLAN RESONANCIA MAGNETICA RODILLA IZQ CONTROL CON LOS RESULTADOS RECOMENDACIONES

Requiere Cirugía: NO

Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar



Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID
Tarjeta Profesional 92897
Cedula 72163081
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 35 Años \ 6 Meses \ 1 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 30

(Fecha: 08/06/2021 12:46 p. m.)

Responsable:

Telefono

Resp:

Direccion Resp:

N° Ingreso: 1341009 **Fecha:** 8/06/2021 12:04:44 p. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S832 - DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

PACIENTE COMPLETO +/- 02 AÑOS DE OPERADA

PACIENTE POP OSTEOSINTESIS DE LA RODILLA IZQ, REFIRIE DOLOR DESDE EL INICIO DE LA MARCHA POSQUIRURGICA, SE HA INCREMENTADO, SE LE REALIZO EL RETIRO DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS HACE UN AÑO Y SE LE ORDENO RNM DE LA RODILLA IZQ Y LA TRAE PARA VALORAR, SE ENCUENTRA CON EDEMA EN LA RODILLA, CON BUENA MOVILIDAD, DOLOR EN LA LINEA ARTICULAR EXTERNA, INESTABILIDAD

SE ENCUENTRA RODILLA IZQ CON BUEN MOVILIDAD, FLEXO EXTENSION COMPLETA, NORMOTERMICO, LIGERA ATROFIA MUSCULAR, RESTO NORMAL

Comentarios

RNM MOSTRO - Ruptura parcial o lesión grado II del ligamento cruzado anterior hacia inserción tibial llamando la atención prominencia o irregularidad de espina tibial anterior al parecer por fractura antigua, asociado a la ruptura parcial una pérdida de tonicidad del ligamento. - Menisco lateral presenta desgarró completo o lesión grado III en cuerno posterior.- Menisco medial presenta un desgarró parcial o lesión grado II en cuerno posterior. - Imágenes óseas en tibia por antecedente o retiro de material de osteosíntesis. PLANVALORACION POR CIRUGIA ARTROSCOPICA, DR MARTINEZ ORTOPEDIARECOMENDACIONES

Requiere Cirugía: NO

Cirugías a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar


Profesional CANTILLO BERMEJO DAVID

HISTORIA CLINICA

CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: YERANY AMAYA GAEZ **Identificacion:** 29689371 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 07/diciembre/1985 **Edad Actual:** 35 Años \ 7 Meses \ 0 Días **Telefono:** 3126573863
Direccion: CALLE 21 25 74

DATOS DE AFILIACION

Entidad: SOAT SURAMERICANA S.A. **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: ACCIDENTE DE TRANSITO-SOAT-SEGUROS GENERALES **Nivel - Estrato:** USUARIO SOAT
SURAMERICANA S.A.

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 31

(Fecha: 08/07/2021 12:03 p. m.)

Responsable:

Telefono

Direccion Resp:

Resp:

N° Ingreso: 1352200 **Fecha:** 8/07/2021 11:41:09 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

DIAGNÓSTICOS DE FOLIO

Diagnostico S832 - DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Signos Vitales: PAS 0,0000 PAD 0,0000 PAM 0,0000 FC 0,0000 PAM FR 0,0000 TEMP 0,0000

Hallazgos

35 años

Dx: 1. Fx de platillos tibiales

2. POP RAFI 22 de julio de 2019

3. Ruptira de menisco lateral en asa de balde

pte de 35 años ocn cuadro de trauma hace 3 años que requiereio cirugia de platillos tibiales, pte ya sin material de OTS a quien hoy se queja de dolor tipo bloqueo articular que dificulta la movilidad , por lo anteriro toman RMN que confirna lesion del menisco lateral grado III en asa de balde, y sospecha de lesion de LCA parcial , considero pte con criterio de cirugia, decido dar ordenes de cirugia , pte entiende y acepta.

1. valoracion por Anestesiologia

2. examens pre quirugicos

3. se enrtega orden de servicio

Comentarios

35 años Dx: 1. Fx de platillos tibiales 2. POP RAFI 22 de julio de 2019 3. Ruptira de menisco lateral en asa de balde
pte de 35 años ocn cuadro de trauma hace 3 años que requiereio cirugia de platillos tibiales, pte ya sin material de OTS a quien hoy se queja de dolor tipo bloqueo articular que dificulta la movilidad , por lo anteriro toman RMN que confirna lesion del menisco lateral grado III en asa de balde, y sospecha de lesion de LCA parcial , considero pte con criterio de cirugia, decido dar ordenes de cirugia , pte entiende y acepta. 1. valoracion por Anestesiologia 2. examens pre quirugicos 3. se enrtega orden de servicio

Requiere Cirugia: NO

Cirugias a Realizar

Descripcion de la Cirugia

Material A utilizar

Tarjeta Profesional	92897
Cedula	72163081
Especialidad	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

57¹⁷²

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1112231902

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

I. Información del paciente

Paciente: YERANY AMAYA GAEZ

No. Identificación: CC 29689371

Fecha Nacimiento: 7/12/1985

Dirección: CARRERA 35 64 120

Teléfono: 3003916724

Celular: 3014771919

Estrato: R1

Edad: 35 Año(s)

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT)

Punto Atención: URGENCIAS

CONSULTA DE URGENCIAS

Fecha Historia: 26 jul 2021 09:24 a.m.

No. Documento: ADM-CP 524656

Código Prestador: 765200227301

Motivo consulta

SOAT

Enfermedad actual

SE REALIZA ATENCION DEL PACIENTE PREVIO LAVADO DE MANOS SEGUN LINEAMIENTOS DE OMS Y CLINICA PALMIRA. SE REALIZA EXPLORACION FISICA CON ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD DE GORRO, MASCARA KN95 Y GUANTES. SE REALIZA LAVADO DE MANOS SEGUN LINEAMIENTOS DE OMS POSTERIOR A LA ATENCION Y EXPLORACION CLINICA DEL PACIENTE.

PACIENTE FEMENINA DE 35 AÑOS DE EDAD. CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 20/07/2019 EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA CON TRAUMA RODILLA IZQUIERDA INICIALMENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES CON PRIMERA INTERVENCION QUIRURGICA EL 22/07/2019, EL 20/OCTUBRE/2020 RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y CON ULTIMO CONTROL EL 08/07/2021 CON ORTOPEdia -DR. MARTINEZ, EN CLINICA PALMA REAL- DONDE POR RMN CON EVIDENCIA DE LESION DEL MENISCO LATERAL GRADO III EN ASA DE BALDE Y SOSPECHA DE LESION DE LCA PARCIAL CONSIDERO INDICACION DE MANEJO QUIRUGICO.

APORTA HISTORIAS CLINICAS.

****RMN DEL 27/04/2021:** RUPTURA PARCIAL O LESION GRADO II DE LIGAMENTO CRUZDO ANTERIOR HACIA INSERCIÓN TIBIAL LLAMANDO LA ATENCION PROMINENCIA O IRREGULARIDAD DE ESPINA TIBIAL ANTERIOR AL PARECER PORFRACTURA ANTIGUA, ASOCIADO A LA RUPTURA PARCIAL UNA PERDIDA DE TONICIDAD DEL LIGAMENTO. MENISCO LATERAL PRESENTA DESGARRO COMPLETO O LESION GRADO III EN CUERNO POSTERIOR. MENISCO MEDIAL PRESENTA UN DESGARRO PARCIAL O LESION GRADO II EN CUERNO POSTERIOR. IMAGENES OSEAS EN TIBIA POR ANTECEDENTE O RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.

Exámen Físico Y Deportes

Signos vitales

Talla:1.00 Peso:1.00 I.M.C.:1.00 T.A.:119/81 F.C.:80 F.R.:18 T:36.00

Diagnósticos -

Diagnostico CIE10

Diagnóstico principal: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Tipo Diagnóstico: Diagnóstico nuevo

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general



Maria Juliana Valencia Garcia
C.C. 1113674358

MARIA JULIANA VALENCIA GARCIA CC 1113674358

MEDICINA GENERAL

1113674358

Se firma Electrónicamente

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT)

Punto Atención: URGENCIAS

INTERCONSULTA ESPE TRAUMATOLOGIA ORT

Fecha Historia: 26 jul 2021 10:28 a.m.

No. Documento: ADM-CP 524656

Código Prestador: 765200227301

Causa Externa: Accidente de transito

Diagnóstico Relacionado 1: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Diagnóstico Relacionado 2: (S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Finalidad Consulta: No aplica

Tipo Diagnóstico: Diagnóstico nuevo

Motivo consulta

SOAT

Enfermedad actual

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 20/07/2019, CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, CON FX DE PLATILLOS TIBIALES QUE REQUIRIO OTS EL 22/07/2019, EL 20/10/2020 LE RETIRAN MATERIAL DE OTS. VALORADA POR DR. MARTINEZ, CIRUGIA ARTROSCOPICA EN CLINICA PALMA REAL EL 8/07/2021 CON RNM DE RODILLA IZQUIERDA DEL 27/04/2021 QUE REPORTA RUPTURA PARCIAL O LESION GRADO II DEL LCA HACIA INSERCIÓN TIBIAL CON IRREGULARIDAD DE ESPINA TIBIALPOR FRACTURA ANTIGUA, ASOCIADO A LA RUPTURA PARCIAL CON PERDIDA DE TONICIDAD DEL LIGAMENTO. MENISCO LATERAL CON DESGARRO COMPLETO EN CUERNO POSTERIOR Y MENISCO MEDIAL CON DESGARRO PARCIAL DEL CUERNO POSTERIOR. CONSIDERARON PACIENTE CANDIDATA A MANEJO QUIRURGICO POR ARTROSCOPIA, SIN EMBARGO POR TOPE DE SOAT NO ALCANZABA A CUBRIR PROCEDIMIENTO POR LO CUAL DERIVAN A ESTA INSTITUCION.

Exámen Físico Y Deportes

Signos vitales

Talla:1.00 Peso:1.00 I.M.C.:1.00 T.A.:119/81 F.C.:80 F.R.:18 T:36.00

CLINICA PALMIRA S.A.
NIT. 891300047-6
CARRERA 31 # 31-62
2856070

HISTORIA CLINICA: 29689371
Páginas: 2 de 2
Fecha de Impresión: 08/06/2023 9:05:27
Usuario: YAMILETH CAICEDO ROJAS

I. Información del paciente

Paciente: YERANY AMAYA GAEZ No. Identificación: CC 29689371 Fecha Nacimiento: 7/12/1985
Dirección: CARRERA 35 64 120 Teléfono: 3003916724 Celular: 3014771919 Estrato: R1
Edad: 35 Año(s) Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Punto Atención: URGENCIAS
(SOAT)

INTERCONSULTA ESPE TRAUMATOLOGIA ORT

Fecha Historia: 26 jul 2021 10:28 a.m. No. Documento: ADM-CP 524656 Código Prestador: 765200227301

Medicamentos Formulados

Procedimientos enviados Procedimiento: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRAUMATOLOGIA ORTOPEDIA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Urgente -
Indicaciones: VALORACION PRIORTIARIA POR CIRUGIA ARTROSCOPICA DE RODILLA DR. BENT.


Dr. Roberto Dulce G.
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
UNIVALLE R.M. 6821035/11

ROBERTO JOSE DULCE GUERRA CC 1130619511
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
6821035-11
Se firma Electrónicamente

I. Información del paciente

Paciente: YERANY AMAYA GAEZ

No. Identificación: CC 29689371

Fecha Nacimiento: 7/12/1985

Dirección: CARRERA 35 64 120

Teléfono: 3003916724

Celular: 3014771919

Estrato: R1

Edad: 35 Año(s)

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT)

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

CONSULTA ESPECIALISTA

Fecha Historia: 9 ago 2021 08:42 a.m.

No. Documento: ADM-CP 526103

Código Prestador: 765200227301

Motivo consulta

Enfermedad actual

DOLOR EN RODILLA IZQ

PTE OCNHISTOIRA DE FRACTURA PLATILLOS TIBIALES HACE 2 AÑOS CON RETIRO D E MATERIAL HACE 1 AÑO REFIERE MOLESTIUA EN RODILLA BLOQUEO VALORADO POR ORTOEPDIA SS RMN TRAE RESULTADOS ACTUALMENT E DOLRO AL SUBIR Y BAJAR ECALERAS DOLOR A LOS CAMBIOS D EPOSICION NO DERAME APRENCION AL A CELERAR

Exámen Físico Y Deportes

Signos vitales Talla:0.00 Peso:0.00 I.M.C.:0.00 T.A.:0/0 F.C.:0 F.R.:0 T:0.00

Medicamentos Formulados

Procedimientos enviados

Procedimiento: CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROS-COPIA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: CONSULTA PREANESTESICA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATIC - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO A NTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: ORDEN D E CIRUGIA ARTROSCOPIA DE RODILLA IZQ RECONSTRUCCION DE LCA + SUTURA MENISCAL MEDIAL Y LATERAL + MENISCOPALSTIA + CONDROPLASTIA PATELOFEMORAL

TORNILLOS D EINTERFERENCIA

SUTURA MENISCAL

ARTROSCOPIO

Procedimiento: REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Procedimiento: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT) - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: Ninguna

Diagnósticos -

Diagnostico CIE10

Diagnóstico principal: (S835) ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

Diagnóstico Relacionado 1: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Diagnóstico Relacionado 2: (M173) OTRAS GONARTROSIS POSTRAUMATICAS

Tipo Diagnóstico: Diagnóstico nuevo

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Accidente de transito


ALVIN G. BENT
Ortopedia y Traumatología
C.C. 94417336
760191

ALVIN GERALD BENT PADILLA CC 94417336
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
760191
Se firma Electrónicamente

CLINICA PALMIRA S.A.
NIT. 891300047-6
CARRERA 31 # 31-62
2856070

FORMATO DE EPICRISIS
Sede: CLINICA PALMIRA
Punto Atencion: CIRUGIAS
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT)

I. Informacion del Paciente:

Paciente: YERANY AMAYA GAEZ		
No. Identificacion: CC -29689371		
Sexo: FEMENINO		
F.Nacimiento: 12/07/1985	Edad: 36 años	Estrato: R1
Direccion: CARRERA 35 64 120		
Nro Documento: ADM - CP 542056	Codigo Prestador: 765200227301	

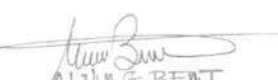
ENTIDAD: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT)
Afiliado: YERANY AMAYA GAEZ
Usuario: YAMILETH CAICEDO ROJAS
Telefono: 3003916724

Fecha Ingreso: 15/12/2021 6:59:00	Fecha Egreso: 15/12/2021 14:00:00
Punto Ingreso: CIRUGIAS	Punto Salida: CIRUGIAS
Causa Salida: SALIDA A CASA	

Observaciones

Causa de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA RODILLA IZQ
Enfermedad Actual: LESION MENISCAL TRAMA CONDRAL SINOVITIS
Diagnóstico Principal de Ingreso:
(S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Diagnóstico Relacionado 2 de Ingreso: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Diagnóstico de Egreso: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Diagnóstico Relacionado 1 de Egreso: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Diagnóstico Relacionado 2 de Egreso: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Resumen y Tratamiento Médico: SE LLEVA AACIRUGIA SE REALIZA SUTURA MENISCAL + CONDROPALSTIA + SINOVECTOMIA + CONDROPALSTIA BUENA EVOLUCION POP SE DA SALIDA CON REOMEDNACIONES ANALGESIA Y CITA DE CONTROL
Incapacidad: Fecha Inicio Incapacidad: 2021-12-15
Dias de Incapacidad: (30) TREINTA DÍAS
Tipo de Contingencia: Accidente de Transito
Clase de Atención: Ambulatoria quirurgica
Servicio: (8903011) CONSULTA DE CONTROL POS-QUIRURGICO Cantidad: 1
Ordenamiento Medico: (1016) MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (18215) Condroplastia de hombro o rodilla Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (18233) Menisectomia media o lateral Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (18236) Sutura de menisco, medial o lateral Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (798105) CAPSULORRAFIA POR ARTROSCOPIA Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (99991542) SUTURA MENISCAL SEQUENT Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (99992233) SUTURA MENISCAL SEQUENT Cantidad: 1.00
Ordenamiento Medico: (9999388) CUCHILLA PARA ARTROSCOPIO Cantidad: 1.00

YO ALVIN GERALD BENT PADILLA CERTIFICO EN ESTE DOCUMENTO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA PERSONA FUE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, SEGUN CORRESPONDA CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO 056 de 2015


ALVIN G. BENT
Código de Identificación: 760191
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Dr(a): BENT PADILLA ALVIN GERALD
Registro Médico: 760191
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Se Firma Electrónicamente

CLINICA PALMIRA S.A.
NIT. 891300047-6
CARRERA 31 # 31-62
2856070

HISTORIA CLINICA: 29689371
Páginas: 1 de 1
Fecha de Impresión: 08/06/2023 9:15:03
Usuario: YAMILETH CAICEDO ROJAS

I. Información del paciente

Paciente: YERANY AMAYA GAEZ No. Identificación: CC 29689371 Fecha Nacimiento: 7/12/1985
Dirección: CARRERA 35 64 120 Teléfono: 3003916724 Celular: 3014771919 Estrato: R1
Edad: 36 Año(s) Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT) Punto Atención: CIRUGIAS

CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha Historia: 15 dic 2021 10:50 a.m. No. Documento: ADM-CP 542056 Código Prestador: 765200227301

Causa Externa: Accidente de transito
Finalidad Consulta: No aplica
Tipo Diagnóstico: Diagnóstico nuevo
Motivo consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA RODILLA IZQ
Enfermedad actual: LESION MENISCAL TRAMA CONDRAL SINOVITIS
Exámen Físico Y Deportes
Signos vitales: Talla:0.00 Peso:0.00 I.M.C.:0.00 T.A.:0/0 F.C.:0 F.R.:0 T:0.00
Medicamentos Formulados
Formulas: ACETAMINOFEN + CODEINA TAB 325MG+30MG (CAJA X 10 TAB) - Dosis: 1
TAB CAD A 8H POR 8 DIAS - Vía: Administracion oral - Cantidad: 24 - Presentación:
Indicaciones:
Cefalexina Tableta 500 mg - Dosis: 1 TAB CADA 6H POR 7 DIAS - Vía: Administracion oral - Cantidad: 28 -
Presentación:Tableta 500 mg - Indicaciones:
Diclofenaco sódico 75 mg/3 mL solución inyectable - Dosis: 1 AMP IMCADA 12H POR 3 DIAS - Vía: Aplicacion intramuscular -
Cantidad: 9 - Presentación:solución inyectable 75 mg/3 mL - Indicaciones:
Procedimientos enviados: Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL POS-QUIRURGICO - Cantidad: 1 - Pertinencia: Prioritario - Indicaciones: CITA
CONTROL LUNES 20 AM PEDIR CITA
Incapacidad: Fecha: 15/12/2021 - Días incapacidad: 30 - Prorroga: NO - Tipo incapacidad: Accidente de Transito - Clase de atención:
Ambulatoria quirurgica


ALVIN G. BENT
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
760191
Se firma Electrónicamente

CLINICA PALMIRA S.A.
NIT. 891300047-6
CARRERA 31 # 31-62
2856070

HISTORIA CLINICA: 29689371
Páginas: 1 de 1
Fecha de Impresión: 08/06/2023 9:15:55
Usuario: YAMILETH CAICEDO ROJAS

I. Información del paciente

Paciente: YERANY AMAYA GAEZ No. Identificación: CC 29689371 Fecha Nacimiento: 7/12/1985
Dirección: CARRERA 35 64 120 Teléfono: 3003916724 Celular: 3014771919 Estrato: R1
Edad: 36 Año(s) Empresa: SERV OCCIDENTAL DE SALUD (S.O.S) - POS 2017 Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

CONSULTA ESPECIALISTA

Fecha Historia: 20 dic 2021 01:09 p.m. No. Documento: ADM-CP 542909 Código Prestador: 765200227301

Motivo consulta CONTROL
Enfermedad actual PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL 20/07/2019, CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, CON FX DE PLATILLOS TIBIALES QUE REQUIRIO OTS EL 22/07/2019, EL 20/10/2020 LE RETIRAN MATERIAL DE OTS. POSTERIOR DOOR DX DE LESION MENSICAL Y TRAUMA CONDROL SE LELVA A CIRUGIA 15/12/21 POP DE ARTROSCOPIA DE RDILAL IZQ SUTURA MENISCAL CONDROPLASTIA SINOVECTOMIA BUENA E VOLUCION

Exámen Físico Y Deportes

Signos vitales Talla:0.00 Peso:0.00 I.M.C.:0.00 T.A.:0/0 F.C.:0 F.R.:0 T:0.00

Medicamentos Formulados

Procedimientos enviados Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: CITA OCNTROL EN 6 SS
Procedimiento: TERAPIA FISICA SESION - Cantidad: 15 - Pertinencia: Regular - Indicaciones: TERAPIA FISICA LUN MIER VIER
ULTRASONIDO INFRAROJO MEDIOS FISICOS
MODALIDADES
FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS
ESTIRAMIENTO EXTREMO DE ISQUIOTIBIALES
GANANCIA DE AMAS
PROPIOCECPION DE RODILLA
MOVILIDAD DE ROTULA

Incapacidad Fecha: 14/01/2022 - Días incapacidad: 30 - Prorroga: SI - Tipo incapacidad: Accidente de Transito - Clase de atención: Ambulatoria electiva

Diagnósticos -

Diagnostico CIE10 Diagnóstico principal: (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
Diagnóstico Relacionado 1: (M173) OTRAS GONARTROSIS POSTRAUMATICAS

Tipo Diagnóstico: Diagnóstico nuevo
Finalidad Consulta: No aplica
Causa Externa: Accidente de transito


ALVIN G. BENT
Ortopedia y Traumatología
C.C. 94417336
760191

ALVIN GERALD BENT PADILLA CC 94417336
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
760191
Se firma Electrónicamente

Paciente : YERANY AMAYA GAEZ
Identificación : CC - 29689371
Especialidad : U.T. Ortopedia
Ubicación : Comfandi-Palmira
Fec. Registro : 08.02.2022
Aseguradora : SOS-PGP RECUPERACION ESPEC CONTRIBU

Fec. Nac. : 07.12.1985
Edad/Sexo : 36 a / F
Fecha Adm. : 08.02.2022
Cama/Epis. : / 31111913
Hora Reg. : 10:22:12

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : ME OPERARON
Enfermedad Actual : OPERADA DE RODILLA IZQUIERDA 15 DIC 2021 SUTURA MENISCAL EN CLINICA PALMIRA REFIERE QUE LE FALCEA AL CAMINAR, Y FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL RODILLA IZQ 22 JUL 2019 EN CLINICA PALMA REAL

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : N
Ojos : N
Otorrinolaringologva : N
Cuello : N
Torax : N
Cardiaco : N
Pulmonar : N
Digestivo : N
Genitourinario : N
Sist. Nerv. Central : N
Piel : N
Extremidades : N
Otros : N

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	Peso	: 83,0	Kg	Per. Cefalico	:	cm
Presión arterial	: 180	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	:	1,62 mtrs
Frec. Cardvaca	: 80	x min	IMC	: 31,626	Kg/m2	SC (m2)	:	1,96
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	:	%

Examen Fvsico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : N
Ojos : N
ORL : N
Boca : N
Cuello : N

65

Paciente

: YERANY AMAYA GAEZ

Identificación

: CC - 29689371

Historia Clínica General

Torax/Mamas : N
Abdomen : NN
Genitourinario : N
Extremidades : NRODILLA IZQUIERDA MOVILIDAD OK, DOLOR EN INTERLINEA BILATERAL NO EDEMA, MARCHA OK
Sist. Nev. Central : N
Ex. Mental : N
Piel y Faneras : N
Otros Hallazgos : N

Análisis y Conducta

: PLAN, TERAPIA, FORTALECIMIENT, CITA CONTROL EN 2 MESES

Responsable

: CUCALON HERRERA, RAMIRO

Profesión

: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional : 13787

Diagnósticos

Fecha : 08.02.2022 / 10:28

Codigo : S832

Diagnostico : DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Clase : Confirmado Repetido

Responsable : CUCALON HERRERA, RAMIRO

Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Órdenes Clínicas

Fecha : 08.02.2022

Hora : 10:00

Responsable : MONDRAGON ALTAMIRANO, SANDRA MILENA

Profesión

: OTRA ESP. NO CLASIFICADA

0000890280

CONSULTA DE PRIMERA VEZ X ORTOPEDIA Y TR

Historia Clínica General

Tórax/Mamas :
Abdomen :
Genitourinario :
Extremidades :
Sist. Nev. Central :
Ex. Mental :
Piel y Faneras :
Otros Hallazgos :

Análisis y Conducta
CONTROL

: ADECUADA RESPUESTA PLAN SS RESONANCIA SIMPLE DE RODILLA IZQUIERD FISIOTERAPIA CITA

Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional : 1105602

Diagnósticos

Fecha : 18.05.2022 / 18:51

Código : S837

Diagnostico : TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DELA RODILLA

Clase : Confirmado Repetido

Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE

Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha : 18.05.2022 / 18:51

Código : S837

Diagnostico : TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DELA RODILLA

Clase : Confirmado Repetido

Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE

Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Medicamentos

Fecha : 18.05.2022 / 18:54

Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE

Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Medicamento : CALCITRIOL CAP 0.5 MCG.

Presentación : CAPSULA

Dosis : 1 CAP

Via Adm. : ORAL

Frecuencia : CADA 24 HORAS (1 DIA)

Órdenes Clínicas

Fecha : 18.05.2022 Hora : 18:40

Responsable : CUCALON HERRERA, RAMIRO

Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

0000890380 CONSULTA DE CONTROL POR ORTOPEDIA Y TRAU



Historia Clínica General

67

Paciente :	YERANY AMAYA GAEZ	Fec. Nac. :	07.12.1985
Identificación :	CC - 29689371	Edad/Sexo :	36 a / F
Especialidad :	U.T. Ortopedia	Fecha Adm. :	18.05.2022
Ubicación :	Comfandi-Palmira	Cama/Epis. :	/ 31896575
Fec. Registro :	18.05.2022	Hora Reg. :	18:48:32
Aseguradora :	SOS-PGP RECUPERACION ESPEC CONTRIBU		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : DOLOR
Enfermedad Actual : CUADRO CLINICO DE CURSO CRONICO DE DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA , POP OSTOEISINTES Y RMO FRATURA DE PLATILOS TIBAIL ARTROSCOPI DE RODILAL IZUQIEDA

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : .

Ojos : .

Otorrinolaringología : .

Cuello : .

Tórax : .

Cardíaco : .

Pulmonar : .

Digestivo : .

Genitourinario : .

Sist. Nerv. Central : .

Piel : .

Extremidades : .

Otros : .

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura :	36,0	°C	Peso :	70,0	Kg	Per. Cefálico :		cm
Presión arterial :	100 / 60	mm Hg	Per. Abd. :		cm	Talla :	1,60	mtrs
Frec. Cardíaca :	78	x min	IMC :	27,344	Kg/m ²	SC (m²) :	1,79	
Frec. Respiratoria :	18	x min	Sat con O₂ :		%	Sat sin O₂ :		%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : .
Ojos : .
ORL : .
Boca : .
Cuello : .

Paciente : YERANY AMAYA GAEZ
Identificación : CC - 29689371
Especialidad : U.T. Ortopedia
Ubicación : Comfandi-Palmira
Fec. Registro : 16.09.2022
Aseguradora : SOS-PGP RECUPERACIÓN ESPEC CONTRIBU

Fec. Nac. : 07.12.1985
Edad/Sexo : 36 a / F
Fecha Adm. : 16.09.2022
Cama/Epis. : / 32827300
Hora Reg. : 11:33:58

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : Dolor
Enfermedad Actual : paciente con trauma 20 julio 2015 en accidente de trnaos en rodilla izquierda , con fractura de platillos tibiales , ya retiraron placa y leison mensicais y condral mansejada por artroscopia por el dro bent , actualmentoe con dolor conico moderado mecanico

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : .

Ojos : .

Otorrinolaringología : .

Cuello : .

Tórax : .

Cardíaco : .

Pulmonar : .

Digestivo : .

Genitourinario : .

Sist. Nerv. Central : .

Piel : .

Extremidades : .

Otros : .

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura : 36,0 °C
Presión arterial : 100 / 60 mm Hg
Frec. Cardíaca : 78 x min
Frec. Respiratoria : 18 x min

Peso : 60,0 Kg
Per. Abd. : cm
IMC : 23,438 Kg/m2
Sat con O2 : %

Per. Cefálico : cm
Talla : 1,60 mtrs
SC (m2) : 1,65
Sat sin O2 : %

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : .
Ojos : .
ORL : .
Boca : .

Historia Clínica General

Cuello :
Tórax/Mamas :
Abdomen :
Genitourinario :
Extremidades : rodilla izuquierda con cicatrices en buen estado , adecuada movildiad
Sist. Nev. Central :
Ex. Mental :
Piel y Faneras :
Otros Hallazgos :

Análisis y Conducta : resonancia 15 junio 2022 rodila izuquierda con cambiso postquieurgicoe en mensicos , + lesion parcial de lca
+ fracutra consolidad de platilos tibiales secuelas , cicatrices y dolor cronico pPlan hidroterAPIA ALTA POR ORTOPEDIA

Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional : 1105602

Diagnósticos

Fecha : 16.09.2022 / 11:37

Codigo : S837
Diagnostico : TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DELA RODILLA
Clase : Confirmado Repetido
Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha : 16.09.2022 / 11:37

Codigo : S821
Diagnostico : FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
Clase : Impresión Diagnóstica
Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha : 16.09.2022 / 11:37

Codigo : S837
Diagnostico : TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DELA RODILLA
Clase : Confirmado Repetido
Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha : 16.09.2022 / 11:37

Codigo : S821
Diagnostico : FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
Clase : Impresión Diagnóstica
Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE
Profesión : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Órdenes Clínicas

Fecha : 16.09.2022 **Hora** : 11:00

Responsable : BECERRA VALDERRAMA, JORGE **Profesión** : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
0000890380 CONSULTA DE CONTROL POR ORTOPEDIA Y TRAU



lunes, 22 de julio de 2019

INCAPACIDAD MÉDICA

193265

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 22/julio/2019 04:50 p. m.

Médico: 72163081 DAVID CANTILLO BERMEJO

Información Paciente: YERANY AMAYA GAEZ

Tipo Paciente: Otro

Sexo: Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 29689371

Edad: 33 Años \ 7 Meses \ 15 Días

F. Nacimiento: 07/12/1985

E.P.S: 13-18

SOAT SURAMERICANA S.A.

Entidad:

Diagnostico S821

FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

DETALLE DE LA CONSTANCIA

INCAPACIDAD POR 30 DIAS

INMOVILIZADOR DE RODILLA PERMANENTE

DIAS 30

Fecha Inicial

22/07/2019

Fecha final

20/08/2019

DIAGNOSTICO

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Medico: 72163081

DAVID CANTILLO BERMEJO

Registro: 92897



Clínica Palma Real

Protegemos lo que amamos

Fecha: Agosto 22 2019

Nombre: Yerany Amaya Gaez

R.I. CC 29689371

Incapacidad médica
durante treinta (30)
días a partir del día
21 agosto 2019 hasta el
día 19 septiembre 2019
primero

CIE 10 S821

Accidente

tránsito

Nombre Médico

Firma

N° Registro

Cra. 28 N° 44 - 35 PBX: 287 9000 . www.clinicapalmareal.com.co

Clínica Palma Real

Protegemos lo que amamos

Fecha: 10- Sept 2019.

Nombre: Xeray Anaya Gaez.

R/. DOF platillo Hbules.

SS: - Therapell

Se le dan 30 fecha dias
de incapacidad, del 20 sept
2019 al 19- Oct 2019.



Puente.

5821.

029689371.



Clínica Palma Real

Protegemos lo que amamos

73/188

Fecha: 25-Oct-2019.

Nombre: Xeray Anays Gaer.

R: 20Tx + bina paratol pl. 5021

Disciplin

Se le dan 30 test de los de
puntos, el 20-Octubre 2019
el 18-enero 2019.

cc: 29689371

Nombre Médico

Firma

Nº Registro

Cra. 281E 44 - 35 PBX: 287 9000 - www.clinicapalmareal.com.co



Fecha: 09-Dic-2018

Nombre: Yeray Anaya Gaez

R/: 200 \$ platos, 1 bial
ydo. 5821

SSI.- Luz Paul
Se ce den 30 tech des
de inapl. del 19-Mar-2019
d 18-Dic-2018

[Faint circular stamp]
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
GRUPO ASESORIA Y CONSULTORIA
C.A. IIVIC-GRUPO ASESORIA Y CONSULTORIA
CARRERA 14, N° 44-35, P.O. BOX 9000, CARACAS, VENEZUELA

C.C. 29689371

Nombre Médico	Firma	N° Registro
Cra. 28 N° 44 - 35 PBX: 287 9000 - www.clinicapalmares.com.co		



Clínica Palma Real

Protegemos lo que amamos

Fecha: Enero 13 2020

Nombre: Yerany Amaya Garza

R.I. cc 29689371

Incapacidad médica
durante treinta (30)
días a partir del
día 19 diciembre 2019
hasta el día 17 enero
2020.

CIE 10 S821
primera
Accidente
Tránsito

Nombre Médico

Firma

N° Registro

Cra. 28 N° 44 - 35 PBX: 287 9000 . www.clinicapalmareal.com.co



Fecha: 04-II-2020.
 Nombre: Yeany Naya Grier.
 Rx: 20 F. platella 16les 7ul.
 5821

Recipit
 se le dan 20 Vials Que de
 recipit, el 18 de Enero 2020
 al 06-febr 2020.

[Signature]
 S. 2012
 10.347

CV. 29 605371



miércoles, 21 de octubre de 2020

INCAPACIDAD MÉDICA 220381

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 21/octubre/2020 08:52 a. m.
Médico: 72163081 DAVID CANTILLO BERMEJO
Información Paciente: YERANY AMAYA GAEZ Tipo Paciente: Otro Sexo: Femenino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 29689371 Edad: 34 Años \ 10 Meses \ 14 Días F. Nacimiento: 07/12/1985
E.P.S: 13-18 SOAT SURAMERICANA S.A.
Entidad:

Diagnostico S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

DETALLE DE LA CONSTANCIA

RECOMENDACIONES
INCAPACIDAD POR 15 DIAS

DIAS	15	Fecha Inicial	Fecha final
		21/10/2020	04/11/2020

DIAGNOSTICO

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Medico: 72163081 DAVID CANTILLO BERMEJO
Registro: 92897



CLINICA PALMIRA S.A.
891300047-6
CARRERA 31 # 31-62
2755557 -

HISTORIA CLÍNICA:29689371
Sede: CLINICA PALMIRA Dirección:CRA 31 No. 31-62
Teléfono: 2856070 -
No. Admisión: ADM-CP-542056
Fecha de Impresión: 15/12/2021 11:03:52
Consecutivo Incapacidad: 143770

SOLICITUD INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD

I. Datos del Paciente

Paciente:	YERANY AMAYA GAEZ	EPS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (SOAT)
Numero Identificación:	CC - 29689371	Fecha Nacimiento:	07/12/1985
Edad:	36 Años / 0 Meses / 8 Días	Afilado:	YERANY AMAYA GAEZ
Dirección:	CARRERA 35 64 120	Telefono:	3003916724-3014771919
Usuario:	COTIZANTE	Estrato:	R1

Fecha Inicio	Fecha Terminación	Duración	Prórroga
15/12/2021	13/01/2022	(30)TREINTA DÍAS	NO

Diagnósticos

(S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE
(M658) OTRAS SINOVITIS Y TENOSINOVITIS

Tipo Contingencia **Accidente de Transito** Clase Atención **Ambulatoria quirurgica**


ALVIN GERALD BENT PADILLA

ALVIN GERALD BENT PADILLA
CC-94417336 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
760191
Se firma Electrónicamente.

Firma del usuario
Dcto Ident:



CLINICA PALMIRA S.A.
891300047-6
CARRERA 31 # 31-62
2755557 -

HISTORIA CLÍNICA:29689371

Sede: CLINICA PALMIRA Dirección:CRA 31 No. 31-62

Teléfono: 2856070 -

No. Admisión: ADM-CP-542909

Fecha de Impresión: 20/12/2021 13:20:50

Consecutivo Incapacidad: 144042

SOLICITUD INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD

I. Datos del Paciente

Paciente:	YERANY AMAYA GAEZ	EPS:	SERV OCCIDENTAL DE SALUD (S.O.S) - POS 2017
Numero Identificación:	CC - 29689371	Fecha Nacimiento:	07/12/1985
Edad:	36 Años / 1 Mes / 7 Días	Afiliado:	YERANY AMAYA GAEZ
Dirección:	CARRERA 35 64 120	Telefono:	3003916724
Usuario:	COTIZANTE	Estrato:	R1

Fecha Inicio	Fecha Terminación	Duración	Prórroga
14/01/2022	12/02/2022	(30)TREINTA DÍAS	SI

Diagnósticos

(S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

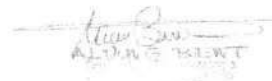
(M173) OTRAS GONARTROSIS POSTRAUMATICAS

Tipo Contingencia

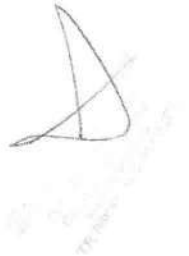
Accidente de Transito

Clase Atención

Ambulatoria electiva


ALVIN GERALD BENT PADILLA

CC-94417336 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
760191
Se firma Electrónicamente.



Firma del usuario
Dcto Ident:



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 29/01/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 16202400551
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Rama judicial	Nombre solicitante: FISCALIA 63 LOCAL DE PALMIRA	Identificación: NIT
Teléfono: 3187825272 - 3989980 - ext. 24928	Ciudad: Palmira - Valle del cauca	Dirección: CALLE 31 No 30-46
Correo electrónico: juanc.vargas@fiscalia.gov.co		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: YERANY AMAYA GAEZ	Identificación: CC - 29689371	Dirección: CARRERA 35 # 64 - 120
Ciudad: Palmira - Valle del cauca	Teléfonos: - 3023060955	Fecha nacimiento: 07/12/1985
Lugar:	Edad: 38 año(s) 1 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad:
Correo electrónico: yera0714@gmail.com ; repare.maximiliano@gmail.com ; dandiney.cortes@fiscalia.gov.co	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos



Resumen del caso:

Motivo de consulta:

Calificación de pérdida de capacidad laboral del o de los diagnóstico(s) según escrito: Paciente Yerany Amaya Gaez de 38 años, enviado por la FISCALIA 63 LOCAL PALMIRA, con el fin: "de establecer la pérdida porcentual de capacidad laboral, debido a las lesiones personales culposas de que fuera víctima por hechos ocurridos el pasado 20 de julio de 2019..." F2

Diagnóstico(s) motivo de la calificación:

1. Fractura de platillo tibial rodilla izquierda / POP artroscopia

Datos personales:

Edad: 38 años.

Sexo: Femenino.

Actualmente trabajadora independiente, refiere laborar desde casa.

Patológicos:

Hipotiroidismo según informa el paciente.

Fecha del accidente según la información de la paciente: "20/07/2019"

Descripción del evento según la información de la paciente: "Me desplazaba por la Carrera 28 con Calle 47, transitando en mi vía habitual, cuando de manera inesperada, un conductor de una moto que también circulaba en el mismo carril, pero en el lado derecho, repentinamente me derribó. rodé aproximadamente media cuadra".

Resumen de información clínica:

Conceptos/Paraclínicos de importancia:

Concepto de Urgencias Clínica Palma Real del 20/07/2019: F12: EA: Paciente de 33 años de edad quien refiere que el día de hoy a las 15:30 horas presenta accidente de tránsito en calidad de conductora de moto refiere que otra moto se le atraviesa perdiendo el equilibrio con posterior caída y trauma en miembro inferior izquierdo, refiere dolor rodilla izquierda, refiere que asistió a clínica de fractura donde le aplicaron diclofenaco, le tomaron radiografía, pero no la trae. EF: Extremidades: Con inmovilizador largo de rodilla en miembro inferior izquierdo, se retira inmovilizador evidenciando edema y limitación para arcos de movimiento de rodilla izquierda, edema y erosiones en cara medial de pie izquierdo resto de extremidades eutróficas, sin edema, tiempo de llenado capilar menor a dos segundos, pulsos distales presentes... Análisis: Paciente de 33 años de edad quien el día de hoy presenta accidente de tránsito con trauma en rodilla y pie izquierdo, con múltiples erosiones, se indica lavado, desinfección de heridas, analgésico y radiografías, se explica a paciente conducta a seguir, refiere entender y aceptar. Conciliación medicamentos Levotiroxina 125 mg vo día. Dx: Contusión de la rodilla"

Concepto de Ortopedia del 20/07/2019: F33: "Paciente en tratamiento por fx platillos tibiales izquierdo. Análisis subjetivo: Paciente pasa buena noche, con inmovilizador de rodilla, con escoriaciones superficiales en cara



anterior de la rodilla izquierda, dolor local, sin derrame articular normotermico, sin déficit neurovascular distal aparente, resto normal. Plan: Vía oral se comenta a cirugía igual manejo CSV y AC. Dx: Fractura de la epífisis superior de la tibia"

Concepto Nota de Operatoria del 20/07/2019: F34: "Descripción de la cirugía: Reducción abierta de fractura de patillos tibiales + fijación interna con placas para tibia proximal + placas tercio de caña"

Concepto de Ortopedia del 13/08/2019: F37: "Dx: Fractura de la epífisis superior de la tibia. Paciente POP osteosíntesis de rodilla izquierda. Paciente buena evolución, niega fiebre, poco dolor, consulta con rx para valorar se encuentra rodilla con buena movilidad, normotermico, sin compromiso neurovascular distal, escoriaciones superficiales, dedos buena movilidad, normotermico, resto normal, rodilla izquierda, resto normal. Rx ok. Plan: Control en un mes terapia física, estiramiento tens, ultrasonido, ama, fuerza muscular rodilla izquierda 20 sin apoyo rx rodilla izquierda AP y lateral continua con incapacidad recomendaciones"

Concepto de Ortopedia del 09/12/2019: F43: "Dx: Fractura de la epífisis superior de la tibia. Paciente completó +/- 5 meses de osteosíntesis en la rodilla izquierda. Paciente niega fiebre, ha realizado +/- 40 terapias consulta a control, sin dolor, herida sana, sin compromiso neurovascular distal, normotermico, ama completa, sin derrame articular, rodilla izquierda, resto normal. RNM no se pudo ver por interferencia de los tornillos plan: Terapia física, estiramiento, tens, ultrasonido, ama, fuerza muscular rodilla izquierda 20, apoyo del 70% del peso incapacidad por 30 días control en un mes rx rodilla izquierda AP y lat"

Concepto de Ortopedia del 10/11/2020: F51: "Dx: Fractura de la epífisis superior de la tibia. Paciente buena evolución, POP retiro material de osteosíntesis rodilla izquierda. Paciente franca mejoría con el retiro del material, desaparece el dolor con el retiro, heridas sanas, sin secreción, rodilla con buena movilidad, normotermico, sin compromiso neurovascular distal, herida sana, tolera el apoyo completo, resto normal. Rx Ok plan: Control en tres meses recomendaciones apoyo completo"

Concepto de Ortopedia del 09/08/2021: F59: "MC: Dolor en rodilla izquierda. EA: Paciente con historia de fractura patillos tibiales hace 2 años con retiro de material hace 1 año refiere molestia en rodilla bloqueo valorado por ortopedia SS RMN trae resultados actualmente el dolor al subir y bajar escaleras dolor a los cambios de posición, no derrame al acelera. Dx: Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (Anterior) (posterior) de la rodilla"

Concepto de Ortopedia del 08/02/2022: F63: "MC: Me operaron. EA: Operada de rodilla izquierda 15 diciembre 2021 sutura meniscal en clínica palmira refiere que le falcea al caminar y fractura de patillo tibial rodilla izquierda 22 jul 2019 en clínica palma real. EF: Extremidades: Rodilla izquierda movilidad ok, dolor en interlinea bilateral no edema, marcha ok. Plan: terapia fortalecimiento, cita control en 2 meses. Dx: Desgarro de meniscos, presente"

Concepto de Ortopedia del 16/09/2022: F67: "MC: Dolor. EA: Paciente con trauma 20 julio 2015 en accidente de tránsito en rodilla izquierda, con fractura de patillos tibiales ya retiraron placa y lesión meniscal y condral manejada por artroscopia con el Dr. Bent, actualmente con **dolor crónico moderado mecánico**. EF: **Extremidades: Rodilla izquierda con cicatrices en buen estado, adecuada movilidad. Análisis: Resonancia 16 junio 2022 rodilla izquierda con cambios posquirurgicos en meniscos + lesión parcial en LCA + fractura consolidada de patillos tibiales secuelas, cicatrices y dolor crónico**. Plan: Hidroterapia ALTA por ortopedia. Dx: Traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla"

NOTA: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos antes anotados corresponden a resúmenes de los mismos y NO a transcripciones exactas de su contenido. En el análisis del presente caso se analizó a profundidad la TOTALIDAD de la historia clínica aportada, la cual incluye conceptos clínicos y reportes paraclínicos. Finalmente, se resalta que solo se anotan algunos conceptos relevantes en el presente dictamen aún cuando se han analizados todos los aportados.



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 26/01/2024 **Especialidad:** Medicina Del Trabajo

Previo a esta valoración el paciente firmó y aportó consentimiento. Paciente valorado virtualmente con ayuda de las tecnologías de la comunicación. Se realizan preguntas clave concernientes a la determinación de las deficiencias. Se indaga, entre otros, sobre la perspectiva del paciente respecto a su estado clínico actual y tratamientos pendientes. Adicionalmente, se le recuerda la importancia de radicar toda la historia clínica pertinente a la calificación.

Fecha: 26/01/2024 **Especialidad:** PSICÓLOGO JRCIV

Mujer de 38 años, se le llama al paciente el cual refiere que trabaja independiente desde casa, sufre accidente con lesión en pierna izquierda, refiere que no pudo volver a trabajar, estuvo 6 meses en cama, dificultad para postura prolongadas como estar mucho tiempo sentada o de pie, limitación para la flexión de la rodilla, no puede correr, no puede saltar, refiere dolor en parte baja de la rodilla, le realizaron cirugía, dificultad para marcha prolongada, no volvió a hacer actividades físicas, medicada para dolor, en la casa realiza oficios domésticos, en las actividades de autocuidado las realiza sola con normalidad, en la calle no volvió a conducir moto, se transporta en carro automático como conductora.

Análisis y conclusiones:

Concepto:

Se procede a calificar PCL según MUCI vigente.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S821	Fractura de la epífisis superior de la tibia	Fractura de platillo tibial rodilla izquierda / POP artroscopia		

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
Valor combinado									10,00%



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.12	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		0,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	0,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	10,00%
---	---------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) \times B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	5,00%
--	--------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0.1	0	0	0	0.1	0	0.2
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0.2	0.6
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.2	0.2	0.9
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.7



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	2.4
Valor final título II	8,40%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	5,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	8,40%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	13,40%

Origen: Accidente

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

NO SOLICITADA.

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

David A

Alvarez Rincon

Firmado digitalmente por
David A Alvarez Rincon
Fecha: 2024.01.29 16:25:52
-05'00'

David Andrés Álvarez Rincón

Médico ponente

Miembro Principal Sala 1

HECTOR VELASQUEZ
RODAS

Firmado digitalmente por HECTOR
VELASQUEZ RODAS
Fecha: 2024.01.30 10:54:15 -05'00'

Hector Velásquez Rodas

Miembro Principal Sala 1

ZOILO ROSENDO
DELVASTO RICAURTE

Firmado digitalmente por ZOILO
ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Fecha: 2024.01.29 16:42:12 -05'00'

Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte

Miembro Principal Sala 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115318687716676

Nro Matrícula: 378-95057

Pagina 1 TURNO: 2024-378-1-3300

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 11:12:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 23-02-1996 RADICACIÓN: 3060 CON: ESCRITURA DE: 21-02-1996

CODIGO CATASTRAL: 765200103000003040020000000000COD CATASTRAL ANT: 76520010303040020000

NUPRE: CDB0011CSMC

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UN AREA DE 94.25 MTRS. 2, CUYOS LINDEROS DETALLAN EN LA ESC. N. 417 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.996 NOTARIA 3A DE PALMIRA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. POR ESC PUBLICA 3663 DEL 04-09-2009 NOT 2 DE CALI, SU AREA ACTUAL ES DE 93.27 M2 CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL CONSTRUIDA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01. ESC. N. 3608 DEL 15-09-95. NOT. 3. DE PAL, REGISTRADA EL 20-09-95. DIVISION MATERIAL. A: AGROHAL S.A. 02. ESC. N. 1888 DEL 28-03-94. NOT. 2. DE CALI, REGISTRADA EL 28-04-94. COMPRAVENTA. DE: HUMBERTO LOPEZ OSPINO Y ALVARO HERNAN QUINTERO TEJADA. A: AGROHAL S.A. 03. ESC. N. 1232 DEL 20-03-91. NOT. 3. DE CALI, REGISTRADA EL 17-05-91. COMPRAVENTA. DERECHO DEL 50% PARA CADA UNO. DE: GUILLERMO LEON QUINTERO TEJADA. A: HUMBERTO LOPEZ OSPINO Y ALVARO HERNAN QUINTERO TEJADA. 04. ESC. N. 13130 DEL 17-12-90. NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 27-12-90. COMPRAVENTA. DE: CAIMITOS & CIA LTDA. A: GUILLERMO LEON QUINTERO TEJADA. 05. ESC. N. 1917 DEL 21-12-82. NOT. 2. DE PAL, REGISTRADA EL 22-12-82. COMPRAVENTA. DE: MIRIAM STELLA MONTALVO LEMOS. A: CAIMITOS & CIA LTDA. 06. ESC. N. 1059 DEL 27-06-80. NOT. 2 DE PAL, REGISTRADA 01-07-80. COMPRAVENTA. DE: YOLANDA MONTALVO DE DAZA. A: MIRIAM STELLA MONTALVO LEMOS. 07. ESC. N. 1059 DEL 27-06-80. NOT. 2. DE PAL, REGISTRADA 01-07-80. ENGLOBAMIENTO A: YOLANDA MONTALVO DE DAZA. 08. ESC. N. 315 DEL 18-03-76. NOT. 2 DE PAL, REGISTRADA EL 07-04-76. ENGLOBAMIENTO. A: YOLANDA MONTALVO DE DAZA. 09. ESC. N. 141 DEL 09-02-76. NOT. 2. DE PAL, REGISTRADA EL 10-02-76. COMPRAVENTA. DE: MERCEDES LEMOS. V. A: YOLANDA MONTALVO DE DAZA. 10. SENT. N. 22 DEL 21-02-62. JUEZ 1. CIVIL DEL CTTO DE PAL, REGISTRADA EL 14-04-62. PARTICION. DE: HOOVER Y MIRIAM STELLA MONTALVO. L. A: MERCEDES LEMOS VDA. DE MONTALVO Y YOLANDA MONTALVO. L.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #38L MANZANA L URB. VILLAS DE CAIMITO I ETAPA

2) CL 58 # 42 - 80 ACTUAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 94449

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 21-12-1982 NOTARIA 2A DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115318687716676 Nro Matricula: 378-95057
Pagina 2 TURNO: 2024-378-1-3300

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 11:12:16 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTALVO LEMOS, MIRIAM STELLA
A: CAIMITOS & CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 21-12-1982 NOTARIA 2A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAIMITOS & CIA LIMITADA
A: MONTALVO LEMOS, MIRIAM STELLA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 1996-378-6-3060

Doc: ESCRITURA 417 DEL 21-02-1996 NOTARIA 3A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROHAL S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-1996 Radicación: 1996-378-6-4965

Doc: RESOLUCION 005 DEL 21-03-1996 DIVISION CIVIL ALCALDIA MPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIVISION CIVIL ALCALDIA MUNICIPAL
A: AGROHAL S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-1998 Radicación: 1998-378-6-16741

Doc: ESCRITURA 3692 DEL 11-11-1998 NOT.3A DE PALMIRA(V) VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION: 723 CANCELACION SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS: ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROHAL S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-11-1998 Radicación: 1998-378-6-16741

Doc: ESCRITURA 3692 DEL 11-11-1998 NOT.3A DE PALMIRA(V) VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROHAL S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115318687716676 Nro Matrícula: 378-95057
Pagina 3 TURNO: 2024-378-1-3300

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 11:12:16 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-03-2009 Radicación: 2009-378-6-2827

Doc: ESCRITURA 6506 DEL 31-12-2008 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: \$3,791,701,400
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROHAL S.A	NIT# 8001283061 EN LIQUIDACION
A: LOPEZ OSPINO HUMBERTO	CC# 16855083 X UN DERECHO DEL 20%
A: ACCION INTERMEDIA S.A	NIT# 8050274096X UN DERECHO DEL 20%
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI	NIT# 8903032085X UN DERECHO DEL 40%
A: INTEGRAR CONSTRUCTORES S.A.S.	NIT# 8150016469X UN DERECHO DEL 20%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-10-2009 Radicación: 2009-378-6-14480

Doc: ESCRITURA 3663 DEL 04-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI	X NIT: 890.303.208-5
A: LOPEZ OSPINO HUMBERTO	CC# 16855083 X
A: ACCION INTERMEDIA S.A	NIT# 8050274096X
A: INTEGRAR CONSTRUCTORES S.A.S.	NIT# 8150016469X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-378-6-3047

Doc: ESCRITURA 5512 DEL 31-12-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALI VALOR ACTO: \$333,669,723
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA EL 44% DEL 20% QUE POSEE SOBRE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ OSPINO HUMBERTO	CC# 16855083
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI	NIT# 8903032085X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-378-6-3047

Doc: ESCRITURA 5512 DEL 31-12-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALI VALOR ACTO: \$438,295,669
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA EL 56% DEL 20% QUE POSEE SOBRE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ OSPINO HUMBERTO	CC# 16855083
A: INTEGRAR CONSTRUCTORES S.A.S.	NIT# 8150016469X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-378-6-3047

Doc: ESCRITURA 5512 DEL 31-12-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALI VALOR ACTO: \$758,340,280
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SU DERECHO DEL 20% SOBRE ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115318687716676 Nro Matrícula: 378-95057
Pagina 4 TURNO: 2024-378-1-3300

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 11:12:16 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION INTERMEDIA S.A NIT# 8050274096
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI NIT# 8903032085 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-378-6-5278

Doc: ESCRITURA 249 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$39,149,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA Y CON OBLIGACION DE NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE DOS AIOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE ESCRITURA BF # 520-04-1000125041 DEL 06-04-2011 POR \$ 481.700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFANDI NIT# 8903032085
DE: INTEGRAR CONSTRUCTORES S.A.S. NIT# 8150016469
A: BRAVO JOSE OMAR CC# 10754926 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-378-6-5278

Doc: ESCRITURA 249 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BRAVO JOSE OMAR CC# 10754926 X
A: MIRANDA CAMPO ANA YISEL CC# 1019014528
A: Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGAN O LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-378-6-5278

Doc: ESCRITURA 249 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BRAVO JOSE OMAR CC# 10754926 X
A: MIRANDA CAMPO ANA YISEL CC# 1019014528

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2015 Radicación: 2015-378-6-12767

Doc: RESOLUCION 2386 DEL 05-08-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ART. 13 NO.2 DECRETO 4829 DE 2011 ESTE Y OTROS PREDIOS/LEY 1448 DE 2011 ACORDE A LO ESTABLECIDO NUMERAL 2 DEL ART.13 DCTO.4820/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115318687716676 Nro Matrícula: 378-95057
Pagina 5 TURNO: 2024-378-1-3300

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 11:12:16 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-378-6-9638
Doc: RESOLUCION 3565 DEL 30-10-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE CALI
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0849 CANCELACION INSCRIPCIONES EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL N ART. 91 LEY 1448 DE 2011.
ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE GESTION RESTITUCION DE TIERRAS

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-07-2021 Radicación: 2021-378-6-9544
Doc: ESCRITURA 1066 DEL 06-04-2021 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA BOLETA FISCAL # 001-07-1001438088 DEL 01-07-2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BRAVO JOSE OMAR CC# 10754926 X
A: BRAVO MIRANDA BRAYAN STIVEN
A: MIRANDA CAMPO ANA YISEL CC# 1019014528

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-07-2021 Radicación: 2021-378-6-9544
Doc: ESCRITURA 1066 DEL 06-04-2021 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 14
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BRAVO JOSE OMAR CC# 10754926 X
A: MIRANDA CAMPO ANA YISEL CC# 1019014528

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-07-2021 Radicación: 2021-378-6-9544
Doc: ESCRITURA 1066 DEL 06-04-2021 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$18,189,572
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (VIS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRAVO JOSE OMAR CC# 10754926
A: ALIANZA FIDUCIARIA SA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAJA HONOR NIT 830053812-2 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-378-6-19615
Doc: ESCRITURA 3128 DEL 07-09-2021 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$18,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240115318687716676 Nro Matrícula: 378-95057
Pagina 6 TURNO: 2024-378-1-3300

Impreso el 15 de Enero de 2024 a las 11:12:16 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (B.F.#001-11-1001501082 DE 16-11-2021 PAL701716)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA SA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAJA HONOR NIT 830053812-2

A: IBARGUEN RIVAS YEISON ANTONIO CC# 1114822595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 26-06-2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC UAEC (Catastro Bogota), RES. 1100 DE 2021 MODIFICADA 343 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-378-1-3300 FECHA: 15-01-2024
EXPEDIDO EN: BOGOTA

JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA SECCIONAL